



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 2527 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Pág. 6 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017"

limpias y se les debe realizar un proceso de mantenimiento periódico como se le hace a cualquier junta..." Prueba Documental 5.

En el año 2015 y en respuesta a un derecho de petición radicado por la Copropiedad se solicitaron los manuales de recomendaciones, garantías y mantenimientos, los cuales la Sociedad URBE estaba obligada a entregar, jamás los remitieron a pesar de que indicaron que posteriormente los allegarían. Prueba Documental 6

Ante tal circunstancia, la Copropiedad decidió realizar trabajos superficiales de impermeabilización como se indicó anteriormente queriendo mitigar el daño que incluso ya estaba empezando a generar problemas legales con los propietarios.

Resulta contradictorio ahora que la sociedad URBE se quiera eximir de la responsabilidad que le asiste queriendo decir que el CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR realizo obras de las que ellos no son responsable y que su despacho ni siquiera reproche esta conducta.

Así las cosas le solicitamos nuevamente se realice una valoración objetiva de los tiempos en los que se presentaron las circunstancias determinando que la COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR, al momento de informar a las autoridades competentes FOPE(sic) y SECRETARIA DEL HABITAT, aún se encontraba en tiempo de realizar las denuncias correspondientes y que además se aclare que las obras realizadas con respecto a las JUNTAS DE DILATACION, en nada influyen en el aspecto netamente constructivo y que la empresa Enajenadora URBE CAPITAL no atendió ninguno de los requerimientos realizados desde siempre por la COPROPIEDAD para la realización de las correcciones a las que estaba obligado a realizar. Es importante además agregar que en este caso se discuten derechos de orden Constitucional como lo es el derecho a una vivienda Digna. (...)"

Frente a los anteriores argumentos proferidos por la recurrente, este Despacho, revisando cada una de las manifestaciones de las partes en relación con el hecho materia de investigación y por ende objeto de queja, no le encuentra la razón a la Representante Legal del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR, y al contrario evidencia que si intervinieron directamente el hecho "DILATACIONES EN JUNTAS ENTRE MUROS Y PLACA DE ENTREPISO DEL SOTANO". Catalogado como deficiencia constructiva de afectación grave, para demostrarlo se permite citar lo plasmado en el escrito del recurso por la recurrente: "(...) Ante tal circunstancia, la Copropiedad decidió realizar trabajos superficiales de impermeabilización como se indicó anteriormente queriendo mitigar el daño que incluso ya estaba empezando a generar problemas legales con los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Secretaría de Inspección,
Control y Control de Vivienda

RESOLUCIÓN No. 2527 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Pág. 7 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017"

propietarios (...)", aunado a lo anterior y revisando el contrato civil de obra para corrección a juntas de dilación suscrito entre CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR y el señor JULIO CESAR MEZA, se desprende y evidencia del mismo que las intervenciones realizadas por el contratista por orden del contratante, no son de mantenimiento sino de corrección de este hecho, el cual fue objeto de queja, por tal razón, la responsabilidad para subsanar este hecho paso de la sociedad enajenadora a la copropiedad, la cual debe realizar las acciones pertinentes para subsanar e intervenir esta deficiencia.

En concordancia con lo anteriormente expuesto es que esta Entidad, mediante la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017, ordeno el cierre y archivo de las investigaciones adelantadas en contra de la sociedad enajenadora URBE CAPITAL S.A., identificada con NIT 860.044.013-5, en relación con la investigación No. 1-2015-01596-1 del 21 de enero de 2015, debido a que no encontró fundamentos legales y material probatorio para endilgarle responsabilidad a la sociedad investigada con relación al hecho objeto de queja.

Ahora bien frente a la manifestación de la recurrente sobre: "(...) Es importante además agregar que en este caso se discuten derechos de orden Constitucional como lo es el derecho a una vivienda Digna. Este Despacho no entra a discutir sobre este tema, sino al contrario recalca que todas y cada una de las actuaciones que se adelantaron y adelantan en esta entidad, se hacen respetando el debido proceso que se debe observar en todo tipo de actuaciones administrativas, al respecto la Corte Constitucional ha expuesto en numerosas jurisprudencias el alcance del principio constitucional del debido proceso en lo que a procedimientos de tipo administrativo se refiere, así:

"Es a este último aspecto a donde remite el artículo 29 de la Constitución: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas." La Corte, en, numerosas sentencias, ha explicado el alcance de este principio, especialmente cuando se refiere al debido proceso administrativo. Ha señalado que excluir al administrado del conocimiento previo de la sanción a aplicar y negar, por ende, la posibilidad de controvertirla antes de su imposición, vulnera el derecho fundamental al debido proceso, pues puede convertirse en un acto arbitrario, contrario al Estado de derecho. También ha manifestado esta Corporación, que lo que la norma constitucional pretende es que la aplicación de una sanción sea el resultado de un proceso, por breve que éste sea, aún en el caso de que la norma concreta no lo prevea."² (Subrayas y negrillas fuera de texto)

² Sentencia T-020 del 10 de febrero de 1998, Iv1.P. Df. Jorge Arango Mejía.

CP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2527 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Pág. 8 de 9
 Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017"

La suscrita Subdirectora de Investigación y Control de Vivienda, hace presente que en su competencia en su calidad de Subdirectora de Investigación y Control de Vivienda, reposa en los archivos de esta Subdirección

*"Por otra parte, cuando la administración aplica una norma legal, que al mismo tiempo limita un derecho, la decisión correspondiente debe ser no sólo producto de un procedimiento, por sumario que éste sea, sino que la persona afectada, sea informada de la determinación, pues se trata de un acto administrativo. De lo contrario, estaríamos frente a un poder absoluto por parte de la administración y, probablemente, dentro del campo de la arbitrariedad. Asuntos que en numerosas oportunidades ha señalado la Corte no corresponden al Estado de derecho."*³

Cabe precisar que la garantía del debido proceso, no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, sino que exige además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características.

Por consiguiente no prospera, ninguno de los anteriores argumentos de la recurrente.

En mérito de lo expuesto, los argumentos de la recurrente y pretensiones del recurso de reposición, no son llamados a prosperar por parte de este Despacho.

Para concluir, el despacho no encuentra en los argumentos de la recurrente razón alguna que le permita acceder a la petición de Revocar la decisión adoptada a través de la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017.

Hecho el análisis pertinente y teniendo en cuenta que se mantiene el convencimiento suficiente para ratificar la decisión proferida por esta Entidad, en la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017, en la cual ordenó el cierre y archivo de la investigación, por lo expuesto anteriormente está Subdirección encuentra procedente no reponer la resolución recurrida.

Por otra parte este despacho no concederá el recurso de apelación, debido a que en el escrito allegado no aparece en forma subsidiaria el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En mérito de lo expuesto,

³ Sentencia T-359 del 5 de agosto de 1997, M.P. Dr. Jorge Arango Mejía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2527 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Pág. 9 de 9
Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR los argumentos esgrimidos por la recurrente la señora MARÍA ISABEL QUINTERO RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de la Resolución No.1187 del 27 de julio de 2017, en consecuencia confirmar el cierre y archivo de la investigación administrativa adelantada en contra la sociedad URBE CAPITAL S.A., identificada con NIT 860.044.013-5, representada legalmente por el señor ALVARO PELAEZ ARANGO o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No.1187 de 27 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora MARÍA ISABEL QUINTERO RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la sociedad enajenadora URBE CAPITAL S.A., identificada con NIT 860.044.013-5, a través de su representante legal (o quien haga sus veces) el señor ALVARO PELÁEZ ARANGO, en esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los Treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Diana Carolina Pinzón Velásquez

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Contratista SICV. *[Firma]*
Revisó: Diego Andrés Huertas Barbosa - Contratista SICV. *[Firma]*

149
147
152



Notificaciones SIVCV <notificaciones@habitatbogota.gov.co>

118
150
123

Secretaría Distrital de Hábitat - Citación a Notificación Personal de la Resolución 2527 de 2017

1 mensaje

Notificaciones SIVCV <notificaciones@habitatbogota.gov.co>
Para: PASEODELPINAR@hotmail.com

21 de noviembre de 2017, 17:14

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MARIA ISABEL QUINTERO RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL

PASEODELPINAR@HOTMAIL.COM

Bogotá D.C.

Tipo de acto administrativo: **RESOLUCIÓN 2527**

Fecha del acto administrativo: **30 DE OCTUBRE DE 2017**

Expediente: **1-2015-01596**

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la **Calle 52 # 13-64 Piso 4 - Notificaciones**, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse de (la) **RESOLUCIÓN 2527 del 30 DE OCTUBRE DE 2017**, identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del Acto Administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización de que trata el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co, indicando el e-mail al cuál se le enviará la comunicación, el número de la Resolución y/o Auto Administrativo o radicado de la investigación.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ CHÁVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Jose Wilson Rojas Lozano* – Contratista SIVCV

Revisó: *Lina Leonor Carrillo* – Contratista SIVCV

 Enviado con Mailtrack



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

152
150
155

Bogotá D.C.,

Señor (a):
ALVARO PELAEZ ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)
860044013-5
URBE CAPITAL S.A.
AVENIDA CALLE 116 # 7 - 15 INT 2 PISO 16 TORRE CUSEZAR
Bogotá D.C.

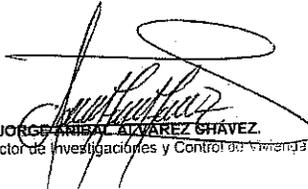
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
NO RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-98417
FECHA: 2017-11-22 10:05 PRO 431836 FOLIOS: 1
ANEJOS: 5 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 2527 DE 2017
DESTINO: ALVARO PELAEZ ARANGO
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **RESOLUCIÓN N° 2527 del 30 DE OCTUBRE DE 2017.**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo 4 **RESOLUCIÓN No. 2527 del 30 DE OCTUBRE DE 2017**, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1187 del 27 de julio de 2017", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JORGE ARRIETA ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 5 folios.

Elaboró: Jose Wilson Rojas Lozano - Contratista - SIVCV
Revisó: Lina Carrillo Orduz - Contratista - SIVCV
Expediente No. 1-2015-01596-1

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



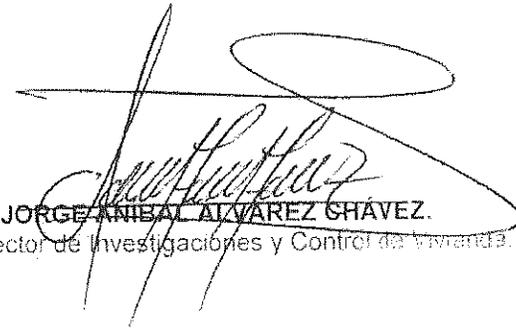
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

153
154
150

PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 37 parágrafo 2 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente comunicación en un lugar visible de la oficina de notificaciones de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, ubicada en la Carrera 13 No. 52 - 13 y en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat. De conformidad con lo anterior, la presente comunicación se fija por el término de un (1) día en la cartelera de la oficina de notificaciones de esta Subdirección el día de hoy **06 de marzo de 2018** desde las siete (7) a.m., hasta las 4:30 p.m.

AUTO	FECHA	RAZON SOCIAL	CITADO
2527	30 de octubre de 2017	URBE CAPITAL S. A	Representante Legal (o quien haga sus veces)



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: *Leonardo Guerra Ramirez* – Contratista SIVCV ✓
Revisó: *Lina Leonor Carrillo* – Contratista SIVCV ✓

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

154
157

151

[Inicio](#)
[Ayuda](#)
[Administración](#)
[Notificaciones](#)

[Inicio](#)
[Notificaciones](#)
[Administración](#)
[Ayuda](#)

Presiona **F11** para salir de la pantalla completa
Secretaría Distrital del Habitat

[Inicio](#)
[Notificaciones](#)
[Administración](#)
[Ayuda](#)

Notificaciones **URBE CAPITAL S.A** se ha creado.

Ver [Ver](#) [Editar](#)

URBE CAPITAL S.A
 Fecha de publicación: Marzo 06, 2018
 Fecha de finalización: Marzo 06, 2018
 PUBLICACION COMUNICACION RESOLUCION 2537 DE 2017

Citación:
 Avigos
 Comunicaciones
 Otras notificaciones

[Ver Atrás](#)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 • Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
 • Oficina de Gestión y Administración Pública

SECTOR HABITAT
 • Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
 • Oficina de Gestión y Administración Pública

GOBIERNO EN LÍNEA
 • Presidencia de la República
 • MHR
 • Gobernación

ENLACES DE INTERÉS
 • Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación

Dirección: Carrera 13 # 52 - 25, Bogotá D.C.
 Código Postal: 110231
 Teléfono: +57 (1) 598 1600, Extensión: 1007 y 1003
 Correo electrónico: secretariadehabitat@alcaldiabogota.gov.co
 Correo de atención multimedios: atencionmultimedios@alcaldiabogota.gov.co
 Horario de Atención: Lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm.
 Ciudad: Bogotá - Colombia

Secretaría Distrital del Habitat



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MARIA ISABEL QUINTERO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)
CONJUNTO RESIDENCIAL PASE DEL PINAR - PRDPIEDAD HORIZONTAL
PASEODELPINAR@HOTMAIL.COM
CALLE 150 A # 95-40 OFICINA ADMINISTRACIÓN
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL N°
2-2017-98286
FECHA: 2017-11-27 09:43 PRO 236573 FOU
ANEXO:
ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PER
REGULACIÓN 2527 DE 2017
DESTINO: MARIA ISABEL QUINTERO RODR
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: SDIT - Subsecretaría de Insp
Vivienda y Control de Vivienda

Tipo de acto administrativo: **RESOLUCIÓN 2527**
Fecha del acto administrativo: **30 DE OCTUBRE DE 2017**
Expediente: **1-2015-01596**

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la Calle 52 # 13-64 Piso 4 - Notificaciónes, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse de (la) **RESOLUCIÓN 2527 del 30 DE OCTUBRE DE 2017**, identificar el nombre completa con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del Acto Administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización de que trata el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico notificaciones@habitabogota.gov.co, indicando el e-mail al cual se le enviará la comunicación, el número de la Resolución y/o Auto Administrativo o radicado de la investigación.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

Jose Wilson Rojas Lozano
Subsecretario de Inspección y Control de Vivienda

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PASE DEL
PINAR P.H.

24 NOV 2017

Elaboró: *Jose Wilson Rojas Lozano* - Contratista SIVCY
Revisó: *Lina Leonor Carrillo* - Contratista SIVCY

Calle 52 No. 13-64
Computador: 355 16 00
www.habitabogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MARIA ISABEL QUINTERO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)
CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL
PASEODELPINAR@HOTMAIL.COM
CALLE 150 A # 95-40 OFICINA ADMINISTRACIÓN
Bogotá D.C.

156
157
19

Autorizado

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABIT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-98299
FECHA: 2017-11-22 08:43 PRO 230979 FOUO
ANEXOS:
ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERON
RESOLUCION 2527 DE 2017
DESTINO: MARIA ISABEL QUINTERO RODRIGUEZ
TIPO: REMITE INFORMACION
ORIGEN: SDHT - Subsecretaria de Inspeccion
Vigilancia y Control de Vivienda

Tipo de acto administrativo: **RESOLUCIÓN 2527**
Fecha del acto administrativo: **30 DE OCTUBRE DE 2017**
Expediente: **1-2015-01596**

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la Calle 52 # 13-64 Piso 4 - Notificaciones, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse de (la) **RESOLUCIÓN 2527 del 30 DE OCTUBRE DE 2017**, identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del Acto Administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización de que trata el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co, indicando el e-mail al cual se le enviará la comunicación, el número de la Resolución y/o Auto Administrativo o radicado de la investigación.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,


JAIRO RODRIGUEZ
Subsecretario de Inspección y Control de Vivienda

Elaboró: *Jose Wilson Rojas Lozano* – Contratista SIVCV
Revisó: *Lina Leonor Carrillo* – Contratista SIVCV

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)
MARIA ISABEL QUINTERO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)
CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR -P.H
Calle 150A No 95-40 Oficina Administracion
Bogota

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2015-13155
FECHA: 2018-03-26 11:15 PRO 230978 FOLIOS: 1
ANEXOS: 5 FOLIOS
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
2527 DE 2017
DESTINO: conjunto residencial paseo del pinar
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Actos y Control de Vivienda

Referencia: AVISO DE NOTIFICACIÓN
Tipo de Acto Administrativo: **RESOLUCION 2527 del 30 de**
Octubre de 2017
Expediente No. **1-2015-01596**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra de (la) **RESOLUCION 2527 del 30 de Octubre de 2017**, proferida por la **Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda**, de la Secretaría de Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el presente acto administrativo **Contra el presente acto no procede ningún recurso alguno de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

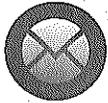
Elaboró: **Leonardo Guerra Ramirez - Contratista SIVCV**
Revisó: **Lina Carrillo Orduz - Contratista SIVCV**
Anexo: **RESOLUCION 2527 del 30 de Octubre de 2017 FOLIOS: 5**

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

158
169
472



Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		YAC.CENTRO		Fecha Presentación: 27/03/2018 14:55:31		YG187854467CO		
	Centro Operativo: YAC.CENTRO		Código Operativo: 9522246		Código Postal: 110231414		Código Postal: 110231414		Código Operativo: 1111760		
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habit		Dirección: calle 52 N° 13-64		Teléfono: 3591600		Código Postal: 110231414		Código Operativo: 1111760		Causa/ Devoluciones:	
Referencia: 2-2018-13155		Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Postal: 110231414		Código Operativo: 1111760		<input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Cerrado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: MARIA ISABEL QUINTERO RODRIGUEZ		Dirección: CLL 150 95 40 OF ADMON		Tel: [Redacted]		Código Postal: 110131246		Código Operativo: 1111632		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Físico(gms): 200		Peso Volumétrico(gms): 0		Peso Facturado(gms): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Físico: \$2.000		O.C. [Redacted] Tel: [Redacted] Nom: [Redacted] Distribuidor: [Redacted] C.C. [Redacted]	
Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$2.000		Diseño Contenedor: 1F AMX 5		Observaciones del cliente: SUBSECRETARIA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIEN		Paseo del Pinar P.H. [Redacted]		1111 632 1111 760 YAC.CENTRO CENTRO A	
11117601111632YG187854467CO Proceso: Bogotá D.C. Calleways 25 B F 95 A 55 Bogotá / zona 4 - Zona de Uso Residencial: 01 8000 0700 / Tel. central: 570 4722005. No. Transporte, Ex. de cargo 000220 del 20 de mayo de 2014/A. 30. No. Manifiesto Expreso 00037 de 6 septiembre del 2008 El usuario debe expresar cualquier queja o reclamación del servicio que se encuentre publicado en la página web: 4-72 Usará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para conocer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co											

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA NIT 899.999.061-9
FORMATO DE CONCEPTOS VARIOS

FECHA: 2019/02/06

RECIBO 000000011174037

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	URBE CAPITAL S.A.		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN :	NIT	TELÉFONO:	6516066
IDENTIFICACIÓN :	860044013	CORREO	
DIRECCIÓN:	AV CLL 116 NO 7 15 INT 2 PISO 16		

CONCEPTO	ENTIDAD_ORIGEN	ENTIDAD_DESTINO	BASE	PORCENTAJE	VALOR
MULTA SUBDIRECCION CONTROL DE VIVIENDA	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	0	0.000	6,407,320.00
TOTAL A PAGAR:					6,407,320.00
VALOR LETRAS:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS m/cte				

OBSERVACIONES: Resolución 2727 del 21/10/2016



(415)7707202605035(8020)000000011174037(3902)00000640732000(96)20190211

LIQUIDADOR:
AMARINC
CLIENTE
Pagar en Banco de Occidente

BANCO DE OCCIDENTE 69033 174
RECAUDO CODIGO BARRAS *00000230
14:12:12 2019/02/07 Normal 233
7707202605035 6,407,320.00 D
79274564 6,407,320.00 CH
Referencial :000000011174037
Referencia2 :
"COPIA"



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21926841774D22

8 DE ENERO DE 2019 HORA 08:53:25

0219268417

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBE CAPITAL S.A.
N.I.T. : 860044013-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00055159 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1974

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 213,935,371,214
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acarrera@cusezar.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : comunicaciones@urbecapital.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7885, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1974, BAJO EL NO. 22947 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: INVERSIONES CUSEZAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4.735 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 4 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1.991 BAJO EL NO. 332.010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES CUSEZAR S.A. POR EL DE: URBE CAPITAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2017 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01428657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES MEGGIDO S.A., QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2060 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429830 DEL LIBRO IX, ACLARA LA ESCISION ENTRE LAS SOCIEDADES URBE CAPITAL Y LA SOCIEDAD INVERSIONES MEGGIDO S A DISTRIBUCION DE LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4017	12-VII-1975	4 BTA.	27-VIII-1.985 NO. 29.327
5530	5-VII-1985	29 BTA.	10- VII-1.985 NO.173.082
8671	19- X -1987	29 BTA.	26- XI -1.987 NO.223.653
9101	6- X -1988	29 BTA.	12- X -1.988 NO.247.847
202	17-I -1989	29 BTA.	25- I -1.989 NO.255.825
7026	28-VIII-1990	29 BTA.	3-IX -1.990 NO.303.626
4735	4-VII- 1991	19 BTA.	9-VII- 1.991 NO.332.010
3315	24- IV- 1995	29 STAFE BTA	28- IV- 1995 NO.490.468

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000020	2003/01/10	NOTARIA 15	2003/01/13	00861435
0000027	2003/01/13	NOTARIA 15	2003/01/21	00862676
0000001	2003/01/14	REVISOR FISCAL	2003/01/15	00861851
0001396	2003/06/03	NOTARIA 15	2003/06/05	00882954
0001391	2004/05/31	NOTARIA 16	2004/06/01	00937048
2017	2010/11/10	NOTARIA 15	2010/11/12	01428657
2060	2010/11/18	NOTARIA 15	2010/11/19	01429830
5752	2012/11/23	NOTARIA 73	2012/12/10	01687770
4422	2015/08/11	NOTARIA 73	2015/08/19	02011891
6517	2015/11/19	NOTARIA 73	2015/12/03	02041493

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS. B. LA REALIZACION DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. C. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS. D. LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA INDUSTRIALES O COMERCIALES. E. LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ASI LAS OBLIGACIONES DE ESTAS NO ESTEN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CLAUSULA. F. LA COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCIAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CABAL REALIZACION LA SOCIEDAD PODRA EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE TERCERAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21926841774D22

8 DE ENERO DE 2019 HORA 08:53:25

0219268417

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR E IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES RELACIONADOS CAN SU OBJETO. 2) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DEDICADAS A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS INMOBILIARIOS O DEDICADAS A LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y, AL EFECTO, OBRAR INDEPENDIENTEMENTE O FUSIONARSE CON AQUELLAS O INCORPORARLAS EN SU SENO O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON LAS MISMAS; 3) DAR O RECIBIR DINERO A INTERÉS, DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA LEY; 4) ACEPTAR O CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS TONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 5) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES. 6) ENAJENAR BIENES RAÍCES O ESTABLECER GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS O CUALQUIER CLASE DE DERECHO REAL. 7) TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. 9) GRAVAR BIENES MUEBLES DÁNDOLOS EN PRENDA Y, EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONTRATOS EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE ESE OBJETIVO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 10) PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS. 11) CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN 12) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION ES DE \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02369145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000003229060
SEGUNDO RENGLON PIZANO DE NARVAEZ EDUARDO	C.C. 000000003228981
TERCER RENGLON CAHN-SPEYER WELLS PAUL	C.C. 000000019154918

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02369145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PELAEZ SALAZAR SERGIO	C.C. 000000080032257
SEGUNDO RENGLON CANTOR RIZO LUIS GUILLERMO	C.C. 000000080039307
TERCER RENGLON REYES AGUIAR LINA	C.C. 000000063558975

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE Y SUPLENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARÁGRAFO: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO LE FUERE IMPOSIBLE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN UN MOMENTO DETERMINADO. EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR TRES (3) SUPLENTE, QUIENES ACTUARÁN INDEPENDIENTEMENTE Y TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 142 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C. 000000014210548



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21926841774D22

8 DE ENERO DE 2019 HORA 08:53:25

0219268417

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 161 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE PELAEZ SALAZAR SUSANA	C.C. 000000052995664
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE CIVETTA DIAZ ELVIRA	C.C. 000000052705092

QUE POR ACTA NO. 142 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000052276322

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR., Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) CUIDAR DE A RECAUDACIÓN DE LOS TONDOS DE LA EMPRESA; F) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIREN DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO, DANDO CUMPLIMIENTO EN ESTA MATERIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTAS RENDICIONES DE CUENTAS. G) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY O QUE LE FIJEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO,

EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA USAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES Y, EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE, EN DESARROLLO DEL MISMO DEBA EJECUTAR. PARÁGRAFO 1º: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁN DE APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 S.M.M.L.V.) PARÁGRAFO 2º: EN TODOS LOS CASOS EN QUE ESTOS ESTATUTOS ESTABLECEN IMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES, POR RAZÓN DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS, SE ENTENDERÁ QUE TODOS AQUELLOS QUE VERSAN SOBRE EL MISMO NEGOCIO CONSTITUYEN UN SOLO ACTO O CONTRATO PARA LOS EFECTOS DE LA LIMITACIÓN APLICABLE. PARÁGRAFO 3: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁN APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS CUYAS CUANTÍAS EXCEDAN DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 S. M. M. L. V), 4º: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO EN TODO MOMENTO A CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE IMPONE LA LEY COMO TAL. P) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA GARANTIZAR CREDITOS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS CUYAS CUANTIAS EXCEDAN DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 S.M.M.L.V).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

HUERTAS CUERVO ALBA NORA	C.C. 000000051800271
--------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272174 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

OLAYA STEEVENS TATIANA PAOLA	C.C. 000001032400230
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES S.A.S.	N.I.T. 000008002261112
--	------------------------

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21926841774D22

8 DE ENERO DE 2019 HORA 08:53:25

0219268417

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

QUE POR RESOLUCION NO. AN-06735 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 1.985, BAJO EL NO.175.051 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S.", written in a cursive style.

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia: **Asunto:** Acción Popular
Expediente: 2022-00218
Demandante: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL -VEEDUR
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL-
Vinculada: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
Actuación: PRESENTACIÓN DE PODER.

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.009.661 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional n.º 76.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, nombrada mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2020 y acta de posesión del 29 de enero de 2020, lo cual acredito con los documentos pertinentes, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 089 de 2021 “*Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones*”; por medio del presente escrito, manifiesto muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada SANDRA MEJÍA ARIAS identificada con cedula de ciudadanía n.º 52.377.001 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional n.º 167.911 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del trámite de la referencia.

La apoderada queda facultada para para notificarse, contestar la demanda, oponerse a las medidas cautelares, interponer recursos, presentar alegatos de conclusión, asistir a diligencias, solicitar copias, conciliar, transigir conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Conciliación, sustituir, reasumir, renunciar y las demás facultades propias de los mandatarios de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, con el objeto de dar cabal cumplimiento al mandato aquí conferido.

En atención a lo establecido en el artículo 5 la Ley 2213 de 2022 el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es: “sandrarias.sm@gmail.com”.

No obstante, según lo previsto en el artículo 197¹ de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Distrital del Hábitat y la suscrita recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 No. 13 — 64 de Bogotá D.C. PBX: 358 1600 y al correo “notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co”.

Sírvase señor Magistrado, reconocerle personería para actuar como apoderada de la Secretaría Distrital del Hábitat, en los términos y para los efectos del presente poder.

De Usted atentamente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Firmado digitalmente
por SANDRA YANETH
TIBAMOSCA VILLAMARIN
Fecha: 2022.07.07
15:55:38 -05'00'

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
C.C. n.º 52.704.948 de Bogotá D.C.
Subsecretaria Jurídica

SANDRA MEJIA ARIAS
C.C. n.º 52.377.001 de Bogotá
T.P. 167.911

Revisó: José Alejandro García – Subsecretaria Jurídica. 

¹ Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

CONT 121



SERVICIO AL CIUDADANO <servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co>

Arreglo parqueadero

Doris rojas leyva <drojas189@gmail.com>
Para: atencionalcliente@cuzesar.com
Cc: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

10 de agosto de 2015, 17:40

Respetados Señores

Como propietaria del apartamento 504 de la torre 3 del conjunto residencial PASEO DEL PINAR (Calle 150A # 95-40) solicito a ustedes la pronta intervención y arreglo de los parqueaderos 78, 79 y 80 ya que desde su construcción presentan una grave filtración de agua por las paredes y techo que a su vez generan un olor nauseabundo ya que se trata de aguas residuales afectado la salud de los propietarios de los primeros pisos principalmente.

Como es de su conocimiento la cantidad de agua filtrada puede afectar la estructura de toda la torre y traer graves consecuencias. Es claro que no es cuestión de mantenimiento sino un error en el diseño sanitario de la construcción en el que se debe verificar si faltaron sifones, respiraderos, etc. que ocasionen la devuelta del agua.

Siempre había escuchado quejas de lo mala constructora que es Cuzesar, pero nunca me imagine que fuera real la falta de profesionalismo y responsabilidad a nivel social.

Espero su pronta respuesta e intervención

Cordialmente

Graciela Leyva
Cel. 3003633841
Propietaria

Persona encargada de Administrar el apartamento:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
TEL. 1-2015-49987
FECHA: 2015-08-11 15:58 PRO 266828 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Cel. 3003633841 información sobre arreglo de parqueaderos Conj. Paseo del Pinar
DESTINO: Servicio al Ciudadano
TIPO: Derechos de Petición
ORIGEN: DORIS ROJAS LEYVA

Enajenadores: URBE CAPITAL S A

Ver Registro de Cambios | PDF

Asunto: 948-4 ¿Publicable?:
Número Radicación: 948 Fecha Radicación: 11/11/2014 09:00
Estado: Activo Registro Actual: 90239
Enajenador: URBE CAPITAL S A Tipo Persona: Jurídica
Nacionalidad: COLOMBIA Tel. Principal: 6516066 EXT 145
Teléfono Alternativo: Fax: 6516066 ext 234
Tipo Identificación: NIT Número Identificación: 860.044.013-5
Departamento Expedición: BOGOTÁ Ciudad Expedición: BOGOTÁ
Estado Sociedad: Activa Email: comunicaciones@urbecapital.com
Página Web: www.urbecapital.com Email Alternativo: acarerra@cusezar.com
Asignado a: admin Fecha de Creación: 10/11/2014 07:00pm por admin
Última Modificación: 23/05/2014 06:44pm por admin

Direcciones

Notificación	Alternativa
Dirección: AC 116 7 15 INT 2 PISO 16 TORRE CUSEZAR	Dirección:
Localidad: Usaquén	Localidad:
Ciudad: BOGOTÁ	Ciudad: BOGOTÁ

Información Adicional

Descripción: Fecha de actualización en la Cámara de Comercio de Bogotá, a 28-Mar-2014
Nombre o Razón Social: URBE CAPITAL S.A., con número de identificación: 860.044.013 Dígito de verificación: 5
Matrícula mercantil: 55159 del 10-Dic-1974, estado: Activa
Escritura pública de constitución N° 7885 del 10-Dic-1974 de la Notaría 4
Actividad económica, código CIIU: 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
Representante Legal: PELAEZ ARANGO ALVARO , Cédula de Ciudadanía: 14.210.548
Dirección Notificación: AV CLL 116 NO 7 15 INT 2 PISO 16
e-mail: comunicaciones@urbecapital.com
Teléfono: 6516066 Fax: 6516066

Proyectos de Vivienda: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR

[Ver Registro de Cambios](#)

Asumo: 400020100014-1 Fecha de Radicación: 22/01/2010
Fecha Inicio Enajenación: 12/02/2010 Enajenador / OPV: URBE CAPITAL S.A
Proyecto: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR Etapa: TORRE 1 A LA 6
Fecha Estados Financieros: 31/10/2009 No. Radicación de Documentos de Proyecto: 400020100014
Asignado a: egraldop Última Modificación: 27/01/2010 03:36pm por egomezj
Fecha de Creación: 22/01/2010 03:44pm por ssanchez

INFORMACION TECNICA

[2015-09-07 \(Presione ENTRAR para insertar\)](#)

Licencia Urbanística: 09-05-0913 Curaduría: 5
Fecha Ejecutoria Licencia Urbanística: 07/01/2010 Dirección Anterior del Proyecto:
Dirección Actual del Proyecto: CL 150A 95 40 Localidad: Suba
UPZ: UPZ 27 SUBA Casas (Unidades):
Apartamentos (Unidades): 132 Casa Lotes (Unidades):
Lotes: VIS: Estrato: 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA ESPECIAL DEL HABITAT
AL REPRESENTANTE LEGAL DEL NO.
2-2015-55565

BOGOTÁ, CONDICIÓN DE USUFRUCTUARIOS POLICIALES
PRESENCIA DEL
RESOLUCIÓN N.º 1-2015-49987 - OFICIO
RECIBIDO
URBE CAPITAL SA
PASEO DEL PINAR
COMITÉ LOCAL - COMITÉ LOCAL DE INVESTIGACIONES Y
CONTROL DE VIVIENDA

2
3

Bogotá,

Señores
URBE CAPITAL SA
Avenida Calle 116 N° 7 – 15, Interior 2, Piso 16 – Torre Cusezar.
Representante legal o quien haga sus veces
Bogotá D.C.

2-2015-55565

7-IX-2015

Asunto: Radicación 1-2015-49987.
Referencia: Conjunto Residencial Paseo del Pinar – T3 A504

Respetados señores:

En atención al oficio radicado bajo el número del asunto por parte de la señora Graciela Leiva en calidad de propietaria del apartamento 504 de la torre 3 del proyecto residencial Paseo del Pinar, ubicado en la Calle 150 A N° 95 – 40 de esta ciudad, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, nos permitimos correr traslado de copia de la mencionada queja, para que emita pronunciamiento respecto de los hechos expuestos en la misma, e indique de manera puntual el término dentro del cual se surtirá la solución pertinente, de no ser así, justifique las razones por las que no se efectuará intervención alguna.

En consecuencia, se le conceden cinco (5) días hábiles, a partir del recibo del presente oficio, para que se manifieste al respecto; de lo contrario, se programará visita de verificación.

Es importante anotar que al momento de la visita se debe aportar acta de recibo del inmueble.

Cordialmente,

Félida del Carmen Rodríguez Fernández

FÉLIDA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Anexos: Un (1) folio.

Elaboró: Diego Rengifo Carmona
Profesional Especializado

Cl 52 No. 13-64
Código Postal 110231
Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

CONTI 1

Arreglo parqueadero

Doris rojas leyva <dorojas189@gmail.com>
Para: atencionalcliente@cuzesar.com
Cc: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

10 de agosto de 2015, 17:40

Respetados Señores

Como propietaria del apartamento 504 de la torre 3 del conjunto residencial PASEO DEL PINAR (Calle 150A # 05-40) solicito a ustedes la pronta intervención y arreglo de los parqueaderos 78, 79 y 80 ya que desde su construcción presentan una grave filtración de agua por las paredes y techo que a su vez generan un olor nauseabundo ya que se trata de aguas residuales afectado la salud de los propietarios de los primeros pisos principalmente.

Como es de su conocimiento la cantidad de agua filtrada puede afectar la estructura de toda la torre y traer graves consecuencias. Es claro que no es cuestión de mantenimiento sino un error en el diseño sanitario de la construcción en el que se debe verificar si faltaron sifones, respiraderos, etc. que ocasionen la devuelta del agua.

Siempre había escuchado quejas de lo mala constructora que es Cuzesar, pero nunca me imagine que fuera real la falta de profesionalismo y responsabilidad a nivel social.

Espero su pronta respuesta e intervención

Cordialmente

Graciela Leyva

Cel. 3003633841

Propietaria

Persona encargada de Administrar el apartamento:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

Tel. 2649949

ORA: 2015 DE 1117039 PRO 268828 FOLIOS: 1

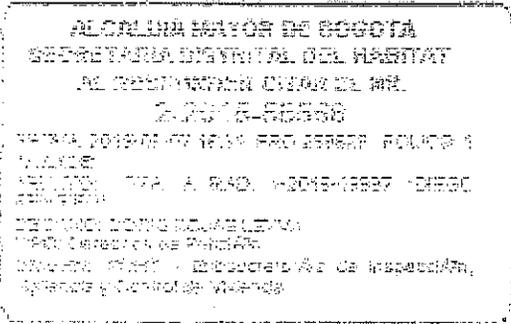
EXOS:

UNTO: 38000007 informacion sobre
sistema de Parques y Jardines Cónj Paseo del

STINO: Servicio al Ciudadano

DE: Datos de Petición

IGEN: DORIS ROJAS LEYVA



3/4

Bogotá,

Señora
GRACIELA LEIVA
Calle 150 A N° 95 – 40, Torre 3, Apartamento 504
Bogotá D.C.

2-2015-55568
7-IX-2015

Asunto: Radicación 1-2015-49987.
Referencia: Conjunto Residencial Paseo del Pinar – T3 A504

Cordial saludo:

En atención al oficio del asunto, comedidamente me permito informar que en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, se corrió traslado de la queja a la sociedad enajenadora, para que manifieste su disposición de dar solución a los temas denunciados. Para tal efecto se le concedió un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del oficio.

Así las cosas, en caso de no ser atendido este requerimiento, se programará visita de verificación de los hechos por parte de un funcionario de esta Subdirección, dentro de la cual se deberá aportar acta de recibo de las áreas comunes.

Es preciso señalar que las actuaciones que se surtan dentro del trámite procesal, se le informará oportunamente.

Cordialmente,

FÉLIDA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Diego Rengifo Carmona
Profesional Especializado.



5

Paseo del Pinar

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESUMEN CITAR EL NR.
1-2015-55565

FECHA: 2015-09-18 16:17 PRO: 376999 POK: 008 0
ANEXOS: 13
ASUNTO: remite informacion ref radicado
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Violencia
y Control de Vivienda
TIPO: REMITE INFORMACION

33.-
Bogotá D.C.,

18/09/2015
15:25:00
No. Rad
IC680



Doctora
FELIDA DEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Ciudad.

NR.: 2-2015-55565
Expediente No.: 1-2015-49987
Conjunto residencial Paseo del Pinar
Apartamento 504 torre 3
Graciela Leiva

Estimada Doctora:

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.276.322, expedida en Bogotá, obrando en mi condición de representante legal en nombre de la sociedad URBE CAPITAL S.A, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, en los términos del artículo 4 del decreto 419 del 2008, sobre los hechos de la queja presentada ante su despacho por la señora Graciela Leyva, rendimos las explicaciones y la forma en que daremos solución a la queja, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.- INTERVENCION Y ARREGLO DE LOS PARQUEADEROS 78, 79 Y 80:

No es cierto que desde la construcción se presentan filtraciones en dichos parqueaderos, por otro lado Las áreas comunes del conjunto residencial fueron entregadas por parte de la constructora con Acta de sótanos, parqueaderos y Acta final de zonas comunes con fecha del día 15 de marzo de 2013 a la administradora y representante legal y a la empresa IACON contratada por el conjunto para realizar la interventoría en este proceso (se adjunta acta).

Después de entregadas las zonas comunes, la administración el día 5 de septiembre de 2013, solicito como posventa a la constructora intervenir algunos parqueaderos entre los cuales estaban el No. 79 con solicitud de construcción de cañuela en el piso, y el No. 80 con arreglo de revoque de sifón, esto de acuerdo a concepto de la empresa interventora del conjunto.

El día 5 de septiembre fueron recibidos dichas intervenciones siguiendo los parámetros establecidos por la empresa IACON y con aprobación de la administración, como consta en acta adjunta.

Sin embargo nosotros como constructora por medio del departamento de posventas nos acercamos al conjunto el día 17 de septiembre de 2015, para poder realizar inspección y emitir diagnóstico ante la queja presentada, pero no fue posible ingresar al conjunto, los encargados de la vigilancia no dieron el ingreso ya que se necesita una cita previa, cita que se hace llegar a la administración delegada el señor Juan Carlos Peña por correo electrónico, donde solicitamos nos permitan ingresar el día lunes 21 de septiembre de 2015.

Estamos a la espera de confirmación para así poder verificar los hechos motivo de la queja.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

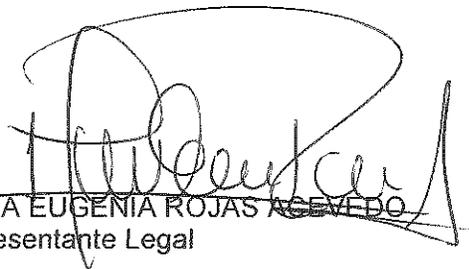
Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

1. Acta de Entrega Administración sótanos marzo 15 de 2013, debidamente firmada por la representante legal del conjunto y la firma IACON
2. Acta de entrega de Zonas Comunes abril 9 de 2013, debidamente firmada por la representante legal del conjunto y la firma IACON
3. Acta de reunión del 5 de septiembre de 2013 con solicitud de intervención de parqueaderos afectados firmada por la representante legal del conjunto y la firma IACON
4. Acta de Entrega de zona de parqueaderos intervenidos del 20 de septiembre de 2013 debidamente firmada por la representante legal del conjunto
5. Certificado de existencia y representación legal de URBE CAPITAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Avenida Calle 116 No. 7-15, Interior 2, Piso 15 de Bogotá, teléfono: 6516066 Ext. 137.

Atentamente,



MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
Representante Legal

Xca/45-2C-36

ACTA DE ENTREGA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR

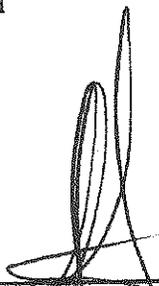
ZONA: SOTANOS

FECHA: MARZO 15 DE 2013

A continuación se hace entrega a la administración para que sean custodiados por ustedes y se realice los mantenimientos preventivos que se requiera a las siguientes zonas del conjunto:

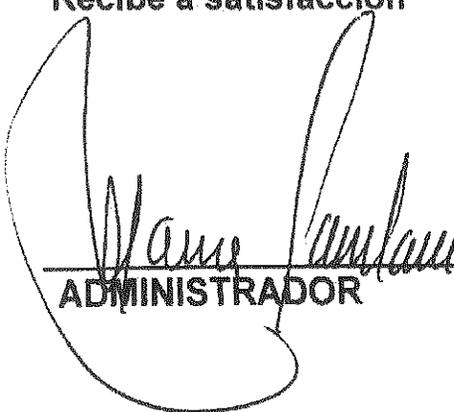
- Parqueaderos piso en concreto
- Juntas de dilatación en neopreno y lamina de alfajor
- Demarcación de muros y columnas
- Parqueaderos intervenidos con correcciones
- Iluminación en general

Entrega

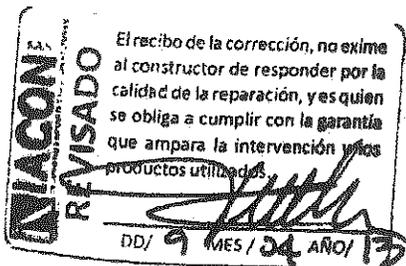


ING. RESIDENTE DE OBRA

Recibe a satisfacción



ADMINISTRADOR



ACTA DE ENTREGA

Acta de entrega del (la) Apartamento SEISCIENTOS DOS (0602) de la torre UNO (1) y el(los) garaje(s) número(s) CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), del CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en AK 70 N° 24-67

Hace Constar Que

En la ciudad de Bogotá, a los TRES (03) días del mes de Septiembre de 2019, ante el suscrito residente Claudia M. Polo R. en representación en nombre y representación de MONTEBRANDONI S.A.S. en su calidad de vendedor.

Se presenta (ron) el (los) señor (es), en su calidad de comprador(es):

**GARRIDO VAN DER KOLK FRANCIS MARTIN
MEJIA KATTAH PAULA VIVIANA
MEJIA KATTAH ALEJANDRO**

Identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s) en su calidad de comprador(es) del inmueble determinado en el encabezamiento de esta acta con el objeto de llevar a cabo la diligencia de recibo del mencionado inmueble.

El (los) comprador (es) recibe (n) a entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento el inmueble mencionado, el cual se encuentra listo para ser habitado y conforme con las especificaciones ofrecidas por el vendedor, como consta en la escritura pública que perfeccione este contrato, y declara (n) haber recibido las llaves correspondientes, y todos los elementos y equipos que figuran en el respectivo inventario, el cual deberá ser firmado por el (los) comprador (es) en señal que el inmueble es recibido a entera satisfacción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá., a los TRES (03) días del mes de Septiembre del año 2019.

Comprador (es)


C.C. No. 29600476

C.C. No. _____

Residente o Representante del Vendedor

URBE CAPITA S.A.
NIT. 860.044.013-5
PASEO DEL PINAR

Bogotá D.C, Marzo 15 de 2013

Abril 9/2013

Señores

ADMINISTRACION CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR

ASUNTO: ACTA FINAL ZONAS COMUNES

En la ciudad de Bogotá D.C A los QUINCE (15) días del mes de MARZO de 2013, se reúnen en el conjunto PASEO DEL PINAR, en representación de URBE CAPITAL la Ingeniera ING. AIDA ARDILA, quien entrega, y quien recibe la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO.

Se hace entrega a la administración del conjunto la siguiente documentación:

- Entrega de Cuarto de bombas y equipo eyector ✓
- Entrega de certificados instalación servicios públicos, garantía de bombas, fichas técnicas impermeabilización, isométrico, planos equipo de presión-red desagüe-red de suministro
- Entrega de sistema de desagües y caja de inspección de aguas lluvias y aguas negras
- Entrega zonas comunes torre 1 y torre 2
- Entrega zonas comunes torre 3 y torre 4
- Entrega zonas comunes torre 5 y torre 6
- Entrega fachadas torre 1 y torre 2 ✓
- Entrega fachadas torre 3 y torre 4 ✓
- Entrega fachadas torre 5 y torre 6 ✓
- Entrega casa de muñecas, especificaciones técnicas parque en madera ✓

REVISADO
MACON

El recibo de la corrección, no exime al constructor de responder por la calidad de la reparación, y es quien se obliga a cumplir con la garantía que ampara la intervención y los productos utilizados.

13 03 B
DD/ MES/ AÑO/

1082
[Signature]

-33-
Bogotá, D.C.

Señor(es)
JANNE URICOECHEA MARGARITA ROS
CONJUNTO RESIDENCIAL KANDINSKY
Apartamento: 1702 Torre: 2
Ciudad

Ref. Vencimiento de Garantía.
Apartamento: 1702 Interior: 2
Conjunto Residencial Kandinsky

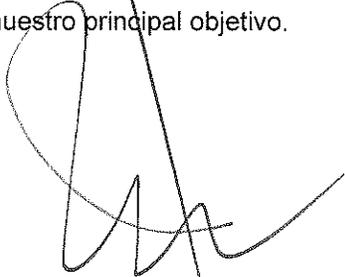
Apreciado(s) Señor(es):

Es de gran interés para CUSEZAR S.A., que clientes como usted(es) estén oportunamente atendido(s) y dado que la garantía de fisuras otorgada por nuestra compañía está próxima a su vencimiento, le(s) solicitamos informar por escrito a nuestro correo electrónico atencionalcliente@cusezar.com citando el asunto en referencia, si su apartamento requiere hacer uso de dicha garantía.

Si dentro de los quince (15) días siguientes a esta comunicación no hemos recibido ninguna solicitud para efectuar los arreglos locativos, asumimos que todo se encuentra a satisfacción. De esta manera daremos por terminados nuestros servicios de mantenimiento de su apartamento, cumpliendo así con el período de garantía correspondiente.

Recuerde(n), usted(es) y su satisfacción son nuestro principal objetivo.

Atentamente,



MARTHA TORRES ROJAS
Directora de Servicio al cliente

CMS/CS-B3-70

89

- Entrega de plazoleta de primer piso
- Entrega de respuesta informe técnico de zonas comunes
- Entrega sótanos conjunto

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los QUINCE (15) días del mes de MARZO de 2013.

[Handwritten Signature]
 ADMINISTRACION
 Conjunto PASEO DEL PINAR



[Handwritten Signature]
 ING. AIDA ARDILA
 Residente de Obra

VºB *[Handwritten Signature]*

El fabricante de la corrección, no exige
 ni coparticipar ni responder por la
 calidad de la reparación, y es quien
 se obliga a cumplir con el garantía
 que ampara la intervención y los
 productos utilizados.

NIACON SAS
 REVISADO
 15 03 13
 DD/ MES/ AÑO

10
H

URBE CAPITAL S. A.
NIT 860.044.013-5
PASEO DEL PINAR

ACTA DE ENTREGA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR

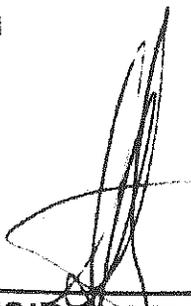
ZONA: PARQUEADEROS
FECHA: Septiembre 20 de 2013

A continuación se hace entrega a la administración los trabajos pendientes según reunión del día 5 de septiembre de 2013.

- 1- Se arreglo revoque de sifones de los parqueaderos 113, 117 y 80
- 2- Se alarga cañuela en el parqueadero 119 y se instala sifón
- 3- Se construyen sifones en los siguientes parqueaderos, 27, 83, 89, 113
- 4- Se construye cañuela parqueadero 79
- 5- Se realiza cambio de marco y tapa del polo a tierra del parqueadero 31
- 6- Se realizan arreglos de pintura en parqueadero 15 y 129

observación: Parq. 89 Falta embaguardar sifón.

Entrega



ING. RESIDENTE DE OBRA

Recibe a satisfacción



ADMINISTRADOR

11
8-10

ACTA DE COMPROMISO PARA TRABAJOS O INTERVENCIONES POR PARTE DE CUSEZAR, Y LA ADMINISTRACION SEGÚN REUNION DEL DIA JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

PRESENTES EN REUNIÓN:

Ingeniera AIDA ARDILA.

Arquitecto FELIPE AÑEZ, en representación de la firma IACON.

ADMINISTRACION:

Luz Marina Lombana.

Juan Carlos Peña

COMPROMISOS PARA LA SEMANA COMPRENDIDA ENTRE EL 9 Y 13 DE SEPTIEMBRE:

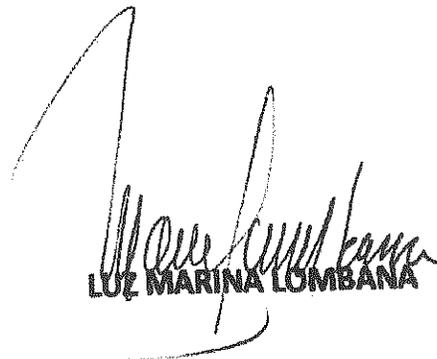
1. Revoque en sifones del parqueadero 113, 117 para gravilla o concreto y pendiente sondeo por parte de administración para el revoque del sifón parqueadero 80.
2. Alargar cañuela en el parqueadero 119 y espacio disponible del parqueadero 113, construcción de rejillas-sifones.
3. Parqueaderos 27, 83 y 89, romper para construir sifón.
4. Parqueadero 79 construir cañuela.
5. Cambio de tapa polo a tierra en el parqueadero 31.
6. Se incorporan los pendientes del parqueadero 15 y 129.

Tan pronto se firme la última acta se incorpora la reja de protección para el tablero de eectoras.

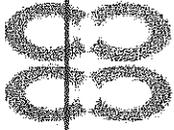
El día 13 de septiembre se entregara el acta final para firma y una semana después se incorpora la reja de eectoras.


AIDA ARDILA


FELIPE AÑEZ


LUZ MARINA LOMBANA

12



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047199008CC412

7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 08:27:41

R047199008

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO *****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBE CAPITAL S.A.

N.I.T. : 860044013-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00055159 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1974

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acarrera@cusezar.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comunicaciones@urbecapital.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7885, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1974, BAJO EL NO. 22947 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: INVERSIONES CUSEZAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4.735 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 4 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1.991 BAJO EL NO. 332.010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES CUSEZAR S.A. POR EL DE: URBE CAPITAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2017 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01428657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES MEGGIDO S.A., QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

Validez de Copia
za del
Puentes
Trujillo

7
13

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2060 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429830 DEL LIBRO IX, ACLARA LA ESCISION ENTRE LAS SOCIEDADES URBE CAPITAL Y LA SOCIEDAD INVERSIONES MEGGIDO S A DISTRIBUCION DE LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4017	12-VII-1975	4 BTA.	27-VIII-1.985 NO. 29.327
5530	5-VII-1985	29 BTA.	10- VII-1.985 NO.173.082
8671	19- X -1987	29 BTA.	26- XI -1.987 NO.223.653
9101	6- X -1988	29 BTA.	12- X -1.988 NO.247.847
202	17-I -1989	29 BTA.	25- I -1.989 NO.255.825
7026	28-VIII-1990	29 BTA.	3-IX -1.990 NO.303.626
4735	4-VII- 1991	19 BTA.	9-VII- 1.991 NO.332.010
3315	24- IV- 1995	29 STAFE BTA	28- IV- 1995 NO.490.468

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000020	2003/01/10	NOTARIA 15	2003/01/13	00861435
0000001	2003/01/14	REVISOR FISCAL	2003/01/15	00861851
0000027	2003/01/13	NOTARIA 15	2003/01/21	00862676
0001396	2003/06/03	NOTARIA 15	2003/06/05	00882954
0001391	2004/05/31	NOTARIA 16	2004/06/01	00937048
2017	2010/11/10	NOTARIA 15	2010/11/12	01428657
2060	2010/11/18	NOTARIA 15	2010/11/19	01429830
5752	2012/11/23	NOTARIA 73	2012/12/10	01687770
4422	2015/08/11	NOTARIA 73	2015/08/19	02011891

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS. B. LA REALIZACION DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. C. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS. D. LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA INDUSTRIALES O COMERCIALES E LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS ASI LAS OBLIGACIONES DE ESTAS NO ESTEN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CLAUSULA PARA LO CUAL SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.. F. LA COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCIAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CABAL REALIZACION LA SOCIEDAD PODRA EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE TERCERAS, REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR E IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES RELACIONADOS CAN SU OBJETO. 2) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DEDICADAS A LA INVERSION EN PROYECTOS INMOBILIARIOS O DEDICADAS A LA URBANIZACION, CONSTRUCCION O FABRICACION DE ARTICULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION Y, AL EFECTO, OBRAR INDEPENDIENTEMENTE O FUSIONARSE CON AQUELLAS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047199008CC412

7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 08:27:41

R047199008

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

INCORPORARLAS EN SU SENO O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON LAS MISMAS; 3) DAR O RECIBIR DINERO A INTERÉS, DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA LEY; 4) ACEPTAR O CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS TONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 5) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES. 6) ENAJENAR BIENES RAÍCES O ESTABLECER GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS O CUALQUIER CLASE DE DERECHO REAL. 7) TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. 9) GRAVAR BIENES MUEBLES DÁNDOLOS EN PRENDA Y, EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONTRATOS EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE ESE OBJETIVO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 10) PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS. 11) CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN 12) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

8
14

9
15

SE ACLARA QUE EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION ES DE \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857321 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000003229060
SEGUNDO RENGLON	
PIZANO DE NARVAEZ EDUARDO	C.C. 000000003228981
TERCER RENGLON	
CAHN-SPEYER WELLS PAUL	C.C. 000000019154918

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857321 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PELAEZ SALAZAR SERGIO	C.C. 000000080032257
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ GUTIERREZ MAURICIO ENRIQUE	C.C. 000000019397944
TERCER RENGLON	
ISAZA MERCHAN MARIA OLGA	C.C. 000000035464789

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE Y SUPLENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARÁGRAFO: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO LE FUERE IMPOSIBLE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN UN MOMENTO DETERMINADO. EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR TRES (3) SUPLENTE, QUIENES ACTUARÁN INDEPENDIENTEMENTE Y TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 142 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C. 000000014210548
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ESTRADA ECHEVERRI ROSARIO	C.C. 000000041651935
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000052276322
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
LEGUIZAMON MOLINA IVAN	C.C. 000000079240794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL

10
16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047199008CC412

7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 08:27:41

R047199008

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR., Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, AS(COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) CUIDAR DE A RECAUDACIÓN DE LOS TONDOS DE LA EMPRESA; 1) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIREN DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO, DANDO CUMPLIMIENTO EN ESTA MATERIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTAS RENDICIONES DE CUENTAS. G) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY O QUE LE FIJEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA USAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES Y, EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE, EN DESARROLLO DEL MISMO DEBA EJECUTAR. PARÁGRAFO 1°: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁN DE APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA

4
17

DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 S.M.M.L.V.) PARÁGRAFO 2°: EN TODOS LOS CASOS EN QUE ESTOS ESTATUTOS ESTABLECEN IMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES, POR RAZÓN DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS, SE ENTENDERÁ QUE TODOS AQUELLOS QUE VERSAN SOBRE EL MISMO NEGOCIO CONSTITUYEN UN SOLO ACTO O CONTRATO PARA LOS EFECTOS DE LA LIMITACIÓN APLICABLE. PARÁGRAFO 3: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁN APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS CUYAS CUANTÍES EXCEDAN DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL QUINIENTOS SALADOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 S. M. M. L. V), 4°: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO EN TODO MOMENTO A CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE IMPONE LA LEY COMO TAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HUERTAS CUERVO ALBA NORA	C.C. 000000051800271

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA NATURAL). RINCON MORALES OLGA AZUCENA	C.C. 000000051752401

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA	N.I.T. 000008002261112

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-06735 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 1.985, BAJO EL NO.175.051 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

R
18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047199008CC412

7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 08:27:41

R047199008

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2
B
19

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

6 20

ACTA DE ENTREGA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR

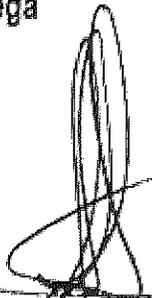
ZONA: ARREGLOS LOCATIVOS PARQUEADEROS

FECHA: JUNIO 19 DE 2013

A continuación se hace referencia de los arreglos locativos realizados a los parqueaderos del conjunto correspondientes al recomdo realizado por ustedes.

- Parqueadero 15 cambio de sifa y resane .
- parqueadero 130, resane y pintura techo por filtración de lampara.
- parqueadero 119, se realiza dilatación drenaje y se cortan varillas .
- parqueadero 117, picada y resanada de rejilla ✓
- parqueadero 113, picada y resanada de rejilla ✓
- parqueadero 59, resane pintura techo y cambio de sifa ✓
- parqueadero 68, resane pintura techo y dilatación .
- parqueadero 70 picada y resanada de rejilla ✓
- parqueadero 83 picada y resanada de rejilla y dilatación para drenaje .

Entrega



ING. RESIDENTE DE OBRA

Recibe a satisfacción

Por: 12/11/58 tiene pendiente



ADMINISTRADOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

21

INFORME TÉCNICO No. 15-968
30 de septiembre del 2015

Radicación N°: 1-2015-49987 del 11-VIII-2015
No. de la queja: 1201549987 -1
Quejoso: Graciela Leiva
Dirección del quejoso: Calle 150 A N° 95 - 40, Torre 3, Apartamento 504.
Proyecto: Conjunto Residencial Paseo del Pinar.
Dirección proyecto: Calle 150 A N° 95 - 40.
Localidad: Suba
Estrato: 3
Radicación de Documentos: 400020100014-1 del 22 de enero del 2010
Enajenador: Urbe Capital SA
Dirección enajenador: Avenida Calle 116 N° 7 – 15, Interior 2, Pisos 15 y 16
No. de Registro: 90239

SÍNTESIS DE LA QUEJA

“...intervención y arreglo de los parqueaderos 78, 79 y 80 ya que desde su construcción presentan una grave filtración de agua por las paredes y techo...”

VISITA

Visita Técnica: No requiere
Funcionario: Diego Rengifo Carmona

Este informe es el resultado del análisis de los documentos aportados por el quejoso y el enajenador dentro del presente expediente, así como de los antecedentes obrantes en este Despacho con relación a otras quejas interpuestas sobre las áreas comunes, y acogiéndose a lo establecido en el Decreto Distrital 419 del 3 de diciembre de 2008.

Las áreas comunes fueron entregadas el 15 de marzo del 2013. ✓

HALLAZGOS

En respuesta a requerimiento enviado por este Despacho a la sociedad enajenadora en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 del 2008, Urbe Capital SA informa que las áreas comunes fueron entregadas el 15 de marzo del 2013 a la Administración y a la empresa contratada por la copropiedad para tal fin, para lo cual anexa copia del Acta de Entrega suscrita por las partes (folios 7 a 9) en el que se enuncia “- Entrega sótanos conjunto”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat,
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diego Rengifo
Subdirectora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Continuación informe de visita No.

Página 2 de 2

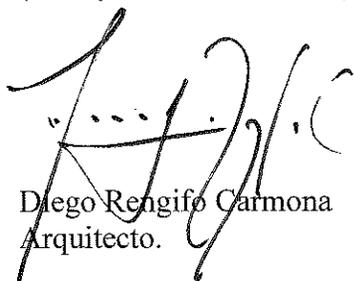
Informa igualmente el enajenador, que el 5 de septiembre del 2013 les fue solicitado realizar algunas intervenciones en áreas de parqueos en los que estaban incluidos los cupos 79 y 80. Se observa a folio 10 un Acta de Compromiso para las intervenciones a realizar en la que se lee: "...revoque del sifón parqueadero 80." y "...Parqueadero 79 construir cañuela."; obras que fueron entregadas a la Administración mediante Acta fechada el 20 de septiembre del 2013 suscrita por las partes (folio 11).

ANTECEDENTE.

En atención a la radicación N° 1-2015-01596 se realizó visita al área del sótano el día 28 de abril del 2015 en compañía de la Administración del conjunto, en la que en tema de filtraciones fueron detectadas exclusivamente, la que se presenta por junta constructiva entre la pantalla ubicada bajo las torres 5 y 6 y la placa de entepiso del primer nivel, y en otras a las que fueron colocadas canaletas metálicas para recoger, dirigir y evacuar las aguas filtradas, que estaban siendo arrojadas directamente sobre la placa de contrapiso por falta de bajante y conexión para drenarlas. No fueron detectadas filtraciones en los cupos de estacionamiento enunciados en la presente queja.

Así las cosas, se tiene que no existen antecedentes de la presencia de filtraciones a través del techo o muro en el área de los cupos de estacionamiento 78, 79 y 80, tanto en las quejas interpuestas para las áreas comunes del conjunto residencial, como tampoco antecedentes de la puesta en conocimiento de este hecho a la sociedad enajenadora, posterior al año siguiente de la entrega de las áreas comunes (marzo del 2013).

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación de lo estipulado en el artículo quito del Decreto Distrital 419 del 2008 que indica: "...Verificación de los hechos objeto de la queja.- De ser necesario y previo análisis de los hechos, circunstancias y naturaleza de la queja, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces, practicará visita técnica al inmueble para verificar los hechos denunciados..." (subrayado fuera de texto), se considera la improcedencia de realizar visita de verificación.


Diego Rengifo Carmona
Arquitecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda
En su calidad de Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana Pinzón

AUTO No. 1217 DE 30 DE JUNIO DE 2017

"Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008, 419 de 2008, Acuerdo Distrital 079 de 2003, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat asumió el conocimiento de las presuntas irregularidades en las zonas comunes del proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR**, ubicado en la Calle 150 A # 95 - 40 de esta ciudad, queja presentada por la señora **GRACIELA LEYVA**, en calidad de copropietaria del apartamento 504 de la Torre 3 del mencionado inmueble, contra la sociedad enajenadora **URBE CAPITAL S.A.** identificada con el Nit. **860.044.013-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO** (o quien haga sus veces), actuación a la cual le correspondió el radicado No. 1-2015-49987 de 11 de agosto de 2015, Queja No. 1-2015-49987-1 (folio 1).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda SIDIVIC con el que cuenta la entidad, se constató que la responsable del proyecto es la sociedad enajenadora **URBE CAPITAL S.A.** identificada con el Nit. **860.044.013-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO** (o quien haga sus veces), al que le fue otorgado el registro de enajenación No. 90239 (folio 4).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 419 de 2008, mediante comunicación con radicado No. 2-2015-55565 de 07 de septiembre de 2015 (folio 2) se corrió traslado de los hechos al enajenador, para que un término de cinco (5) días hábiles se manifestara respecto de si daría solución a los mismos.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2015-58693 de 18 de septiembre de 2015 (folios 5 y 6), la sociedad enajenadora manifestó respecto a los hechos objeto de la queja que los mismos se encontraban subsanados, afirmación que según su dicho, podía ser constatada mediante acta de satisfacción suscrita por la administradora del conjunto de

22

CP

CP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda
La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que lo
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana Pinzón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 1217 DE 30 DE JUNIO DE 2017

Página 2 de 7

Continuación del Auto "Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

fecha 15 de marzo de 2013 que reposa en el proceso, adicional a ello, arguye que para el día 05 de septiembre de 2013 la administración requirió la intervención por parte de la constructora en algunos parqueaderos dentro de los cuales se encontraban el 79 y 80, solicitud que fue atendida contando con la aprobación de la administración del proyecto, situación de la cual obra acta visible en el folio 11 del plenario; razón por la cual solicitan al Despacho abstenerse de la apertura de la investigación.

Que de conformidad con los antecedentes expuestos y en atención a lo previsto en el artículo 5° del Decreto 419 de 2008, esta Subdirección estimó que no era necesaria la realización de una visita de carácter técnico, como consta en informe obrante en el folio 21 del expediente.

Que como consecuencia de lo anterior, se elaboró el Informe Técnico No. 15-968 de 30 de septiembre de 2015 (folio 21), en el cual se concluyó:

"HALLAZGOS

En respuesta a requerimiento enviado por este Despacho a la sociedad enajenadora en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 del 2008, Urbe Capital SA informa que las áreas comunes fueron entregadas el 15 de marzo del 2013 a la Administración y a la empresa contratada por la copropiedad para tal fin, para lo cual anexa copia del Acta de Entrega suscrita por las partes (folios 7 a 9) en el que se enuncia "- Entrega sótanos conjunto".

Informa igualmente el enajenador, que el 5 de septiembre del 2013 les fue solicitado realizar algunas intervenciones en áreas de parqueos en los que estaban incluidos los cupos 79 y 80. Se observa a folio 10 un Acta de Compromiso para las intervenciones a realizar en la que se lee: "...revoque del sifón parqueadero 80." y "...Parqueadero 79 construir cañuela."; obras que fueron entregadas a la Administración mediante Acta fechada el 20 de septiembre del 2013 suscrita por las partes (folio 11).

ANTECEDENTE.

En atención a la radicación N° 1-2015-01596 se realizó visita al área del sótano el día 28 de abril del 2015 en compañía de la Administración del conjunto, en la que en tema de filtraciones fueron detectadas exclusivamente, la que se presenta por junta constructiva entre la pantalla ubicada bajo las torres 5 y 6 y la placa de entrepiso del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita, Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana G. Inzón

23

AUTO No. 1217 DE 30 DE JUNIO DE 2017

Página 3 de 7

Continuación del Auto "Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

primer nivel, y en otras a las que fueron colocadas canaletas metálicas para recoger, dirigir y evacuar las aguas filtradas, que estaban siendo arrojadas directamente sobre la placa de contrapiso por falta de bajante y conexión para drenarlas. No fueron detectadas filtraciones en los cupos de estacionamiento enunciados en la presente queja.

Así las cosas, se tiene que no existen antecedentes de la presencia de filtraciones a través del techo o muro en el área de los cupos de estacionamiento 78, 79 y 80, tanto en las quejas interpuestas para las áreas comunes del conjunto residencial, como tampoco antecedentes de la puesta en conocimiento de este hecho a la sociedad enajenadora, posterior al año siguiente de la entrega de las áreas comunes (marzo del 2013).

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación de lo estipulado en el artículo quito del Decreto Distrital 419 del 2008 que indica: "... Verificación de los hechos objeto de la queja. - De ser necesario y previo análisis de los hechos, circunstancias y naturaleza de la queja, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces, practicará visita técnica al inmueble para verificar los hechos denunciados..." (Subrayado fuera de texto), se considera la improcedencia de realizar visita de verificación."

VALORACIÓN DEL DESPACHO

1. Competencia

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cumple las funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de enajenación de cinco (5) o más inmuebles destinados a vivienda. Lo anterior de conformidad con el artículo 12, numeral 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 16 de 1997, la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital 419 de 2008 y el Decreto Distrital 121 de 2008.

Dentro de las competencias asignadas a la autoridad encargada de la inspección, vigilancia y control de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se encuentra la consagrada en el numeral 7° de artículo 2° del Decreto 78 de 1987, en virtud del citado artículo 2°, y competencias asignadas al Distrito Capital y en particular a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se encuentra la de controlar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, función que desarrolla mediante la

cl

e



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana Martínez
Subdirectora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1217 DE 30 DE JUNIO DE 2017

Página 4 de 7

Continuación del Auto "Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

toma de los correctivos necesarios para contrarrestar las situaciones de incumplimiento de las normas que rigen dicha actividad, a través de la imposición de órdenes y requerimientos; facultades que se encuentran también consagradas en la Ley 66 de 1968 y en el Decreto 2610 de 1979, que establecen la posibilidad de imponer multas sucesivas a las personas que no cumplan con las órdenes o requerimientos que se expidan.

En este sentido, el artículo 201 del Acuerdo 79 de 2003, señala: *"iniciar las actuaciones administrativas pertinentes, cuando haya comprobado la enajenación ilegal de inmuebles destinados a vivienda o fallas en la calidad de los mismos, que atenten contra la estabilidad de la obra e impartir órdenes y requerimientos como medidas preventivas e imponer las correspondientes sanciones"*

En atención a lo expuesto, resulta claro que esta Subdirección es competente para adelantar la presente actuación administrativa contra la sociedad enajenadora **URBE CAPITAL S.A.** identificado con Nit. **860.044.013-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO** (o quien haga sus veces).

2. Oportunidad

Para valorar la procedencia de la actuación, para el caso concreto se deben identificar los momentos descritos en el artículo 14° del Decreto 419 de 2008, relativos a la oportunidad para imponer sanciones. De ese modo, la fecha de entrega de las áreas comunes del bien inmueble en cuestión ocurrió el 15 de marzo de 2013 (folios 5 y 6) y el momento de conocimiento por parte de este Despacho de los hechos objeto de queja sucedió el 11 de agosto de 2015 (folio 1).

3. Desarrollo de la actuación

La presente investigación se adelantó respetando el debido proceso que se debe observar en todo tipo de actuaciones administrativas, al respecto la Corte Constitucional ha expuesto en numerosas jurisprudencias el alcance del principio constitucional del debido proceso en lo que a procedimientos de tipo administrativo se refiere, así:

"Es a este último aspecto a donde remite el artículo 29 de la Constitución: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. " La Corte, en, numerosas sentencias, ha explicado el alcance de este principio, especialmente cuando se refiere al debido proceso administrativo. Ha señalado que

AUTO No. 1217 DE 30 DE JUNIO DE 2017

Página 5 de 7

Continuación del Auto "Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

*excluir al administrado del conocimiento previo de la sanción a aplicar y negar, por ende, la posibilidad de controvertirla antes de su imposición, vulnera el derecho fundamental al debido proceso, pues puede convertirse en un acto arbitrario, contrario al Estado de derecho. También ha manifestado esta Corporación, que lo que la norma constitucional pretende es que la aplicación de una sanción sea el resultado de un proceso, por breve que éste sea, aún en el caso de que la norma concreta no lo prevea."*¹

*"Por otra parte, cuando la administración aplica una norma legal, que al mismo tiempo limita un derecho, la decisión correspondiente debe ser no sólo producto de un procedimiento, por sumario que éste sea, sino que la persona afectada, sea informada de la determinación, pues se trata de un acto administrativo. De lo contrario, estaríamos frente a un poder absoluto por parte de la administración y, probablemente, dentro del campo de la arbitrariedad. Asuntos que en numerosas oportunidades ha señalado la Corte no corresponden al Estado de derecho."*²

Cabe precisar que la garantía del debido proceso, no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, sino que exige además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa, la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso, el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones, la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características.

Esta situación efectivamente se evidencia en el caso que se analiza, por cuanto la actuación administrativa surtida hasta esta instancia se adelantó en cumplimiento a los decretos distritales y demás normas específicas para la materia. Igualmente, se observó el procedimiento que las mismas establecen en cuanto a la oportunidad de pronunciarse sobre el contenido de la queja y la oportunidad de participar en la práctica del informe de verificación de los hechos, como medio de prueba.

Con fundamento en lo anterior, este Despacho ha actuado conforme a la ley, dentro de la órbita de sus funciones y en congruencia con el principio de legalidad, atendiendo el procedimiento dispuesto en el Decreto Distrital 419 de 2008.

¹ Sentencia T-020 de 10 de febrero de 1998, M. P. Dr. Jorge Arango Mejía

² Sentencia T-359 de 5 de agosto de 1997, M. P. Dr. Jorge Arango Mejía

cl

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Alcalde Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital de Hábitat,
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscita Subdirección de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia con el
en su contenido con los
documentos que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana Pinzón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1217 DE 30 DE JUNIO DE 2017

Página 6 de 7

Continuación del Auto "Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

4. Análisis probatorio y conclusión

Resulta importante precisar que las intervenciones realizadas por la sociedad enajenadora, involucran los parqueaderos 79 y 80, empero, exclusivamente frente al revoque del sifón del 80 y la construcción de cañuela del 79 (folio 11), trabajos que no tienen que ver con los hechos objeto de controversia de la queja en estudio.

Aclarado lo anterior, revisado el acervo probatorio obrante en el expediente y teniendo en cuenta el informe técnico No. 15-968 de 30 de septiembre de 2015 emitido por el área técnica, se debe señalar que para este caso en particular se concluyó que *"no fueron detectadas filtraciones en los cupos de estacionamiento enunciados en la presente queja"* (folio 21 envés). Lo que significa que los hechos aducidos por la parte y que son objeto de la presente queja: *"arreglo de los parqueaderos 78, 79 y 80 ya que desde su construcción pesentan una grave folitración de agua por las paredes y techo..."*, no tienen vocación de prosperidad dentro de la presente investigación.

Así las cosas, en ejercicio de las facultades de inspección vigilancia y control sobre los enajenadores de vivienda concernientes a este Despacho, no es procedente continuar con las actuaciones administrativas contenidas en el Decreto 419 de 2008, contra la sociedad enajenadora **URBE CAPITAL S.A.** identificada con el **Nit. 860.044.013-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO** (o quien haga sus veces), toda vez que no se evidenciaron en el aludido informe de verificación de hechos, deficiencias constructivas ni desmejoramiento de especificaciones técnicas. En consecuencia, y en atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 419 de 2008, esta Subdirección se abstiene de iniciar investigación administrativa en contra del enajenador y ordenará el archivo de las diligencias administrativas adelantadas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de abrir investigación administrativa contra la sociedad enajenadora **URBE CAPITAL S.A.** identificada con el **Nit. 860.044.013-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO** (o quien haga sus veces), en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de
investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana Carolina Pinzón

AUTO No. 1217 DE 30 DE JUNIO DE 2017

Página 7 de 7

Continuación del Auto "Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto a la sociedad enajenadora **URBE CAPITAL S.A.** identificada con el Nit. **860.044.013-5** y representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO** (o quien haga sus veces), en esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la señora **GRACIELA LEYVA** en su calidad de propietaria del apartamento 504 Torre 3 del proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR** (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, los cuales se podrán interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el literal i del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Diana Carolina Pinzón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Sandra Paola Caicedo Mora – Abogada Contratista SICV *SC*
Revisó: Katherine Ulloque Durán – Abogada Contratista SICV *SC*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C

Señor(a) GRACIELA LEYVA Propietaria apartamento 504 torre 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR Calle 150 A N° 95 - 40 Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2017-55383 FECHA: 2017-07-17 13:57 PRO 404124 FOLIOS: 1 ANEXOS: ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL-AUTO 1217 DEL 30 JUNIO DE 2017 DESTINO: PASEO DEL PINAR TIPO: OFICIO SALIDA ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Auto 1217 30 de junio de 2017 1-2015-49987

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

De manera atenta se solicita comparecer a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la Carrera 13 N° 52 – 25 - Notificaciones, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

- 1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse del Auto 1217 del 30 de junio de 2017 e identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del acto administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co, indicando el número del acto administrativo o radicado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

Diana Pinzón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Sandra Paola Caicedo Mora - Contratista SIVCV Reviso: Laura Yineth Díaz Barrios - Contratista SIVCV

Calle 52 No. 13-64 Comutador: 358 1600 www.habitatbogota.gov.co www.facebook.com/SecretariaHabitat @HabitatComunica Código Postal: 110231



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Handwritten signature/initials

27



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C

Señor(a) GRACIELA LEYVA Propietaria apartamento 504 torre 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR Calle 150 A N° 95 - 40 Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2017-55383 FECHA: 2017-07-17 13:57 PRO 404124 FOLIOS: 1 ANEXOS: ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL-AUTO 1217 DEL 30 JUNIO DE 2017 DESTINO: PASEO DEL PINAR TIPO: OFICIO SALIDA ORIGEN: S0HT - Subdirección de Investigaciones y Control de Viviendas

Auto 1217 30 de junio de 2017. 1-2015-49987

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Barcode and postal information for the citation, including recipient name (GRACIELA LEYVA) and address (CONJUNTO RESIDENCIAL PAS).

a comparecer a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Hábitat, ubicada en la Carrera 13 N° 52 - 25 - Notificaciones, en el horario de s a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y tivo.

debe presentar:

- 1. Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Legal, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, stencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, rior a 3 meses.
3. El propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse del Auto 1217 del 30 de junio de 2017 e identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del acto administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización al correo electrónico notificaciones@habitabogota.gov.co, indicando el número del acto administrativo o radicado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

Diana Pinzón Velásquez DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Sandra Paola Calcedo Mora - Contratista SIVCY Revisó: Laura Yineith Díaz Barrera - Contratista SIVCY

Calle 62 No. 13-84 Consultas: 398 1600 www.habitabogota.gov.co www.facebook.com/SecretariaHabitat @HabitatComunica Código Postal: 110231



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C

Señor(a) ALVARO PELAEZ ARANGO Representante Legal URBE CAPITAL S.A. Avenida Calle 116 N° 7 – 15 Int 2 Pisos 15-16 Ciudad

Stamp containing: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL MR. 2-2017-55384 FECHA: 2017-07-17 13:58 PRO 404125 FOLIOS: 1 ANEXOS: ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL-AUTO 1217 DEL 30 JUNIO DE 2017 DESTINO: ALVARO PELAEZ ARANGO TIPO: OFICIO SALIDA ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Auto 1217 30 de junio de 2017 1-2015-49987

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

De manera atenta se solicita comparecer a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la Carrera 13 N° 52 – 25 - Notificaciones, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

- 1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse del Auto 1217 del 30 de junio de 2017 e identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del acto administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co, indicando el número del acto administrativo o radicado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

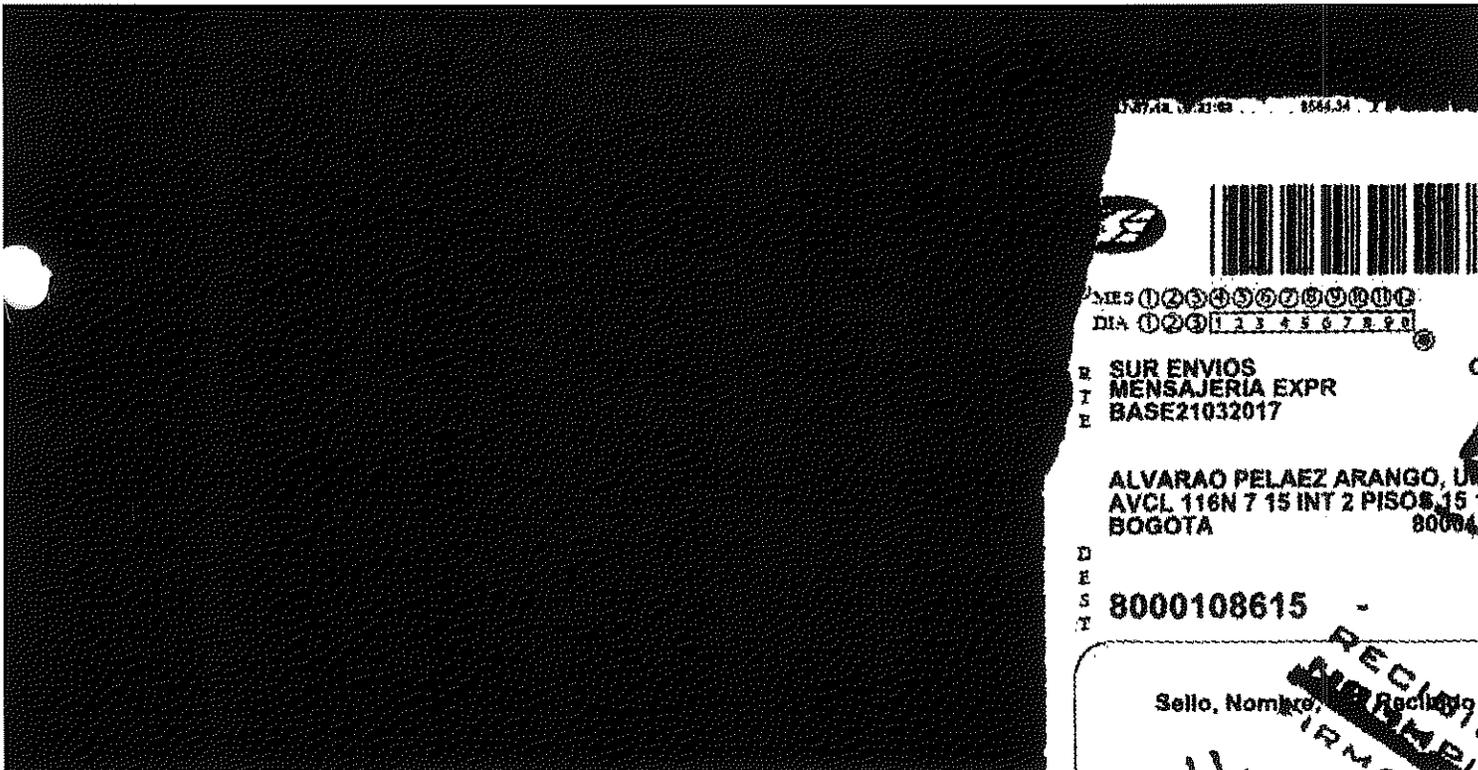
Diana Pinzón DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Sandra Paola Caicedo Mora - Contratista SIVCYR Revisó: Laura Yareth Díaz Barrios - Contratista SIVCYR

Calle 52 No. 13-64 Conmutador: 358 1600 www.habitatbogota.gov.co www.facebook.com/SecretariaHabitat @HabitatComunica Código Postal: 110231



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



17/07/2017 10:23:08 8000108615



MES ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩
 DIA ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩

R SUR ENVIOS
 T MENSAJERIA EXPR
 E BASE21032017

ALVARAO PELAEZ ARANGO, UN
 AVCL 116N 7 15 INT 2 PISOS 15 1
 BOGOTA 80004

D
 E
 S
 T 8000108615

Sello, Nombre, Recibido
 RECIBIDO
 FIRMADO



URBE CAPITAL S.A.
Fecha y hora: Martes 25 Julio 2017 13:53:10
Dirigido a: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Enviado por: Ximena Corredor Anzola
Procesado por: Yeny Alexandra Rodriguez V

33.-
Bogotá D.C.,

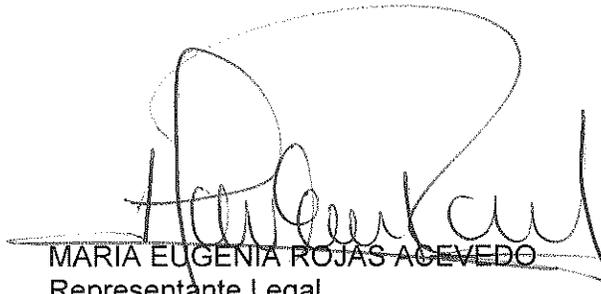
E-IC00000769

Doctora
Diana Carolina Pinzón Velasquez
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda
Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: Notificación del Auto No. 1217 del 30
de junio de 2017.

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.276.322, expedida en Bogotá, obrando en mi condición de tercer suplente del Gerente, en nombre de la sociedad URBE CAPITAL S.A., sociedad con domicilio en Bogotá, según Certificado de la Cámara y Comercio adjunto, comedidamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder para que se notifique del Auto No. 1217 de fecha 30 de junio de 2017, al señor Jairo Rodríguez Acevedo, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.385 de Villavicencio.

Atentamente,


MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
Representante Legal

Xca/0-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538607152EBBB

18 DE JULIO DE 2017 HORA 16:32:02

R053860715 PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBE CAPITAL S.A.
N.I.T. : 860044013-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00055159 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1974

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 234,216,732,895
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acarrera@cusezar.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : comunicaciones@urbecapital.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7885, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1974, BAJO EL NO. 22947 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: INVERSIONES CUSEZAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4.735 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 4 DE JULIO

Validez de Constancia del Poder Público
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538607152EBBB

18 DE JULIO DE 2017 HORA 16:32:02

R053860715

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCÍAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CABAL REALIZACIÓN LA SOCIEDAD PODRÁ EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS, REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR E IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES RELACIONADOS CAN SU OBJETO. 2) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DEDICADAS A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS INMOBILIARIOS O DEDICADAS A LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y, AL EFECTO, OBRAR INDEPENDIENTEMENTE O FUSIONARSE CON AQUELLAS O INCORPORARLAS EN SU SENO O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON LAS MISMAS; 3) DAR O RÉCIBIR DINERO A INTERÉS, DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA LEY; 4) ACEPTAR O CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS TONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 5) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES. 6) ENAJENAR BIENES RAÍCES O ESTABLECER GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS O CUALQUIER CLASE DE DERECHO REAL. 7) TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. 9) GRAVAR BIENES MUEBLES DÁNDOLOS EN PRENDA Y, EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONTRATOS EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE ESE OBJETIVO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 10) PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS. 11) CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN 12) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$20,500,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538607152EBBB

18 DE JULIO DE 2017 HORA 16:32:02

R053860715 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C. 000000014210548
QUE POR ACTA NO. 161 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
PELAEZ SALAZAR SUSANA	C.C. 000000052995664
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
CIVETTA DIAZ ELVIRA	C.C. 000000052705092
QUE POR ACTA NO. 142 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000052276322

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR., Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) CUIDAR DE A RECAUDACIÓN DE LOS TONDOS DE LA EMPRESA; F) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIREN DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO, DANDO CUMPLIMIENTO EN ESTA MATERIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTAS RENDICIONES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538607152EBBB

18 DE JULIO DE 2017 HORA 16:32:02

R053860715

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES S.A.S. N.I.T. 000008002261112

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-06735 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 1.985, BAJO EL NO.175.051 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

35



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C

Señor(a) GRACIELA LEYVA Propietaria apartamento 504 torre 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR Calle 150 A N° 95 - 40 Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2017-55383 FECHA: 2017-07-17 13:57 PRO 404124 FOLIOS: 1 ANEXOS: ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL-AUTO 1217 DEL 30 JUNIO DE 2017 DESTINO: PASEO DEL PINAR TIPO: OFICIO SALIDA ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Auto 1217 30 de junio de 2017 1-2015-49987

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Barcode and shipping label information including recipient name (GRACIELA LEYVA), address (CALLE 150A N° 95 40 BOGOTA), and tracking details (BASE 21032017).

a comparecer a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Hábitat, ubicada en la Carrera 13 N° 52 - 25 - Notificaciones, en el horario de s a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y tivo.

debe presentar:

1. Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería. 2. Si es representante legal, además de la cédula de ciudadanía, licencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia anterior a 3 meses.

3. Si el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse del Auto 1217 del 30 de junio de 2017 e identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del acto administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co, indicando el número del acto administrativo o radicado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

Diana Pinzón DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Sandra Paula Caicedo Mora - Contratista SIPOX Revisó: Laura Yineeth Díaz Barrera - Contratista SIPOX

Calle 52 No. 13-84 Correo: 358 1800 www.habitatbogota.gov.co www.facebook.com/SecretariaHabitat @HabitatComunica Código Postal: 110231



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital del Hábitat

Buscar

Inicio - Ubicación - Contacto - Transparencia - Accesibilidad

Inicio

Citaciones

Título	Descripción	Fecha de publicación	Fecha de finalización	Archivos
Constructora marquis s.a.	Publicacion de la citacion de notificacion personal del auto 1174 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	auto 1174 CITACION.pdf
Graciela leyva	Publicacion de la citacion de notificacion personal del auto 1217 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	AUTO 1217 CITACION.pdf
Cesar salazar mateus	Publicacion de la citacion personal del auto 1236 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	AUTO 1236 CITACION.pdf
Angelica alexia gonzalez velasquez	Publicacion de la citacion personal del auto 1343 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	AUTO 1343 CITACION.pdf
Consortio black and white administracion de condominios s.a.s.	Publicacion de la citacion de notificacion personal del auto 1394 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	AUTO 1394 CITACION.pdf
Luis francisco salcedo montes	Pubicacion de la citacion personal del auto 1396 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	AUTO 1396 CITACION.pdf
Constructora marsil s.a.s	Publicacion de la citacion personal del auto 1397 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	AUTO 1397 CITACION.pdf
Alba lucia palacio arango	Publicacion de la citacion para notificacion personal del auto 1549 de 2017	08/30/2017 - 07:00	09/05/2017 - 16:30	AUTO 1549 CITACION.pdf
Germán Antonio Ruiz	Citación de para notificación personal Resolución No. 1262-2017	08/29/2017 - 07:00	09/04/2017 - 16:30	R 1262-2017 CITACIÓN GERMAN RUIZ.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

37

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL

Agotado el trámite establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 que trata de la citación a notificación personal sin que fuera posible efectuarla a los destinatarios de quienes se desconoce información sobre la dirección de notificación, la suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, procede de conformidad con el artículo 68 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A. y C.C.A., mediante el presente escrito a efectuar la publicación de la citación a las siguientes personas y/o sociedades que se relacionan a continuación para que se notifiquen personalmente en la Calle 52 No. 13-64, del contenido de los siguientes actos administrativos:

De no comparecer a la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de la publicación de la presente citación se procederá a la notificación por aviso que dispone el art 69 inciso 2 de la ley 1437 de 2011. La presente citación se fija en la cartelera de la oficina de notificaciones de ésta Subdirección el día de hoy **30 de Agosto de 2017** siendo las siete (7:00) a.m., y se mantendrá por el término de cinco (5) días, hasta el día **5 de Septiembre de 2017**.

AUTO	FECHA	RAZON SOCIAL	CITADO
1174	22 de Junio de 2017	CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.	HUMBERTO MILAD ROJAS BARQUIL. Representante Legal (o quien haga sus veces)
1217	30 de Junio de 2017	GRACIELA LEYVA	GRACIELA LEYVA
1236	06 de Julio de 2017	CESAR SALAZAR MATEUS	Representante Legal (o quien haga sus veces)
1343	17 de Julio de 2017	ANGELICA ALEXIA GONZALEZ VELASQUEZ	ANGELICA ALEXIA GONZALEZ VELASQUEZ
1394	19 de Julio de 2017	CONSORCIO BLACK AND WHITE ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS S.A.S.	Representante Legal (o quien haga sus veces)
1396	19 de Julio de 2017	LUIS FRANCISCO SALCEDO MONTES	LUIS FRANCISCO SALCEDO MONTES
1397	19 de Julio de 2017	CONSTRUCTORA MARSIL S.A.S.	Representante Legal (o quien haga sus veces)
1549	27 de Julio de 2017	SAN PIETRO II LIMITADA-HOY LIQUIDADADA	ALBA LUCIA PALACIO ARANGO Representante Legal (o quien haga sus veces)

Diana Pinzón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Elver Marin Vega - Abogado Contratista SIVCV
Revisó: Lina Carrillo Orduz - Abogada Contratista SIVCV

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)
GRACIELA LEYVA
PROPIETARIO APTO 504 TORRE 3
CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR
Calle 150 A No. 95 - 40
Bogota

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-88323
FECHA: 2017-10-19 09:36 PRO 258238 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4 FOLIOS
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION AUTO N 1217 DE 2017
DESTINO: PASEO DEL PINAR
TIPO: Derechos de Falción
ORIGEN: SOHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación
Tipo de Acto Administrativo: **AUTO 1217 del 30 junio de 2017**
Expediente No. **1-2015-49987**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra de (la) **AUTO 1217 del 30 junio de 2017**, proferida por la **Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda**, de la Secretaría de Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el presente acto administrativo **Contra el presente auto procede el recurso de reposicion ante este Despacho**, y el de apelacion ante la **Subsecretaria de Inspeccion, vigilancia y Control de Vivienda**, los cuales podra interponer por escrito en la diligencia de notificacion personal, o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella, oa la notificacion por aviso, o al vencimiento del termino de la publicacion segun el caso, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Codigo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el literal i articulo 20 de Decreto Distrital 121 de 2008..

Diana Pinzón V
DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

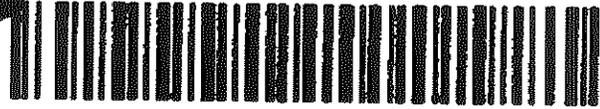
Elaboró: *Elver Marin Vega* Contratista SIVCV
Revisó: *Lina Carrillo Orduz* Contratista SIVCV
Anexo: **AUTO 1217 del 30 junio de 2017 FOLIOS: 4**



HABITAT 20



SURENVIOS
LLEGAMOS PRIMERO



8000132996

Cliente **Secretaria Distrital del Hábitat**

CARTAS 20 OCTUBRE

8000132996

GRACIELA LEYVA

CALLE 150A N° 95-40

Depto.:

20 OCT 2017

Orden

Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros

1410
Regional

2-2017-88323

BOGOTA
Peso

PUBSECRE DEL
PIE DE PH.

Fecha

20/10/2017 5:16:02

CD

NE

DD

DI

RH

CR

HABITAT 20

IMPRESO POR C TAVERA CEL: 311 861 6111

1-2012-54790

FECHA: 2012-08-31 12:15 PRO 76037 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2

ASUNTO: queja por ruidos y vibraciones en
el conjunto Paseo Del Pinar producto de
motobombas

DESTINO: SubsecretarÃ-a de InspecciÃ³n, Vigilancia
y Control de Vivienda

TIPO: Derechos de PeticiÃ³n

ORIGEN: HERMINIA CUERVO CUERVO

Bogotá D.C, 31 de Agosto de 2012

Señor Doctor:

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA

Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda

Avenida CARACAS # 53 - 80

Ciudad.

REF: **DERECHO DE PETICION**
(Artículo 23 Constitución Política de Colombia)

Cordial saludo:

En ejercicio del Derecho consagrado en el Artículo de la Referencia, yo HERMINIA CUERVO CUERVO, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente acudo a ustedes para solicitarles su valiosa colaboración en lo siguiente:

Adquirimos un apartamento sobre planos en el Conjunto Residencial "PASEO DEL PINAR" en la Localidad de SUBA, construido por "CUSEZAR" en la calle 150 A número 95 - 40. Los tanques de Reserva de Agua los dejaron al lado de una habitación del apartamento contiguo al mío, el Cuarto de Motobombas justo debajo de este apartamento, en el subsotano y la Subestación eléctrica debajo de las habitaciones de mi apartamento, los cuales trabajan toda la noche produciendo ruidos y vibraciones insoportables que no dejan conciliar el sueño y descansar plácidamente lo cual ha ido deteriorando nuestra salud.

Le hemos informado en reiteradas ocasiones a la Administración del Conjunto para que por intermedio de ellos le hagan saber a la Constructora "CUSEZAR" de este hecho y nos solucionen el inconveniente, ya que tuve la necesidad de invertir en un apartamento nuevo en un primer piso porque tengo a mi cargo dos personas discapacitadas y llevamos algo más de año y medio habitándolo y a la fecha no nos han solucionado nada. Sólo hasta el día de ayer, llegaron técnicos de CODENSA ha hacer unas mediciones de ruido y nos dijeron que había que esperar y seguir todo un proceso.

Por tal razón acudo a ustedes para que exijan a la Constructora reubique estos equipos, hay espacio para ello, y podamos gozar de un ambiente sano tal y como los contempla el artículo 79 de la Constitución Nacional, ya que como lo dije anteriormente habito en él en compañía de mis dos hermanos discapacitados y yo soy una persona de la tercera edad que merecemos estar tranquilos y gozar de buena salud en un ambiente sano.

Sin otro particular, agradeciéndoles la atención dispensada y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,



HERMINIA CUERVO CUERVO
C.C. # 41.378.212 de Bogotá
Apartamento 101 Interior 1
Teléfono 692 70 07

Constructora Urbe Capital

Giselle
31-08-2012
4100pm
P.C.

43079

LO PRIMERO . Ver más

2

De: **iaconfelipe anez yepes** (iaconfelipe@gmail.com)
Enviado: sábado, 07 de julio de 2012 11:58:40 a.m.
Para: leonardo parra (paseodelpinar@hotmail.com)
CC: administrador leonardo Parra. (leonardoparra41@hotmail.com)

Hay que hacer una medición del impacto sonoro que genera el cuarto a 3 m de distancia y el que se genera al apartamento del piso superior.

La primera etapa de insonorización consiste en:

Instalar aisladores de neopreno en la base de los equipos a la placa.
Instalar unión tipo dresser (Caucho) en la succión.
Hay que revisar el estado de los rodamientos de las bombas que probablemente son factores que afectan.

Estos temas deben tenerse en cuenta en el momento en que IHM haga la corrección al equipo.

piso superior

El 6 de julio de 2012 09:50, leonardo parra <paseodelpinar@hotmail.com> escribió:

Buenos días ingeniero Felipe Anez.

Solicitamos de su colaboración en cuanto a poder indicar alguna persona que conozca el tema de aislamiento acústico, ya que necesitamos con prioridad realizar acondicionamiento en el cuarto de bombas, por múltiples quejas en cuanto al ruido generado por las bombas de presión.

Quedo atento a su colaboración.
Atentamente,

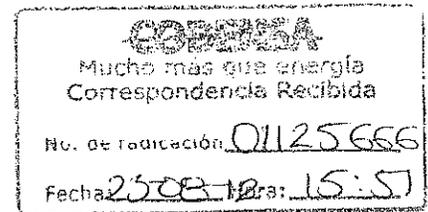
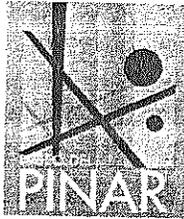
Juan Carlos Peña.
Administrador Delegado.



Juan Felipe Añez Yepes - Gerente
Cel 3208391120 - Of 8045596
Taller Estudio - Av Cra 9 # 168-80 - 3 - 501
Email iaconfelipe@gmail.com

INGENIEROS ARQUITECTOS CONSULTORES - IACON SAS - Empresa especializada en evaluación técnica de la calidad de las construcciones- cumplimiento de normas técnicas en obras civiles - Inspección a las zonas comunes y recibo a las constructoras.

!Preservar el equilibrio del planeta a través de la planificación de las obras es un deber de quien las construye y mantenerlas de quien las habita!



Bogotá, agosto 23 de 2012.

Señores.

CODENSA.

Ciudad.

Por medio del presente solicito comedidamente, se realice visita de inspección, y toma y medición de ruido en decibeles, en la subestación ubicada en nuestro conjunto, ya que al parecer en horario nocturno especialmente después de las 10:00 pm. se puede percibir bastante ruido y vibración de esta, generando molestia en varios residentes del interior 1.

Igualmente solicito se genere concepto técnico en cuanto a la anterior solicitud, con el fin de establecer mecanismos de solución definitiva, para posibles incorporaciones arreglos o solicitudes, con el objetivo de erradicar estos ruidos y vibraciones.

Estaremos atentos a su pronta y efectiva respuesta.

Cordialmente,


Juan Carlos Peña r.

Administrador.

CTA #3493714-6.

1-2012-54788

FECHA: 2012-08-31 12:12 PRO 76035 FOLIOS: 1

ANEXOS: 2

ASUNTO: queja sobre ruidos y vibraciones
en el conjunto Paseo Del Pinar producto de
motobombas

DESTINO: SubsecretarĀ-a de InspecciĀn, Vigilancia
y Control de Vivienda

TIPO: Derechos de PeticiĀn

ORIGEN: MARIA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA

3.

Bogotá D.C, 31 de Agosto de 2012

Señor Doctor:

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA

Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda

Avenida CARACAS # 53 - 25

Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION

(Artículo 23 Constitución Política de Colombia)

Cordial saludo:

En ejercicio del Derecho consagrado en el Artículo de la Referencia, nosotros MARIA CRISTINA DEL SOCORRO VILLABONA PEDRAZA y LUIS GUSTAVO VILLABONA GUZMAN, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, comedidamente solicitamos a ustedes su valiosa colaboración en lo siguiente:

Adquirimos un apartamento sobre planos en el Conjunto Residencial "PASEO DEL PINAR" en la Localidad de SUBA, construido por "CUSEZAR" en la calle 150 A número 95 – 40. Los tanques de Reserva de Agua los dejaron al lado de las habitaciones, el Cuarto de Motobombas justo debajo de la habitaciones y la Subestación eléctrica al otro lado, los cuales trabajan toda la noche produciendo ruidos y vibraciones insoportables lo que nos evita conciliar el sueño y descansar plácidamente por lo cual ha ido deteriorándose nuestra salud.

Nos hemos acercado reiteradamente a la Administración del Conjunto para que por intermedio de ellos le hagan saber a la Constructora "CUSEZAR" de este hecho y nos solucionen el inconveniente, ya que invertimos en un apartamento nuevo y llevamos algo más de año y medio habitándolo y a la fecha no nos han solucionado nada. Sólo hasta el día de ayer, llegaron técnicos de CODENSA ha hacer unas mediciones de ruido y nos dijeron que había que esperar y seguir todo un proceso.

Por tal razón acudimos a ustedes para que exijan a la Constructora reubique estos equipos, hay espacio para ello, y podamos gozar de un ambiente sano tal y como lo contempla el artículo 79 de la Constitución Nacional, ya que habito en él en compañía de mi padre, quien es una persona de la tercera edad y merece estar tranquilo y gozar de buena salud en un ambiente sano.

Sin otro particular, agradeciéndoles la atención dispensada y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,



MARIA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA

C.C. # 51.906.218 de Bogotá

Apartamento 102 Interior 1

Teléfono 684 73 08



LUIS GUSTAVO VILLABONA GUZMAN

C.C. # 2.864.428

Giselle
31-08-2012
4:00pm

PSC

LO PRIMERO . Ver más

A

De: **iaconfelipe anez yepes** (iaconfelipe@gmail.com)
Enviado: sábado, 07 de julio de 2012 11:58:40 a.m.
Para: leonardo parra (paseodelpinar@hotmail.com)
CC: administrador leonardo Parra. (leonardoparra41@hotmail.com)

Hay que hacer una medición del impacto sonoro que genera el cuarto a 3 m de distancia y el que se genera al apartamento del piso superior.

La primera etapa de insonorización consiste en:

Instalar aisladores de neopreno en la base de los equipos a la placa.
Instalar unión tipo dresser (Caucho) en la succión.
Hay que revisar el estado de los rodamientos de las bombas que probablemente son factores que afectan.

Estos temas deben tenerse en cuenta en el momento en que IHM haga la corrección al equipo.

piso superior

El 6 de julio de 2012 09:50, leonardo parra <paseodelpinar@hotmail.com> escribió:

Buenos días ingeniero Felipe Anez.

Solicitamos de su colaboración en cuanto a poder indicar alguna persona que conozca el tema de aislamiento acústico, ya que necesitamos con prioridad realizar acondicionamiento en el cuarto de bombas, por múltiples quejas en cuanto al ruido generado por las bombas de presión.

Quedo atento a su colaboración.
Atentamente,

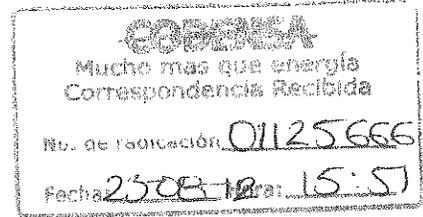
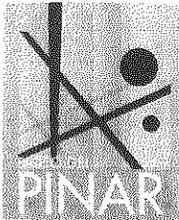
Juan Carlos Peña.
Administrador Delegado.



Juan Felipe Añez Yepes - Gerente
Cel 3208391120 - Of 8045596
Taller Estudio - Av Cra 9 # 168-80 - 3 - 501
Email iaconfelipe@gmail.com

INGENIEROS ARQUITECTOS CONSULTORES - IACON SAS - Empresa especializada en evaluación técnica de la calidad de las construcciones- cumplimiento de normas técnicas en obras civiles - Inspección a las zonas comunes y recibo a las constructoras.

!Preservar el equilibrio del planeta a través de la planificación de las obras es un deber de quien las construye y mantenerlas de quien las habita!



Bogotá, agosto 23 de 2012.

Señores.

CODENSA.

Ciudad.

Por medio del presente solicito comedidamente, se realice visita de inspección, y toma y medición de ruido en decibeles, en la subestación ubicada en nuestro conjunto, ya que al parecer en horario nocturno especialmente después de las 10:00 pm, se puede percibir bastante ruido y vibración de esta, generando molestia en varios residentes del interior 1.

Igualmente solicito se genere concepto técnico en cuanto a la anterior solicitud, con el fin de establecer mecanismos de solución definitiva, para posibles incorporaciones arreglos o solicitudes, con el objetivo de erradicar estos ruidos y vibraciones.

Estaremos atentos a su pronta y efectiva respuesta,

Cordialmente,


Juan Carlos Peña r.

Administrador.

CTA #3493714-6.

CURREO CERTIFICADO
 GUIA No. 1564 7672
 EMPRESA
 SDHT-BOGOTÁ OF CORRESP



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2012-56659
 Fecha: 2012-09-10 10:30 Proceso No.: 76037
 Folios: 1
 Anexos: 3 FOLIOS
 Destinatario: URBE CAPITAL
 Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
 Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señores
URBE CAPITAL S.A.
 Atentamente
ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI
 Representante legal o quien haga sus veces
 Avenida Calle 116 N° 7-15, Interior 2, Piso 16
 Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación: SDHT 1-2012-54790 del 31 de agosto de 2012
 Proyecto: PASEO DEL PINAR

Respetados señores:

En atención al escrito radicado bajo el número del asunto por parte de la señora **HERMINIA CUERVO CUERVO**, quien oficia como propietaria de uno de los apartamentos que pertenece al proyecto de vivienda que nos ocupa y en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, le remitimos copia de la queja para que se manifieste sobre los hechos denunciados e indique de manera puntual si dará solución a los mismos. En caso de hacerlo, debe señalar el término dentro del cual los solucionará, justificándolo.

En consecuencia, se le conceden cinco (5) días hábiles a partir del recibo del presente oficio, para que se manifieste al respecto.

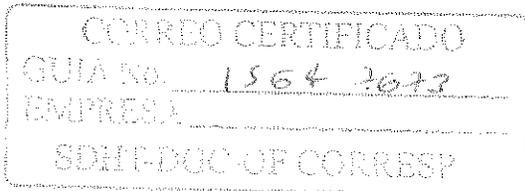
Cordialmente,

Jaime Porras Cortes
 Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Para su conocimiento se anexa la queja en tres (3) folios.

Elaboró: Mauricio Cepeda. Arquitecto Subdirección de Investigaciones
 10-09-2012





7.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2012-56674
 Fecha: 2012-09-10 10:34 Proceso No.: 76037
 Folios: 1
 Anexos:
 Destinatario: JUAN CARLOS PEÑA
 Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
 Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá,

Señor

JUAN CARLOS PEÑA

Representante legal o quien haga sus veces

CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR

Calle 150 A N° 95-40 – Oficina de Administración

BOGOTÁ D.C.

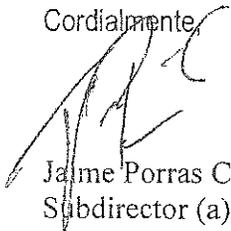
Asunto: Radicación: SDHT 1-2012-54790 del 31 de agosto de 2012
 Proyecto: PASEO DEL PINAR

Apreciado señor Peña.

En atención al oficio radicado bajo el número del asunto por parte de la señora **HERMINIA CUERVO CUERVO**, quien oficia como propietaria de uno de los apartamentos que integra el proyecto de vivienda que nos ocupa y se encuentra afectada por el ruido que producen las motobombas, le informamos que en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, se remitió la queja a la sociedad **URBE CAPITAL S.A.** con el fin que manifieste su disposición de dar solución a los temas denunciados. Para responder se le concedió un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente. En caso de no ser atendido este requerimiento se programará visita de verificación de los hechos por parte un funcionario de esta Subdirección.

Del trámite a seguir se le informará oportunamente.

Cordialmente,



Jaime Porras Cortes

Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Mauricio Cepeda. Arquitecto Subdirección de Investigaciones
10-09-2012

CI 52 No. 13-64
 Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co



CORREO CERTIFICADO
GUIA No. 1564 3676
EMPRESA
SDR HABITAT-OF CORRESP



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2012-56718
Fecha: 2012-09-10 10:56 Proceso No.: 76035
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: MARIA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA
Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá,

Señora
MARIA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA
Calle 150 A N° 95-40 – Apartamento 102, Interior 1
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicación: SDHT 1-2012-54788 del 31 de agosto de 2012
Proyecto: PASEO DEL PINAR

Apreciada señora María Cristina.

En atención al oficio radicado bajo el número del asunto, le informamos que en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, se remitió la queja a la sociedad **URBE CAPITAL S.A.** con el fin que manifieste su disposición de dar solución a los temas denunciados. Para responder se le concedió un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente. En caso de no ser atendido este requerimiento se programará visita de verificación de los hechos por parte un funcionario de esta Subdirección.

Del trámite a seguir se le informará oportunamente.

Cordialmente

Jaime Porras Cortes
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Mauricio Cepeda. Arquitecto Subdirección de Investigaciones
10-09-2012

CORREO CERTIFICADO
GUIA No. 15643675
EMPRESA
SDHT-DOC-OF CORRESP



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2012-56710
Fecha: 2012-09-10 10:53 Proceso No.: 76035
Folios: 1
Anexos: 3 FOLIOS
Destinatario: URBE CAPITAL
Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señores
URBE CAPITAL S.A.
Atentamente
ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI
Representante legal o quien haga sus veces
Avenida Calle 116 N° 7-15, Interior 2, Piso 16
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación: SDHT 1-2012-54788 del 31 de agosto de 2012
Proyecto: PASEO DEL PINAR

Respetados señores:

En atención al escrito radicado bajo el número del asunto por parte de la señora **MARIA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA**, quien oficia como propietaria del apartamento 102, Interior 1, que pertenece al proyecto de vivienda que nos ocupa y en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, le remitimos copia de la queja para que se manifieste sobre los hechos denunciados e indique de manera puntual si dará solución a los mismos. En caso de hacerlo, debe señalar el término dentro del cual los solucionará, justificándolo.

En consecuencia, se le conceden cinco (5) días hábiles a partir del recibo del presente oficio, para que se manifieste al respecto.

Cordialmente,

Jaime Porras Cortes
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Para su conocimiento se anexa la queja en tres (3) folios.

Elaboró: Mauricio Cepeda. Arquitecto Subdirección de Investigaciones
10-09-2012



21-
Bogotá,

CUSEZAR S.A.
24/09/2012
13:59:00
No. Rad
C387



Doctor
JAIME PORRAS CORTES
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
E. / S. D.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL MR.
1-2012-5926
FECHA: 2012-09-24 12:27 PRO 75979 FOLIO: 2
ANEXOS: 4
ASUNTO: remite informacion del expediente
1-2012-54790 caso de la sra. Herminia
Cuervo Cuervo
DESTINO: Subsecretaría de Inspección y Vigilancia
Código de Documento
ORIGEN: CUSEZAR S.A.

REF: Expediente No. 1-2012-54790

Señor Subdirector:

MARÍA EUGENIA ROJAS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.276.322 expedida en Bogotá, obrado en mi condición de representante legal en nombre de la sociedad CUSEZAR S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, procedo a manifestarme respecto a la queja presentada ante su despacho por la señora HERMINIA CUERVO CUERVO, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Hecho primero: No es cierto. Dando cumplimiento a la solicitud elevada por la señora Cuervo Cuervo, se realizará valoración técnica en compañía de la firma interventora para la entrega y recibo de zonas comunes. En la antes mencionada valoración técnica, se realizará mediciones de ruido y vibraciones para detectar si estas se encuentran por fuera de los niveles permitidos por la ley y si es el caso se tomarán los correctivos necesarios. Lo anterior se realizará a más tardar el día 30 de octubre de 2012.

Es de aclarar que Cusezar S.A., desconocía el estudio que realizó la empresa Codensa en el apartamento de la señora Cuervo Cuervo, donde verificó si existe un exceso en los decibeles generados por dichos aparatos y así ellos recomendar los pertinentes correctivos. Cusezar S.A., queda en la espera del dictamen final de Codensa para emprender las acciones necesarias.

Una vez expuesto lo anterior se concluye que Cusezar S.A., siempre ha dado solución efectiva a todos los requerimientos que ha realizado la señora Cuervo Cuervo y quedamos en la espera de los dictámenes finales que reflejarán si existe la necesidad de realizar algún tipo de trabajo locativo en dicho apartamento. Las labores antes mencionadas serán informadas a su despacho antes del 30 de octubre de 2012.

Giselle
25-09-2012
104800



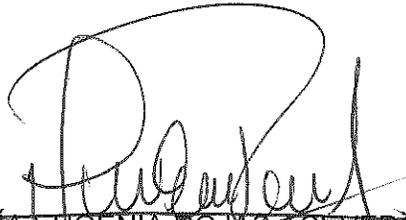
ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CUSEZAR S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Avenida Calle 116 No. 7-15, Interior 2, Piso 16 de Bogotá, Teléfono 6516066.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C. 52.276.322 de Bogotá



01

* 1 2 2 6 8 9 2 7 8 *

3
13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13:42:57

R035921553

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUSEZAR S A CUSEZAR
SIGLA : CUSEZAR S.A.
N.I.T. : 860000531-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010540 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$222,519,590,613

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acarrera@cusezar.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acarrera@cusezar.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.479, NOTARIA 4A BOGOTA DEL 3 DE FEBRERO DE 1.956, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1.956, BAJO EL NO. 33.699 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA " CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P.NO. 4387 DEL 21 DE JUNIO DE 1991 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 1991 BAJO EL NO. 21104 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDA DE CALI (VALLE).-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1044 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 06 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 109818 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.4.600 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 9 DE JULIO DE 1987 INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1.987 BAJO EL NO. 215.277 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A. " POR EL DE : " CUSEZAR S.A " SIGLA : " CUSEZAR " E INTRODUIJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2332 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 -

DE BOGOTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.982, BAJO EL NUMERO 126.519 LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2365 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439340 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE INVERSIONES CUSEZAR BENEFICIARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6752	30-XI-1.956	4A BOGOTA	6-XII-1.956 NO.35933
3758	26-XII-1.957	6A BOGOTA	7-I-1.958 NO.38.963
3449	25-X-1.958	6A BOGOTA	28-X-1.958 NO.41.381
722 BIS	4-IV-1.962	6A BOGOTA	16-IV-1.962 NO.53234
3601	24-XI-1.964	6A BOGOTA	9-XII-1.964 NO.63170
1852	18-XI-1.977	11 BOGOTA	20-XII-.977 NO.52721
740	15-VI-1.978	11 BOGOTA	30-VI-1.978 NO.59.157
1115	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74185
1116	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74186
1117	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74187
1123	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74188
1124	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74189
1125	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74190
1658	26-X-.1.979	11 BOGOTA	16-XI-1.979 NO.77.597
2046	18-XII-1.979	11 BOGOTA	17-I-1.980 NO.80.195
2047	18-XII-1.979	11 BOGOTA	17-I-1.980 NO.80.196
772	28-V-1.980	11 BOGOTA	18-VII-1.980 NO.87643
1359	5-IX-1.980	11 BOGOTA	18-IX-1.980 NO. 90320
1674	26-X-1.981	11 BOGOTA	13-XI-1.981 NO.108401
1566	21-VII-1.983	11 BOGOTA	10-VIII-1983 NO.137170
1438	6-VII-1.984	11 BOGOTA	11-VII-1.984 NO.154664
6193	21-VII-1.992	29 BOGOTA	30-VII-1.992 NO.373188
3317	24-IV-1.995	29 STAFE BTA	28-IV-1.995 NO.490466

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000019	2003/01/10	0015 BOGOTA	D.C.	2003/01/13	00861449
0001397	2003/06/03	0015 BOGOTA	D.C.	2003/06/05	00882952
0002946	2003/11/25	0015 BOGOTA	D.C.	2003/11/26	00908174
0001899	2004/07/27	0015 BOGOTA	D.C.	2004/07/28	00945094
2365	2010/12/22	0015 BOGOTA	D.C.	2010/12/23	01439340
2365	2010/12/22	0015 BOGOTA	D.C.	2010/12/29	01441047

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE COMPRENDE: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS; B) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA; C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORÍA Y DE INTERVENTORÍA DE OBRAS; D) LA PROMOCIÓN DE OBRAS Y EL ESTUDIO,



* 1 2 2 6 8 9 2 7 9 *

14

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13:42:57

R035921553

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES. E) LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ LAS OBLIGACIONES DE ÉSTAS NO ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA. F) LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCÍAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL REALIZACIÓN LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES A CUALQUIER TÍTULO, PARA USOS DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPÓSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS; ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O ALA VENTA DE LOS MISMOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; INVERTIR A CORTO PLAZO LOS EXCEDENTES DE CAJA O LA LIQUIDEZ DE LA QUE DISPONGA LA COMPAÑÍA; CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O PARTES DE ELLA; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE CUALESQUIERA COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADA, ACCIONISTA, ETC. DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS; ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS Y FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$29,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 290,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$29,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 290,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$29,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 290,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000003229060
SEGUNDO RENGLON	
PIZANO DE NARVAEZ EDUARDO	C.C. 000000003228981
TERCER RENGLON	
SIERRA MORENO RICARDO	C.C. 000000008346590

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ GIRALDO EFREN DE JESUS	C.C. 000000019148788
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA URICOECHEA EDUARDO	C.C. 000000079146426
TERCER RENGLON	
VELASCO VELASCO SILVIO	C.C. 000000016685241

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SON EL PRIMER Y SEGUNDO SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000137 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00930361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C. 000000014210548

QUE POR ACTA NO. 0000153 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159762 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUBGERENTE	
ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000052276322

QUE POR ACTA NO. 0000080 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00426838 DEL LIBRO IX, FUE (RON)



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13:42:57

R035921553

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NOMBRADO (S) :

NOMBRE
PRIMER SUBGERENTE

IDENTIFICACION

ESTRADA ECHEVERRI ROSARIO

C.C. 000000041651935

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 151 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 14 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007, BAJO EL NO. 1119129 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE IVAN LEGUIZAMON MOLINA COMO SEGUNDO SUBGERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION , INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL , TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA , LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE. A. --- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, B. --- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI COMO LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA , Y VELAR PARA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA COMPANIA CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES . C. --- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENERLA ADEUCADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A LA MISMA JUNTA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D. --- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO HAYA LLEVADO A CABO SUS GESTION , Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADEPCION -SIC- RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. --- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGA CON LA SEGURIDAD DEBIDA. F. --- LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO . - COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE , EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR , TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS

DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO , ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y ENL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES , PROMOVER O COADYUGAR ACCIONES JUDICIALES , ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES O DEBA INTERVENIR ,E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY , DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO O CONDICION DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPANIA DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO , CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES-SIC-FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSSTITUCIONES. PARAGRAFO- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO DE VENTA O A CUALQUIER OTOR TITULO ASI COMO PARA LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS U OTROS GRAVAMENES REALES SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y - EN GENERAL, PARA LA CONSTITUCION DE CUALQUIER GARANTIA CON ACTIVOS DE LA COMPANIA, SENALAR LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, O DAR AL GERENTE LAS NORMAS PARA FIJARLOS . FIJAR - LAS NORMAS A QUE DEBAN SUJETARSE EN CADA CASO LOS NEGOCIOS EN - QUE HAYA ENTREGADO TIERRAS PARA URBANIZARLAS, YA SEA RECIBIENDO-- LAS DE SUS DUEÑOS POR LA SOCIEDAD A PRECIO CONVENIDO POR LOS PROPIETARIOS, YA SEA A TITULO DE APORTES A ESTA MISMA SOCIEDAD, Y A OTROS TITULOS QUE SE CONVenga ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS PROPIETARIOS DE LAS TIERRAS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN ARTICULO 32 NUMERAL 14 SEÑALAR PERIODICAMENTE EL VALOR MAXIMO HAS TA EL CUAL PUEDE EL GERENTE CONTRATAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA - SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ESTE VALOR MAXIMO DEBERA REGISTRARSE EN LA CAMARA DE COMERIO DE BOGOTA PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. AUTORIZASE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR SIN PREVIA AUTORIZACION HASTA UN VALOR MAXIMO DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) --

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159391 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL (PERSONA NATURAL). HUERTAS CUERVO ALBA NORA	C.C. 000000051800271
REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA JURIDICA). BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA	N.I.T. 000008002261112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000043 DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVAREZ PINZON FABIO ENRIQUE	C.C. 000000080361321

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.6473 DEL 12 DE - SEPTIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, BAJO EL NUMERO 139.951 DEL LIBRO IX, LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

13110 SP
14920

17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
"Por el Bien de Todos"

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
CONTROL DE TRÁMITES, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

TIPO DE DOCUMENTO: PETICIÓN QUEJA RECLAMO SOLICITUD OTRO PLAZO RYA: _____

RECIBIDO: SIVU RADICADO: 120259624 FECHA: 24-07-12

ASUNTO: RECLAMO

PETICIONARIO: _____

PASADO A:	DESPACHO	<input type="checkbox"/>	FIRMA:	<u>[Signature]</u>	FECHA:	<u>28-09-12</u>	HORA:	<u>1:37</u>
	INVESTIGACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	ASIG. A:	_____	FIRMA:	_____	FECHA:	_____
	PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>	ASIG. A:	_____	FIRMA:	_____	FECHA:	_____
	INTERVENIDAS	<input type="checkbox"/>	ASIG. A:	_____	FIRMA:	_____	FECHA:	_____
	COMISIÓN DE VEEDURÍAS	<input type="checkbox"/>						

OBSERVACIONES:

RTA. RAD. N°: _____

FECHA: _____



Gds

21-
Bogotá,

CUSEZAR S.A.
24/09/2012
13:52:00
No. Rad
C385

Doctor
JAIME PORRAS CORTES
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2012-59837
FECHA: 2012-09-24 15:29 PRO 75991 FOLIOS 2
ANEXO: 4
VILLABONA PEDRAZA: remite informacion del expediente
1-2012-54788 caso de mala crisis
villabona pedraza
DEESTINO: Subsecretaria de Inspeccion Vigilancia
y Control de Vivienda
TIPO: Remision de Documentos
ORIGEN: CUSEZAR S.A.

REF: Expediente No. 1-2012-54788.

Señor Subdirector:

MARÍA EUGENIA ROJAS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.276.322 expedida en Bogotá, obrado en mi condición de representante legal en nombre de la sociedad CUSEZAR S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, procedo a manifestarme respecto a la queja presentada ante su despacho por la señora MARÍA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Hecho primero: No es cierto. Dando cumplimiento a la solicitud elevada por la señora Villabona Pedraza, se realizará valoración técnica en compañía de la firma interventora para la entrega y recibo de zonas comunes. En la antes mencionada valoración técnica, se realizará mediciones de ruido y vibraciones para detectar si estas se encuentran por fuera de los niveles permitidos por la ley y si es el caso se tomarán los correctivos necesarios. Lo anterior se realizará a más tardar el día 30 de octubre de 2012.

Es de aclarar que Cusezar S.A., desconocía el estudio que realizó la empresa Codensa en el apartamento de la señora Villabona Pedraza, donde verificó si existe un exceso en los decibeles generados por dichos aparatos y así ellos recomendar los pertinentes correctivos. Cusezar S.A., queda en la espera del dictamen final de Codensa para emprender las acciones necesarias.

Una vez expuesto lo anterior se concluye que Cusezar S.A., siempre ha dado solución efectiva a todos los requerimientos que ha realizado la señora Villabona Pedraza y quedamos en la espera de los dictámenes finales que reflejarán si existe la necesidad de realizar algún tipo de trabajo locativo en dicho apartamento. Las labores antes mencionadas serán informadas a su despacho antes del 30 de octubre de 2012.

Eselle
25-09-2012
1044800

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CUSEZAR S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Avenida Calle 116 No. 7-15, Interior 2, Piso 16 de Bogotá, Teléfono 6516066.

Atentamente,



MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C. 52.276.322 de Bogotá

Ybr/9-69-70



01

* 1 2 2 6 8 9 2 7 8 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13:42:57

R035921553

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUSEZAR S A CUSEZAR
SIGLA : CUSEZAR S.A.
N.I.T. : 860000531-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010540 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$222,519,590,613

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acarrera@cusezar.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : acarrera@cusezar.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.479, NOTARIA 4A BOGOTA DEL 3 DE FEBRERO DE 1.956, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1.956, BAJO EL NO. 33.699 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA " CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P.NO. 4387 DEL 21 DE JUNIO DE 1991 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1991 BAJO EL NO. 21104 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDA DE CALI (VALLE).-

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1044 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 06 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 109818 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.4.600 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 9 DE JULIO DE 1987 INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1.987 BAJO EL NO. 215.277 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A. " POR EL DE : " CUSEZAR S.A " SIGLA : " CUSEZAR " E INTRODUIJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2332 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 -

DE BOGOTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.982, BAJO EL NUMERO 126.519 LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2365 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439340 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE INVERSIONES CUSEZAR BENEFICIARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6752	30-XI-1.956	4A BOGOTA	6-XII-1.956 NO.35933
3758	26-XII-1.957	6A BOGOTA	7-I-1.958 NO.38.963
3449	25-X-1.958	6A BOGOTA	28-X-1.958 NO.41.381
722 BIS	4-IV-1.962	6A BOGOTA	16-IV-1.962 NO.53234
3601	24-XI-1.964	6A BOGOTA	9-XII-1.964 NO.63170
1852	18-XI-1.977	11 BOGOTA	20-XII-.977 NO.52721
740	15-VI-1.978	11 BOGOTA	30-VI-1.978 NO.59.157
1115	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74185
1116	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74186
1117	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74187
1123	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74188
1124	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74189
1125	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74190
1658	26-X-.1.979	11 BOGOTA	16-XI-1.979 NO.77.597
2046	18-XII-1.979	11 BOGOTA	17-I-1.980 NO.80.195
2047	18-XII-1.979	11 BOGOTA	17-I-1.980 NO.80.196
772	28-V-1.980	11 BOGOTA	18-VII-1.980 NO.87643
1359	5-IX-1.980	11 BOGOTA	18-IX-1.980 NO. 90320
1674	26-X-1.981	11 BOGOTA	13-XI-1.981 NO.108401
1566	21-VII-1.983	11 BOGOTA	10-VIII-1983 NO.137170
1438	6-VII-1.984	11 BOGOTA	11-VII-1.984 NO.154664
6193	21-VII-1.992	29 BOGOTA	30-VII-1.992 NO.373188
3317	24-IV-1.995	29 STAFE BTA	28-IV-1.995 NO.490466

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000019	2003/01/10	0015 BOGOTA	D.C.	2003/01/13	00861449
0001397	2003/06/03	0015 BOGOTA	D.C.	2003/06/05	00882952
0002946	2003/11/25	0015 BOGOTA	D.C.	2003/11/26	00908174
0001899	2004/07/27	0015 BOGOTA	D.C.	2004/07/28	00945094
2365	2010/12/22	0015 BOGOTA	D.C.	2010/12/23	01439340
2365	2010/12/22	0015 BOGOTA	D.C.	2010/12/29	01441047

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE COMPRENDE: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS; B) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA; C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORÍA Y DE INTERVENTORÍA DE OBRAS; D) LA PROMOCIÓN DE OBRAS Y EL ESTUDIO,



21

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 13:42:57

R035921553

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES. E) LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ LAS OBLIGACIONES DE ÉSTAS NO ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA. F) LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCÍAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL REALIZACIÓN LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES A CUALQUIER TÍTULO, PARA USOS DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPÓSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS; ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON

DESTINO A SUS OBRAS O ALA VENTA DE LOS MISMOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; INVERTIR A CORTO PLAZO LOS EXCEDENTES DE CAJA O LA LIQUIDEZ DE LA QUE DISPONGA LA COMPAÑÍA; CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O PARTES DE ELLA; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE CUALESQUIERA COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADA, ACCIONISTA, ETC. DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS; ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS Y FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$29,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 290,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$29,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 290,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$29,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 290,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000003229060
SEGUNDO RENGLON	
PIZANO DE NARVAEZ EDUARDO	C.C. 000000003228981
TERCER RENGLON	
SIERRA MORENO RICARDO	C.C. 000000008346590

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ GIRALDO EFREN DE JESUS	C.C. 000000019148788
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA URICOECHEA EDUARDO	C.C. 000000079146426
TERCER RENGLON	
VELASCO VELASCO SILVIO	C.C. 000000016685241

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SON EL PRIMER Y SEGUNDO SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000137 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00930361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C. 000000014210548

QUE POR ACTA NO. 0000153 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159762 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUBGERENTE	
ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000052276322

QUE POR ACTA NO. 0000080 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00426838 DEL LIBRO IX, FUE (RON)



01

* 1 2 2 6 8 9 2 8 0 *

22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13:42:57

R035921553 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER SUBGERENTE

IDENTIFICACION

ESTRADA ECHEVERRI ROSARIO

C.C. 000000041651935

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 151 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 14 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007, BAJO EL NO. 1119129 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE IVAN LEGUIZAMON MOLINA COMO SEGUNDO SUBGERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE. A. --- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, B. --- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI COMO LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA, Y VELAR PARA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA COMPANIA CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES. C. --- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONCIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENERLA ADEUCADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A LA MISMA JUNTA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D. --- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO HAYA LLEVADO A CABO SUS GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADEPCION -SIC- RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. --- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGA CON LA SEGURIDAD DEBIDA. F. --- LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. --- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS

DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO , ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y ENL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES , PROMOVER O COADYUGAR ACCIONES JUDICIALES , ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES O DEBA INTERVENIR ,E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY , DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO O CONDICION DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPANIA DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO , CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES-SIC-FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUS TITUCIONES. PARAGRAFO- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO DE VENTA O A CUALQUIER OTOR TITULO ASI COMO PARA LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS U OTROS GRAVAMENES REALES SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y - EN GENERAL, PARA LA CONSTITUCION DE CUALQUIER GARANTIA CON ACTIVOS DE LA COMPANIA, SENALAR LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, O DAR AL GERENTE LAS NORMAS PARA FIJARLOS . FIJAR - LAS NORMAS A QUE DEBAN SUJETARSE EN CADA CASO LOS NEGOCIOS EN - QUE HAYA ENTREGADO TIERRAS PARA URBANIZARLAS, YA SEA RECIBIENDO-- LAS DE SUS DUEÑOS POR LA SOCIEDAD A PRECIO CONVENIDO POR LOS PROPIETARIOS, YA SEA A TITULO DE APORTES A ESTA MISMA SOCIEDAD, Y A OTROS TITULOS QUE SE CONVENGA ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS PROPIETARIOS DE LAS TIERRAS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN ARTICULO 32 NUMERAL 14 SEÑALAR PERIODICAMENTE EL VALOR MAXIMO HAS TA EL CUAL PUEDE EL GERENTE CONTRATAR EN NOMBRE DE LA COMPANIA - SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ESTE VALOR MAXIMO DEBERA REGISTRARSE EN LA CAMARA DE COMERIO DE BOGOTA PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. AUTORIZASE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR SIN PREVIA AUTORIZACION HASTA UN VALOR MAXIMO DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) --

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159391 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL (PERSONA NATURAL): HUERTAS CUERVO ALBA NORA	C.C. 000000051800271
REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA JURIDICA). BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA	N.I.T. 000008002261112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000043 DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVAREZ PINZON FABIO ENRIQUE	C.C. 000000080361321

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.6473 DEL 12 DE - SEPTIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, BAJO EL NUMERO 139.951 DEL LIBRO IX, LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.



24
23

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13:42:57

R035921553

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA INSTITUTAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2013-21000
FECHA: 2013-04-24 09:08 PRO 116384 FOLIOS 1
ANEXOS:
ASUNTO: RTA RAD 1-2012-54780
DESTINO: URBE CAPITAL S.A
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SOHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

2A

Bogotá,

Señores
URBE CAPITAL S.A.
Atentamente
MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
Representante legal o quien haga sus veces
Av. Calle 116 N° 7-15, Int. 2 Pisos 15 y 16
BOGOTÁ D.C.

CORRUBO CERTIFICADO
GUIA No. 1609 5757
EMPRESA _____
CORRUBO DE CORREO _____

Asunto: Radicación 1-2012-54790 del 31 de agosto de 2012
1-2012-54788 del 31 de agosto de 2012
Proyecto: PASEO DEL PINAR

Respetados Señores:

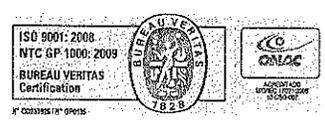
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 419 de 2008, le comunicamos que se procederá a practicar visita de carácter técnico al proyecto de vivienda del asunto, el día JUEVES VEINTITRES (23) de MAYO de 2013 a las 11:00 a.m., por parte del Arquitecto Mauricio Cepeda Arenas, funcionario de esta Subdirección, con el objeto de verificar los hechos denunciados por las señoras MARIA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA y HERMINIA CUERVO CUERVO, en calidad de propietarias de los apartamentos 101 y 102 del interior I, que integran el proyecto de vivienda que nos ocupa, diligencia a la cual, si usted considera necesario, puede asistir o delegar a una persona que lo represente acreditada mediante poder o autorización escrita.

Cordialmente,

JAIME PORRAS CORTES
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Mauricio Cepeda Arenas. Arquitecto Subdirección de Investigaciones
19/04/2013

CI 52 No. 13-64
Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ACTA DE VISITA TÉCNICA

RADICACIÓN 1-2012-54790 / 1-2012-54788
 QUEJA _____
 PROYECTO PASEO DEL PINAR
 DIRECCIÓN Cll 150 A N° 45-40 T-1 APTOS 101
 ENAJENADOR CUSEZAR / URBE CAPITAL S.A 102
 QUEJOSO HERMINIA CUEVO, MARIA CRISTINA VILLABOJA
 TELEFONO 6847308-6927007
 FECHA DE VISITA 23 MAYO 2013

QUIEN ATENDIO LA VISITA

POR PARTE DEL QUEJOSO MAIA CRISTINA VILLABOJA / MAURO CUEVO
 CEDULA DE CIUDADANÍA 51-906218 - 19.492.665
 EN CALIDAD DE PROPIETARIO

ACREDITA PODER SI NO

POR PARTE DEL ENAJENADOR JOHANNA GUTIERREZ

CEDULA DE CIUDADANIA 1.013.600.606

EN CALIDAD DE ACQ. DELEGADA POR ENAJENADOR

ACREDITA PODER SI NO

NUMERO UN / VIVIENDA PRESENTE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 02

ESTRATO SOCIOECONÓMICO 3 LOCALIDAD SUR

FECHA ENTREGA DEL INMUEBLE O AREAS COMUNES 101 OCT 2010
102 NOV. 2010

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

SE DEMOSTRO EL SIGUIENTE HECHO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SE CONSTATO UBICACION DE CUACTOS DE BOMBAS Y SUB-ESTACION ELECTRICA
SE APORTA POR PARTE DE LA PROPIETARIA MEDICION DE SUS ESTACION POR PARTE DE CODESA.

SE VERIFICA CONDICIONES ARQUITECTONICAS Y CONSTRUCTIVAS DEL CUACTO DE BOMBAS
SE SOLICITARA MEDICION DE SECRETARIA DE AMBIENTE PARA LOS CUACTOS DE BOMBAS Y SUB-ESTACION.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
DE VIVIENDA

NOMBRE Y FIRMA DEL QUEJOSO O SU DELEGADO

M^o Cristino Villabona P.

JOHANNA GUTIERREZ PACHON
NOMBRE Y FIRMA DEL ENAJENADOR O SU DELEGADO

CI 52 No. 13-64
Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° COLOMBIA N° 09436

BOGOTÁ
HUMANA

NIT. 860.044.013-5

22/05/2013
15:06:00
No. Rad
IC722

21.-
Bogotá D.C.,



Señores
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. JAIME PORRAS CORTES
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda
E. S. D.

Visita de Carácter Técnico
Ref.: Expediente 1-2012-5790 - 54788
Conjunto Residencial Paseo el Pinar
Apt 101 int 01
23 de Mayo de 2013 a la 11:00 a.m.

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.276.322 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal, obrando en nombre y representación URBE CAPITAL S.A., sociedad con domicilio en Bogotá, según Certificado de la Cámara y Comercio adjunto, comedidamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder al Arq. Johanna Gutiérrez, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.600.606 de Bogotá, para que asista a la visita de carácter técnica que se realizará en el Conjunto Residencial Paseo el Pinar el día 23 de Mayo de 2013 a las 11:00 a.m., Arq. Mauricio Cepeda, funcionario de esta subdirección.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C. No. 52.276.322 de Bogotá
Representante Legal

Ybr/9-69-70

Handwritten signature



ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4017	12-VII-1975	4 BTA.	27-VIII-1.985 NO. 29.327
5530	5-VII-1985	29 BTA.	10- VII-1.985 NO.173.082
8671	19- X -1987	29 BTA.	26- XI -1.987 NO.223.653
9101	6- X -1988	29 BTA.	12- X -1.988 NO.247.847
202	17-I -1989	29 BTA.	25- I -1.989 NO.255.825
7026	28-VIII-1990	29 BTA.	3-IX -1.990 NO.303.626
4735	4-VII- 1991	19 BTA.	9-VII- 1.991 NO.332.010
3315	24- IV- 1995	29 STAFE BTA	28- IV- 1995 NO.490.468

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000020	2003/01/10	0015	BOGOTA D.C.	2003/01/13	00861435
0000001	2003/01/14	0000	BOGOTA D.C.	2003/01/15	00861851
0000027	2003/01/13	0015	BOGOTA D.C.	2003/01/21	00862676
0001396	2003/06/03	0015	BOGOTA D.C.	2003/06/05	00882954
0001391	2004/05/31	0016	BOGOTA D.C.	2004/06/01	00937048
2017	2010/11/10	0015	BOGOTA D.C.	2010/11/12	01428657
2060	2010/11/18	0015	BOGOTA D.C.	2010/11/19	01429830
5752	2012/11/23	0073	BOGOTA D.C.	2012/12/10	01687770

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS. B. LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. C. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORÍA Y DE INTERVENTORÍA DE OBRAS. D. LA PROMOCIÓN DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA INDUSTRIALES O COMERCIALES E LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS ASI LAS OBLIGACIONES DE ÉSTAS NO ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CLÁUSULA PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.. F. LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCÍAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CABAL REALIZACIÓN LA SOCIEDAD PODRÁ EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS, REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR E IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES RELACIONADOS CAN SU OBJETO. 2) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DEDICADAS A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS INMOBILIARIOS O DEDICADAS A LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y, AL EFECTO, OBRAR INDEPENDIENTEMENTE O FUSIONARSE CON AQUELLAS O INCORPORARLAS EN SU SENO O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON LAS MISMAS; 3) DAR O RECIBIR DINERO A INTERÉS, DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA LEY; 4) ACEPTAR O CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS TONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 5) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR,



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE FEBRERO DE 2013 HORA 17:38:29

R037044910

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CANCELAR O NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES. 6) ENAJENAR BIENES RAÍCES O ESTABLECER GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS O CUALQUIER CLASE DE DERECHO REAL. 7) TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. 9) GRAVAR BIENES MUEBLES DÁNDOLOS EN PRENDA Y, EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONTRATOS EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE ESE OBJETIVO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 10) PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS. 11) CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN 12) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION ES DE \$10,000.00

CERTIFICA:

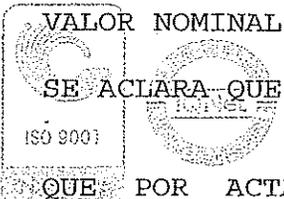
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01682405 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON



ISO 9001

OBLIGACIONES DE TERCEROS SIN LA PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARAGRAFO 4º: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO EN TODO MOMENTO A CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE IMPONE LA LEY COMO TAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01682255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
HUERTAS CUERVO ALBA NORA C.C. 000000051800271

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01088372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA NATURAL)
GROSSO RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO C.C. 000000080778996

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01682255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA N.I.T. 000008002261112

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-06735 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 1.985, BAJO EL NO.175.051 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01



* 1 2 7 2 2 5 1 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE FEBRERO DE 2013

HORA 17:38:29

R037044910

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INFORMACIÓN GENERAL

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



03053394
2013/03/07

Bogotá,

Señora:
LUZ MARINA LOMBANA
Administradora y Representante Legal
PASEO DEL PINAR
Calle 150ª No 95 40
Teléfono: 458 47 94
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación No. 01211036 del 15 de Febrero de 2013
Cuenta No. 3493714 - 6

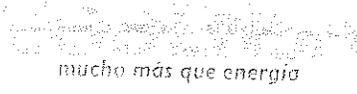
Respetada Señora Luz Marina:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita respuesta a la visita realizada en noviembre de 2012 con respecto al impacto sonoro producido por la subestación eléctrica, adicionalmente, se realice estudio para el traslado de transformador o en su defecto el cambio por otra que no genere ruido, de igual manera mientras se realiza el estudio del traslado se de concepto técnico en cuanto a si es viable la incorporación de un aislante acústico de la marca HUNTER DUGLAS, para disminuir el impacto sonoro a los residentes afectados, le informo lo siguiente:

La firma INGENIERÍA AMBIENTAL Y DESARROLLO LTDA., realizó medición de ruido de inmisiones en la Calle 150 A No 95 - 40. Edificio Paseo del Pinar de la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra instalado un transformador en el parqueadero. La medición se realizó el 7 de noviembre de 2012 en el horario Nocturno, en un día de operación normal del transformador.

Las mediciones de inmisión de ruido se realizaron al interior del edificio, frente al cuarto del transformador, frente a la ventana del hall que da a los parqueaderos en el apartamento 102 y en habitación del apartamento 101, con el fin de verificar el nivel de ruido nocturno. Los niveles de ruido de estos sitios fueron 51.7, 40.3 y 34.4 dB. En la medición realizada se observa que NO CUMPLE el nivel de ruido establecido de 45 dB para el horario Nocturno en la Resolución 6918 de 2010 de la SDA.

Calificación del ruido generado por el transformador:



No.	Sitio de medición	Comparación norma dBA (Resolución 6918 de 2010)		Impacto	
		Nivel de ruido	Norma	Valor CIA	Impacto
1	Frente al cuarto del transformador.	51,7	45,0	-6,8	MUY ALTO
2	En la habitación del apto 101.	40,3	45,0	4,7	BAJO
3	Frente a la ventana del hall que da a los parqueaderos en el apto. 102.	34,4	45,0	10,6	BAJO

Adicionalmente, en visita técnica efectuada se evidenció que el equipo y los elementos eléctricos asociados a la subestación eléctrica se encuentran en condiciones normales de funcionamiento.

Por otra parte, se confirmó con el departamento Desarrollo Normas y Reglamentaciones que el CD81436TR1 ubicado en la Calle 150 No. 95 - 40 no es propiedad de CODENSA, razón por la cual el mantenimiento de la subestación es responsabilidad del propietario el cual puede contratar con un técnico particular competente con quien debe validar lo petitionado o en su defecto lo puede realizar con la compañía teniendo en cuenta que los costos deben ser asumidos por el cliente.

Recuerde que para atender cualquier inquietud o trámite, CODENSA le ofrece la página web www.codensa.com.co; la línea de atención telefónica 7115 115 en Bogotá, la línea 419 72 72 desde fuera de Bogotá y la línea gratuita 01-8000-912-115, así como los Centros de Servicio al Cliente.

Estimado cliente la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
MARÍA LILIANA GUTIÉRREZ ORJUELA
Oficina Peticiones y Recursos
2341/CSC Av. Suba

Proyectos de Vivienda: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR

Imprimir ? Av

Ver Registro de Cambios

Asunto:	400020100014-1	Fecha de Radicación:	01/22/2010
Fecha Inicio Enajenación:	02/12/2010	Enajenador / OPV:	URBE CAPITAL SA
Proyecto:	CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR	Etapas:	TORRE 1 A LA 6
Fecha Estados Financieros:	10/31/2009	No. Radicación de Documentos de Proyecto:	400020100014
Asignado a:	egiraldo p		
Fecha de Creación:	01/22/2010 15:44 por ssanchez	Última Modificación:	01/27/2010 15:36 por egomezj

Volver a lista (1 de 1)

INFORMACION TECNICA

Licencia Urbanística:	09-05-0913	Curaduría:	5
Fecha Ejecutoria Licencia Urbanística:	01/07/2010	Dirección Anterior del Proyecto:	
Dirección Actual del Proyecto:	CL 150A 95 40	Localidad:	Suba
UPZ:	UPZ 27 SUBA	Casas (Unidades):	
Apartamentos (Unidades):	132	Casa Lotes (Unidades):	
Lotes:		Estrato:	4
VIS:	<input type="checkbox"/>	Propiedad Horizontal:	<input checked="" type="checkbox"/>
Requiere Obras Mitigación:	<input type="checkbox"/>	Area Total del Lote (m2):	4.156,00
Constructora:	URBE CAPITAL SA	Area Total de Construcción (m2):	12.555,00
Area Lote Utilizada (m2):	4.156,00	Garajes Sencillos (Unidades):	132
Area de Construcción Utilizada (m2):	12.555		



3A

INFORME VERIFICACION DE HECHOS No. 13-569
24 de junio de 2013

Radicación N°	SDHT- 1-2012-54788 del 31 de agosto de 2012
Quejoso	SDHT- 1-2012-54790 del 31 de agosto de 2012 HERMINIA CUERVO CUERVO MARIA CRISTINA VILLABONA
Dirección Quejoso	Calle 150 A N° 95-40 – Interior 1, Apto. 101 Calle 150 A N° 95-40 – Interior 1, Apto. 102
Proyecto	PASEO DEL PINAR
Dirección Proyecto	Calle 150 A N° 95-40
Localidad	Suba
Estrato	3
Radicación documentos enajenación proyecto	400020100014 del 22 de enero de 2010 (132 un)
Enajenador	URBE CAPITAL S.A.
Dirección enajenador	Av. Calle 116 N° 7-15, Interior 2, Piso 16.
Fecha entrega inmueble	Apto. 101- Oct. 2010 Apto. 102 – Nov. 2010

SINTESIS DE LA SOLICITUD

“Los tanques de reserva de agua los dejaron al lado de las habitaciones, el cuarto de motobombas justo debajo de las habitaciones y la subestación eléctrica al otro lado, los cuales trabajan toda la noche produciendo ruidos y vibraciones insoportables lo que nos evita conciliar el sueño y descansar plácidamente por lo cual ha ido deteriorándose nuestra salud.”

VISITA

Visita Técnica No	1
Fecha	23 de mayo de 2013
Funcionario	Mauricio Cepeda Arenas.
Atendido por:	Quejoso: María Cristina Villabona – Mario Cuervo Enajenador: Johanna Gutiérrez (ing. delegada por enajenador)

Este informe es el resultado de una inspección ocular, por lo tanto los conceptos son emitidos con base en las características externas encontradas y conforme a lo establecido en el Decreto 419 de 2008.



HECHOS CONSTATADOS

Teniendo en cuenta que los hechos denunciados mediante radicados 1-2012-54788 del 31 de agosto de 2012, 1-2012-54790 del 31 de agosto de 2012, consignaban la misma inconformidad, se consideró procedente unificar las solicitudes en un solo expediente.

1. CUARTO DE BOMBAS.

1.1. Se constató que la ubicación y proyección arquitectónica del cuarto de bombas coincide a lo contemplado en el plano A-02, que contiene el semisótano y fue aprobado mediante Licencia de Construcción 09-5-0913 del 21 de diciembre de 2009, no obstante, los muros perimetrales y placa de entepiso del cuarto en el cual se dispusieron las bombas, no cuenta con elementos aislantes que mitiguen el impacto de ruido a los inmuebles aferentes al mismo.

Al respecto se tiene que este hecho contraviene lo señalado en el Parágrafo B.6.6.1.2 y el ítem B.6.6.1.2.1 del Acuerdo 20 de 1995 (Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá), que a letra dice:

PARÁGRAFO B.6.6.1.2. Espacios para equipos mecánicos. Los espacios que alberguen equipos mecánicos deben cumplir los requisitos siguientes, para lograr un aislamiento adecuado.

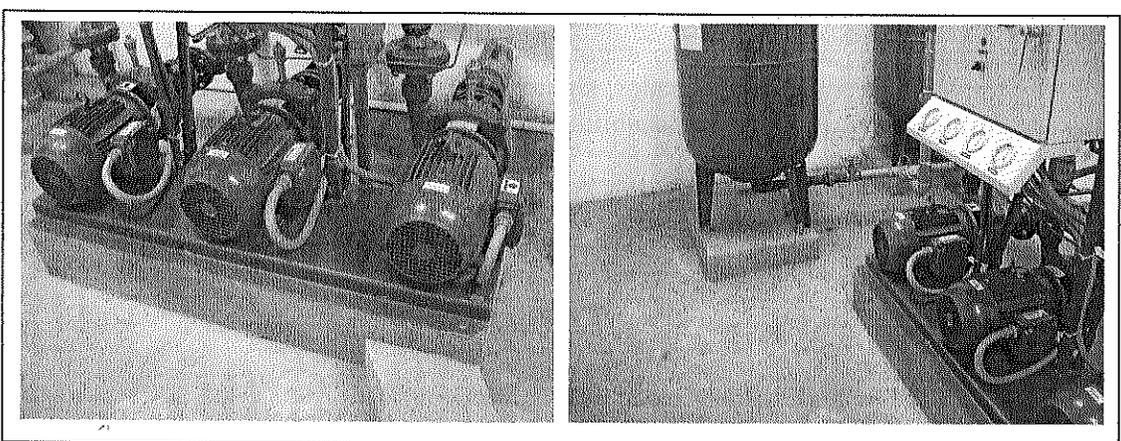
B.6.6.1.2.1. Todo espacio que contenga equipos de aire acondicionado, de refrigeración, de ventilación, maquinaria para ascensores o cualquier otro tipo de equipos mecánicos, debe aislarse tanto vertical como horizontalmente del resto de la edificación mediante particiones, muros, pisos o cielo rasos, que sean aislantes de ruido.

1.2. Así mismo la disposición de los elementos que integran el cuarto de bombas fueron instalados directamente sobre poyos, sin ningún tipo de aislante para vibraciones, hecho que contraviene lo señalado en el Parágrafo B.6.6.2.6 del Acuerdo 20 de 1995, que a letra dice:

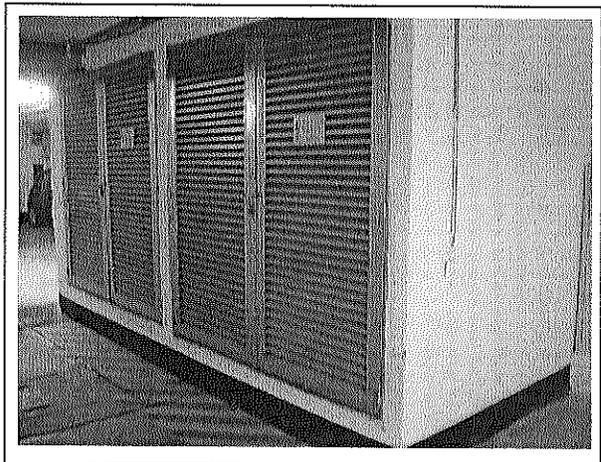
PARÁGRAFO B.6.6.2.6. Bombas, compresores y motores. Las bombas, compresores y motores de más de 3 caballos de fuerza localizados sobre cualquier piso, a excepción de los localizados sobre pisos apoyados sobre el terreno, deben descansar sobre aislantes de vibración con una eficiencia de aislamiento mínima del 85% a la frecuencia perturbadora más baja.

En ese orden de ideas, los hechos consignados en lo numerales 1.1. y 1.2, obedecen a deficiencias constructivas que derivan en afectaciones graves.

35



2. SUBESTACIÓN ELECTRICA.



Se constató que la ubicación de la subestación eléctrica fue implantada conforme a lo contemplado en el plano arquitectónico A-02, que contiene el semisótano y reposa en la carpeta 28777 de la radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles destinados para vivienda del archivo de esta Secretaría.

Al respecto se considera que este hecho no genera modificación de las especificaciones técnicas que derive en una afectación.

En cuanto a la medición de los niveles de ruido generados por la subestación eléctrica, se aportó al expediente el concepto emitido por CODESA (folio 31), mediante la firma INGENIERÍA AMBIENTAL Y DESARROLLO LTDA., en el cual se contempla que el impacto frente al cuarto del transformador es muy alto y no cumple, no obstante la medición en la habitación del apartamento 101 y la ventana del hall que da a los parqueaderos del apartamento 102, se encuentran por debajo de los decibeles que exige la norma (Resolución 6918 de 2010), generando un impacto bajo.



En consecuencia a que los niveles de ruido frente al cuarto del transformador exceden los índices permitidos, se cataloga este hecho como una deficiencia constructiva que deriva en una afectación grave

Por último y teniendo en cuenta que en la visita de verificación no se pudieron medir los índices de ruido, toda vez que esta Subdirección no cuenta con los equipos técnicos necesarios para para esta actividad, se consideró procedente correr traslado relacionado con este hecho a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que dicha entidad establezca la cantidad e intensidad de vibraciones sonoras presentes en el ambiente y la medida en decibeles con los instrumentos adecuados, siguiendo las recomendaciones vigentes, para así poder determinar la presunta responsabilidad o no en la que pudo haber incurrido el enajenador.


Mauricio Cepeda A.
Arquitecto Subdirección de Investigaciones
SDHT-SIVCV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Bogotá, D.C.,

Doctora
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Secretaria Distrital de Ambiente
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Caracas N° 54-38
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación Interna 1-2012-54788 - 1-2012-54790 del 31 de agosto de 2012
Proyecto: PASEO DEL PINAR – Calle 150 A N° 95-40, Aptos 101 y 102, Torre 1

Respetada Doctora María Susana:

En ejercicio de nuestras funciones de inspección, vigilancia y control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda en el Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1978 y 078 de 1987, los Decretos 405 de 1994, 121 de 2008, 419 de 2008 y demás normas concordantes y en virtud de la colaboración interinstitucional, dentro de la actuación administrativa que se adelanta contra la sociedad **URBE CAPITAL S.A.** (Av. calle 116 N° 7-15, Int. 2, pisos 15 y 16), por el presunto desmejoramiento de las especificaciones contempladas en los planos arquitectónicos del proyecto de vivienda **PASEO DEL PINAR**, respetuosamente solicitamos determinar a quien corresponda, si el ruido proveniente del cuarto de bombas ubicado en el semisótano, denunciado por las señoras **HERMINIA CUERVO CUERVO** y **MARIA CRISTINA VILLABONA**, propietarias del apartamento 101 y 102 de la torre 1, se encuentran dentro de los parámetros de emisión establecidos, toda vez que tal hecho según las propietarias viene perturbando la tranquilidad y salud de los residentes.

Cordial saludo.

JAIME PORRAS CORTÉS
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Mauricio Cepeda A. – Arquitecto Subdirección de Investigaciones.

CI 52 No. 13-64
Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co



37



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

MEMORANDO

REFERENCIA: SDHT- SIVCV - SICV-SI- T-2013

FECHA: 24 de junio de 2013

PARA: Dr. Jaime Porras Cortés, Subdirector de Investigaciones

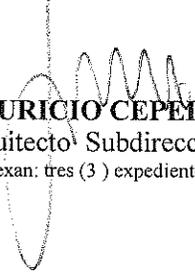
DE: Mauricio Cepeda Arenas, Arquitecto Subdirección de Investigaciones SDHT-SIVCV

ASUNTO: Remisión Expedientes Proyectos de Vivienda: Edificio Victoria 53 A, Condados del Porvenir, Villa Alcázar, Edificio Vivir

Adjunto al presente se remiten tres (3) expedientes para dar continuidad a las correspondientes actuaciones administrativas.

No. RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	PROYECTO	CARPETA	FOLIOS
1-2012-70147	08/11/2012	Provenza Campestre Fase II Apto 221 T-7	43282	16
3-2012-76603	07/12/2012	C.R. Dalí	44267	21
1-2012-54788 1-2012-54790	31/08/2012	Paseo del Pinar Apto 101 y 102 Int. 1	43079	37

Cordialmente:


MAURICIO CEPEDA A.
 Arquitecto Subdirección de Investigaciones
 Se anexan: tres (3) expedientes.

MEMORANDO

OS - 851

FECHA: Mayo 25 de 2013

PARA: SRA. JOHANNA VIVAS - Propietaria Casa 24 Etapa 5

DE: ARO. JULIAN OJUANNO G. - Coordinador de Postventas Urdeco S.A.

ASUNTO: Postventa

Reciba un cordial saludo.

La presente es con el fin de informarle que de acuerdo a su solicitud de reparaciones localivas de fecha 22 de febrero del presente año en la cual manifiesta humedades en su vivienda, me permito informarle lo siguiente:

Se ejecutaron todas las actividades necesarias para solucionar la humedad que presentaba el interior de la vivienda sellando las fisuras que se detectaron en la placa de cubierta aplicando un sellante a base de poliuretano (Sikaflex) y aplicando una protección adicional con pintura acrílica tipo koraza. Al interior de la vivienda se limpió la zona que presentaba la humedad, se aplicó pintura antihongos y se le dio una protección adicional con vinilo a la placa, cielo raso en dry-wall y muro afectado.

La actividad de curado de fisuras al exterior de la vivienda se efectuó hace más de 10 días y con las fuertes lluvias de estos últimos días se ha verificado que la humedad se erradicó por completo.

Se deja constancia que la propietaria recibe a satisfacción los trabajos efectuados en la vivienda, de todas maneras estamos atentos a la evaluación de los trabajos efectuados por si existe algún otro foco de humedad que no se haya erradicado.

Sin otro particular.

ARO. JULIAN OJUANNO

Coordinador de Postventas

JOHANNA VIVAS

Propietaria Casa 24 Etapa 5

38

Aceptado
9-16-13



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: No.
Radicación #: 2013EEG87072 Proc #: 2597974 Fecha: 2013-07-17 10:25
Tercero: ATM003443SECRETARIA DE HABITAT
Dep Radicadora: G - RUIDO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:


Bogotá DC

Doctor:
JAIME PORRAS CORTEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda
Secretaria de Habitat
Dirección: Calle 52 No. 13- 64
Teléfono: 3581600
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
CIudad BOGOTÁ D.C.
1-2013-43722
FECHA: 2013-07-17 10:25 PROC: 2597974
CLASE: TERCERO
DEPARTAMENTO: AMBIENTE
SECRETARIA DE HABITAT
SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE VIVIENDA Y CONTROL DE VIVIENDA
DPO: RUIDO
DISTRITO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

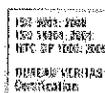
Referencia: Radicado No. SDA No. 2013ER078505 del 02 de Julio de 2013

Respetado Doctor Porras:

En atención al asunto de la referencia, en el cual se solicita visita técnica de ruido con el fin de realizar verificación de niveles de ruido emitidos por un cuarto de bombas ubicado en el sótano del **Conjunto Residencial Paseo del Pinar**, localizado en la Calle 150A No. 95-40, localidad de Suba y el cual esta perturbando la tranquilidad de los residentes de la Torre 1, Apto 101 y 102, me permito informarle lo siguiente:

El día 5 de Julio de 2013 a las 8:45p.m, un profesional del Grupo de ruido realizo la visita al **Conjunto Residencial Paseo del Pinar** con el fin de tener contacto directo con las personas afectadas debido a que en la solicitud no se suministró ningún número telefónico para concertar una cita para llevar a cabo el monitoreo de ruido respectivo al interior de los predios afectados. Teniendo en cuenta la Información suministrada por la señora María Cristina Villabona, Propietaria del Apartamento 102 y el señor Mario Cuervo en Representación de la señora Herminia Cuervo propietarios del Apartamento 102 de la Torre 1, comunicaron que el ruido que perturba su tranquilidad y su descanso proviene del funcionamiento del cuarto de bombas y de un cuarto de transformadores eléctricos que se ubican debajo de sus apartamentos y que la hora de mayor perturbación se genera a media noche. Con base en la información suministrada anteriormente, se programó el monitoreo de ruido para ese mismo día entre la 12:30 a.m y 01:00 a.m; pero justo antes de ir a realizarlo, la señora María Cristina Villabona informa telefónicamente al profesional encargado que no hay ruido y que no se realizaran las mediciones en esas condiciones.

Adicional a esto los propietarios de dichos apartamentos se fueron de viaje a partir del día 6 de Julio de 2013 y por tal motivo el monitoreo de ruido se realizará una vez se encuentren en la Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENTE

39

Con base en lo anterior una vez se lleve a cabo la visita técnica, se le comunicaran los resultados obtenidos en la misma.

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Revisó y aprobó: Ing. Eduardo Enrique Espinosa

Proyectó: Yolima Guiselly Ordoñez Zabala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-36
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1833-2009
BOGOTÁ VERDE
CERTEFICADA



BOGOTÁ
HUMANA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE140301 Proc #: 2661136 Fecha: 2013-10-18 14:59
 Tercero: 899999061-9 SDA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dep Radicadora: G - RUIDO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Cliché Enviado
 Consec:



40

Bogotá DC

Doctor:

JAIME PORRAS CORTEZ

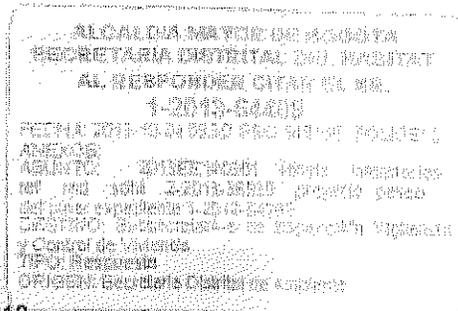
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Secretaria de Habitat

Dirección: Calle 52 No. 13- 64

Teléfono: 3581600

Ciudad



Referencia: Radicado No. SDA No. 2013ER078505 del 02 de Julio de 2013

Alcance al Radicado SDA No.2013EE087072 del 17 de Julio de 2013-09-27

Referencia 2-2013-36939 del 27-06- 2013

Radicalción Interna 1-2012-54788-1-2012-54790 del 31 de Agosto de 2012

Proyecto: Paseo del Pinar – Calle 150 No. 95-40, Apto 101 y 102, Torre 1

Respetado Doctor Porras:

En atención al asunto de la referencia, en el cual se solicita visita técnica de ruido con el fin de realizar verificación de niveles de ruido emitidos por un cuarto de bombas y un cuarto de transformadores eléctricos ubicado en el sótano del Conjunto Residencial **Paseo del Pinar**, localizado en la Calle 150A No. 95-40, localidad de Suba y el cual esta perturbando la tranquilidad de los residentes de la Torre 1, Apto 101 y 102, me permito informarle lo siguiente:

Los días 05 y 27 de Julio de 2013, 20 y 26 de Septiembre de 2013 en horario nocturno se realizó visita al **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR**; con el fin de llevar a cabo el monitoreo de ruido al interior de los apartamentos afectados. Cabe aclarar que el día 05 de Julio de 2013 a las 8:45p.m se realizó visita con el fin de obtener datos de los residentes; debido a que en la solicitud no estaban; sin embargo se le preguntó a los afectados que cual era el horario de mayor perturbación y ellos comentaron que a media noche. Por lo tanto ese mismo día a media noche, se iba a realizar el monitoreo; pero la señora María Cristina Villabona comentó que no había ruido ni de las motobombas, ni del cuarto de transformadores y también que se iban de viaje.

Por lo anterior, se llevó a cabo una nueva visita el día 27 de Julio a media noche pero no fue posible realizar las mediciones de ruido; debido a que el técnico desactivo las motobombas y los afectados comentaron que la perturbación no era a media noche, sino a partir de las 5:00 a.m en adelante, ya que es donde se genera mayor consumo de agua. El día 20 de Septiembre de 2013, se tuvo contacto telefónico con la señora María Cristina Villabona; con el fin de programar una nueva visita para el día 21 de Septiembre de 2013; pero ella informó que le realizaron un lavado al tanque y que no había ruido.

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778699 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
 HUMANANA

JAIMIE PORRAS CORTES
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.
Anexo: Lo enunciado en dos (2) Folios.
Elaboró: Lizeth Yadira Oliva - Abogado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Néstor Raúl Calcedo Meléndez - Abogado Contraloría Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Cordialmente,
esta Ciudad.

Para efectos de envío de la correspondencia advierto que la dirección de este Despacho es Carrera 13 Numero 52-25 de disposición en la Avenida Caracas No 53 80 Piso 5 de esta Ciudad.

judicial que lo represente. El expediente que ha sido identificado mediante número 3-2013-60394-428 estará a su administrativa. Igualmente me permito informar que posee el derecho para actuar directamente o a través de mandatario explicaciones que considere necesarias y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación Apertura, para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, rinda las debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución política, me permito correr traslado del citado Auto de De conformidad con el artículo 7 del Decreto 419 del 3 de diciembre de 2008 y en garantía del derecho a la defensa y al

de 2010, cuyo plazo venció el 20 de enero de 2011, según lo dispuesto en la Resolución 879 del 25 de Julio de 2013.

Me permito comunicarle que mediante Auto No. 2196 del 24 de Octubre de 2013 del cual anexo copia- se ordenó la apertura de la investigación administrativa en contra de la Sociedad y/o persona natural **LUZ STELLA MOSQUERA TOCANCIPA**, identificada con Nit/CC No. 4177201 y Matrícula de Arrendador 20080116, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente los informes semestrales del desarrollo de su actividad, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de los meses de **enero y julio** de cada año, correspondiente al informe del primer y segundo semestre de 2010, cuyo plazo venció el 20 de enero de 2011, según lo dispuesto en la Resolución 879 del 25 de Julio de 2013.

Respetado Señor:

ASUNTO: Traslado Auto Apertura Nº 2196 del 24 de Octubre de 2013

Senores
LUZ STELLA MOSQUERA TOCANCIPA
CALLE 64 A No 14 34 MEZZININE
Tel.:
Bogotá, D.C.

SDHT-SIVCV
Bogotá D.C.



42



emisión están **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de inmisión de ruido, en el **periodo nocturno** para un uso del suelo **Residencial**.

Con base en lo anterior se realizó la actuación técnica correspondiente la cual fue enviada al archivo de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

Finalmente, en vista de que existe una afectación a la tranquilidad y en especial a la salud de los habitantes de los apartamentos 101 y 102 de la torre I principalmente, se le solicitará al hospital de Suba para que profesionales encargados de las acciones de Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria de la línea de Aire, Ruido y radiación Electromagnética realicen una valoración desde el marco de su competencia.

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y le expreso nuestra permanente disposición para atenderle

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Revisó y aprobó: Ing. Eduardo Espinosa

Proyectó: Yolima Guisally Ordoñez Zabela

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.
Anexo: Lo enunado en dos (2) Folios.
Elaboro: Lizeih Yadira Oliva - Abogado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Néstor Raúl Calcedo Meléndez - Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

JAIIME PORRAS CORTES

Cordialmente,

esta Ciudad.

Para efectos de envío de la correspondencia advierto que la dirección de este Despacho es Carrera 13 Numero 52-25 de esta Ciudad.

Disposición en la Avenida Caracas No 53 80 Piso 5 de esta Ciudad.

Judicial que lo represente. El expediente que ha sido identificado mediante número 3-2013-60394-427 estará a su disposición en la Avenida Caracas No 53 80 Piso 5 de esta Ciudad.

Administrativa. Igualmente me permito informar que posee el derecho para actuar directamente o a través de mandatario explicaciones que considere necesarias y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación apertura, para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, rinda las debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución política, me permito correr traslado del citado Auto de De conformidad con el artículo 7 del Decreto 419 del 3 de diciembre de 2008 y en garantía del derecho a la defensa y al

Me permito comunicarle que mediante Auto No. 2195 del 24 de Octubre de 2013 del cual anexo copia- se ordenó la apertura de la investigación administrativa en contra de la Sociedad y/o persona natural LUNA GOMEZ LIMITADA, identificada con Nit/CC No. 800.176.502-3 y Matrícula de Arrendador 1207, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente los informes semestrales del desarrollo de su actividad, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de los meses de **enero y julio** de cada año, correspondiente al informe del primer y segundo semestre de 2010, cuyo plazo venció el **20 de enero de 2011**, según lo dispuesto en la Resolución 879 del 25 de Julio de 2013.

Respetado Señor:

ASUNTO: Traslado Auto Apertura Nº 2195 del 24 de Octubre de 2013

Señores
GERMAN ELIAS LOZANO GALVIS
Representante Legal (o quien haga sus veces)
LUNA GOMEZ LIMITADA
CL 100 8A 55 OF 211
Tel.: 6114183
Bogotá, D.C.

SDHT-SIVC
Bogotá D.C.



BOGOTÁ 2267
BOGOTÁ 1848



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
CONTROL DE TRÁMITES, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

TIPO DE DOCUMENTO:

PETICIÓN

QUEJA

RECLAMO

SOLICITUD

OTRO

PLAZO RTA: _____

RECIBIDO: SIVCA

RADICADO: 2013-64409

FECHA: 24/10/13

ASUNTO: RESERVA - ALCARAC

PETICIONARIO: _____

PASADO A: DESPACHO

FIRMA: [Signature]

FECHA: 28/10/13

HORA: 12 h

INVESTIGACIONES

ASIG. A: [Signature]

FIRMA: _____

FECHA: _____

PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

ASIG. A: BioCastillo

FIRMA: _____

FECHA: _____

INTERVENIDAS

ASIG. A: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

COMISIÓN DE VEEDURÍAS

OBSERVACIONES:

RTA. RAD. Nº: _____

FECHA: _____

1-2013-54790



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE140301 Proc #: 2661136 Fecha: 2013-10-18 14:59
 Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dep Radicadora: G - RUIDO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
 Consec:



43

Bogotá DC

Doctor:

JAIME PORRAS CORTEZ

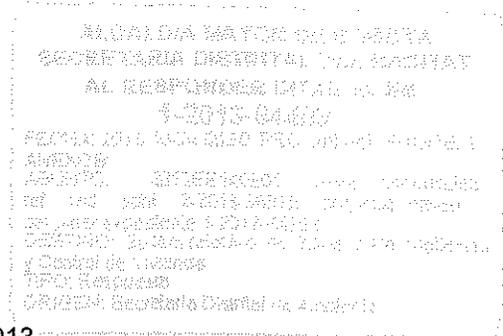
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Secretaría de Habitat

Dirección: Calle 52 No. 13- 64

Teléfono: 3581600

Ciudad



Referencia: Radicado No. SDA No. 2013ER078505 del 02 de Julio de 2013

Alcance al Radicado SDA No.2013EE087072 del 17 de Julio de 2013-09-27

Referencia 2-2013-36939 del 27-06- 2013

Radicación Interna 1-2012-54788-1-2012-54790 del 31 de Agosto de 2012

Proyecto: Paseo del Pinar – Calle 150 No. 95-40, Apto 101 y 102, Torre 1

Respetado Doctor Porras:

En atención al asunto de la referencia, en el cual se solicita visita técnica de ruido con el fin de realizar verificación de niveles de ruido emitidos por un cuarto de bombas y un cuarto de transformadores eléctricos ubicado en el sótano del Conjunto Residencial **Paseo del Pinar**, localizado en la Calle 150A No. 95-40, localidad de Suba y el cual esta perturbando la tranquilidad de los residentes de la Torre 1, Apto 101 y 102, me permito informarle lo siguiente:

Los días 05 y 27 de Julio de 2013, 20 y 26 de Septiembre de 2013 en horario nocturno se realizó visita al **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR**; con el fin de llevar a cabo el monitoreo de ruido al interior de los apartamentos afectados. Cabe aclarar que el día 05 de Julio de 2013 a las 8:45p.m se realizó visita con el fin de obtener datos de los residentes; debido a que en la solicitud no estaban; sin embargo se le preguntó a los afectados que cual era el horario de mayor perturbación y ellos comentaron que a media noche. Por lo tanto ese mismo día a media noche, se iba a realizar el monitoreo; pero la señora María Cristina Villabona comentó que no había ruido ni de las motobombas, ni del cuarto de transformadores y también que se iban de viaje.

Por lo anterior, se llevó a cabo una nueva visita el día 27 de Julio a media noche pero no fue posible realizar las mediciones de ruido; debido a que el técnico desactivo las motobombas y los afectados comentaron que la perturbación no era a media noche, sino a partir de las 5:00 a.m en adelante, ya que es donde se genera mayor consumo de agua. El día 20 de Septiembre de 2013, se tuvo contacto telefónico con la señora María Cristina Villabona; con el fin de programar una nueva visita para el día 21 de Septiembre de 2013; pero ella informó que le realizaron un lavado al tanque y que no había ruido.

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



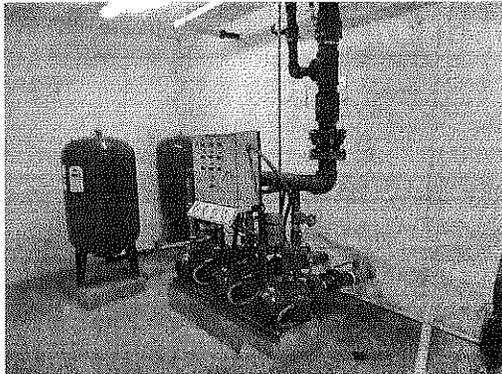
47095



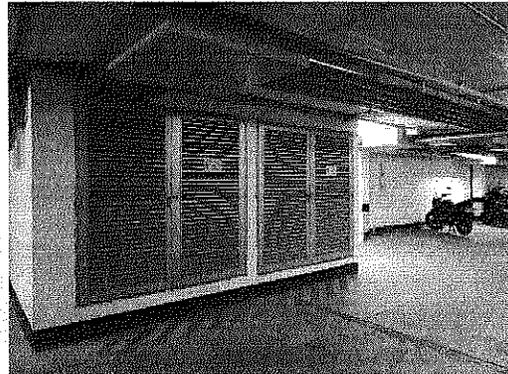
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Finalmente se realizó visita técnica de ruido el día 26 de Septiembre a las 5:30 a.m donde se realizaron los respectivos monitoreos al interior del apto 101 y 102 de la Torre 1 con las fuentes en funcionamiento en condiciones normales.

A continuación se deja constancia del registro fotográfico de las fuentes de estudio y de los resultados obtenidos en los monitoreos de ruido al interior de los apartamentos afectados:



Fotografía 1. Cuarto de motobombas



Fotografía 2. Cuarto de transformadores eléctricos

Tabla No. 1 Resultados obtenidos de los monitoreos de ruido al interior de los apartamentos afectados

PUNTO DE MEDICION	LEQ INMISION dB(A)	VALOR PARA COMPARA CON LA NORMA EN dB(A) HORARIO NOCTURNO	OBSERVACION
Habitación Apto 102 (Ruido de motobombas)	28.1	45	CUMPLE
Habitación Principal Apto 101 (Ruido del Cuarto de transformadores eléctricos)	34,5	45	CUMPLE

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 1 de resultados obtenidos de la medición de presión sonora generada por el funcionamiento del cuarto de motobombas y del cuarto de transformadores eléctricos ubicados en el sótano del **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR**, localizado en la Calle 150A N° 95 – 40, y de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 7, Tabla No. 2 de la Resolución 6918 del 19 de Octubre de 2010 de la Secretaria Distrital de Ambiente, se estipula que para **edificaciones de uso residencial**, los estándares máximos permisibles de niveles de ruido al interior de edificaciones receptoras por la incidencia del ruido generado por fuentes fijas externas, están comprendidos entre los 55 dB(A) en horario diurno y los **45 dB(A) en horario nocturno**. Por lo tanto se conceptuó que las fuentes generadoras de la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

44

emisión están **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de inmisión de ruido, en el **periodo nocturno** para un uso del suelo **Residencial**.

Con base en lo anterior se realizó la actuación técnica correspondiente la cual fue enviada al archivo de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

Finalmente, en vista de que existe una afectación a la tranquilidad y en especial a la salud de los habitantes de los apartamentos 101 y 102 de la torre I principalmente, se le solicitará al hospital de Suba para que profesionales encargados de las acciones de Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria de la línea de Aire, Ruido y radiación Electromagnética realicen una valoración desde el marco de su competencia.

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y le expreso nuestra permanente disposición para atenderle

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Revisó y aprobó: Ing. Eduardo Espinosa

Proyectó: Yolima Guiselly Ordoñez Zabala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1099:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA

265

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
 AL RESPONDER CITAR EL NR.
 2-2014-10554
 FECHA: 2014-02-19 10:12 PRO: 170-18 FOLIOS: 1
 ANEXOS:
 ASUNTO: AUTO 154 DE 2014
 DESTINO: URBE CAPITAL S.A
 TIPO: OFICIO SALIDA
 ORIGEN: EDH - Subdirección de Investigaciones y
 Control de Vivienda



Bogotá, D.C.

Señor (a):
URBE CAPITAL S.A
 Atte. **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**
 Representante Legal (o quien haga sus veces)
 Calle 116 No. 7-15 Interior 2 Piso 16
 Ciudad.

Asunto: **Citación Notificación Personal Auto 154 de 17 de febrero de 2014.**
 Expediente 1-2012-54788 y 1201254790 de 31 de agosto de 2012
 Proyecto: **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR**
 Querellante: **HERMINIA CUERVO CUERVO Y MARIA CRISTINA VILLABONA**

Apreciada señoras:

Sírvase comparecer a esta dirección, ubicada en la Avenida Caracas No.53-80 Piso primero, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del contenido del **AUTO No. 154 DE 17 DE FEBRERO DE 2014.**

Transcurrido éste término sin que se hubiese podido efectuar la notificación personal, se procederá a su notificación por Aviso como ordena los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

Cordialmente,


JAIME PORRAS CORTES
 Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyecto: Dora Castillo Valderrama - Profesional Universitario SICV *fe*
 17-02-2014



146

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
 AL RESPONDER CITAR EL NR.
 2-2014-10555
 FECHA: 2014-02-15 10:12 PRO 170440 POLICIA Y
 ANEXO:
 ASUNTO: AUTO 154 DE 2014
 DESTINO: MARIA CRISTINA VILLABONA PEDRAZA
 TIPO: OFICIO BALIDA
 ORIGEN: ECHT - Subdirección de Investigaciones y
 Control de Vivienda



Bogotá, D.C.

Señor (a):
MARIA CRISTINA VILLABONA
 Propietaria Apto 102 Interior I
CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR
 Calle 150 a No. 95-40.
 Ciudad.

Asunto: **Citación Notificación Personal Auto 154 de 17 de febrero de 2014.**
 Expediente 1-2012-54788 y 1201254790 de 31 de agosto de 2012
 Proyecto: **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR**
 Querellante: **HERMINIA CUERVO CUERVO Y MARIA CRISTINA VILLABONA**

Apreciada señoras:

Sírvase comparecer a esta dirección, ubicada en la Avenida Caracas No.53-80 Piso primero, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del contenido del AUTO No. 154 DE 17 DE FEBRERO DE 2014.

Transcurrido éste término sin que se hubiese podido efectuar la notificación personal, se procederá a su notificación por Aviso como ordena los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

Cordialmente

JAIME PORRAS CORTES
 Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyecto: Dora Castillo Valderrama - Profesional Universitario SICV
 17402-2014



5/10

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
 AL RESPONDER CITAR EL NR.
 2-2014-10556
 FECHA: 2014-02-19 10:12 PRO: 170441 FOLIO: 1
 ANEXOS:
 ASUNTO: AUTO 154 DE 2014
 DESTINO: HERMINIA CUERVO CUERVO
 TIPO: OFICIO SALIDA
 ORIGEN: COMT - Subdirección de Investigaciones y
 Control de Vivienda



Bogotá, D.C.

Señor (a):
HERMINIA CUERVO CUERVO
 Propietaria Apto 101 Interior 1
CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR
 Calle 150 a No. 95-40.
 Ciudad.

Asunto: Citación Notificación Personal Auto 154 de 17 de febrero de 2014.
 Expediente 1-2012-54788 y 1201254790 de 31 de agosto de 2012
 Proyecto: **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR**
 Querellante: **HERMINIA CUERVO CUERVO Y MARIA CRISTINA VILLABONA**

Apreciada señoras:

Sírvase comparecer a esta dirección, ubicada en la Avenida Caracas No.53-80 Piso primero, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del contenido del **AUTO No. 154 DE 17 DE FEBRERO DE 2014**.

Transcurrido éste término sin que se hubiese podido efectuar la notificación personal, se procederá a su notificación por Aviso como ordena los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

Cordialmente,

JAIMI PORRAS CORTES
 Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyección Dora Castillo Valderrama-- Profesional Universitario SICV
 17-02-2014

Ci 52 No. 13-64
 Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co



OOA
 HUMANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24 de febrero de 2014 siendo las 14:20, se notificó personalmente a la señor(a) MARIA CRISTINA VILLABONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51906218, del contenido del Auto No. 154 de 17 de febrero de 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA. Se advierte al notificado, que contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales podrá interponer dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Al notificado se le hace entrega de una (1) fotocopia autentica del citado auto.

FIRMA M^o Cristina del S. Villabona Pedraza

CÉDULA 51906218 B/S

DIRECCIÓN Calle 150A # 95-40 Torre 1 Apt 102

CELULAR 3107991034.

NOTIFICADOR:

Roberto Carlos Narváez Cortes - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Cl 52 No. 13-64
Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co



49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy **25 de febrero de 2014**, siendo las 8:45 p.m. se notificó la señor(a), HERMINIA CUERVO CUERVO., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41378212, del contenido del Auto No. **154 del 17 de febrero de 2014**, POR LA CUAL SE ABSTIENE DE ABRIR UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA. Se advierte al notificado que contra la presente procede el recurso de reposición y de apelación los cuales podrá interponer dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la notificación.

Notificado se le hace entrega de una (1) fotocopia autentica del citado auto.

FIRMA

CÉDULA 41378212

DIRECCIÓN Calle 150A N° 95.40 AP 101 In 1

CELULAR 3214945576

EL NOTIFICADOR:

José Alberto García Villarraga - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

URBE CAPITAL S.A.

NIT. 860.044.013-5

SD

21.-
Bogotá D.C.,

27/02/2014
09:42:00
No. Rad
IC196



Señores
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. JAIME PORRAS CORTES
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda
E. S. D.

Asunto: Notificación del Auto No. 154 del 17
de Febrero de 2014.

IVAN LEGUIZAMON MOLINA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.240.794 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal, obrando en nombre y representación de URBE CAPITAL S.A., sociedad con domicilio en Bogotá, según Certificado de la Cámara y Comercio adjunto, comedidamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder para que se Notifique del Auto No. 154 del 17 de Febrero de 2014, al Sr. Jairo Alberto Ayala Moreno, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.306 de Usaquén.

Atentamente,

IVAN LEGUIZAMON MOLINA
C.C. No. 79.240.794 de Bogotá
Representante Legal

Xca/9-69-70



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE FEBRERO DE 2014 HORA 17:27:00

R040712584

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBE CAPITAL S.A.
N.I.T. : 860044013-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00055159 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1974

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$220,727,259,731

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acarrera@cusezar.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : comunicaciones@urbecapital.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7885, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1974, BAJO EL NO. 22947 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: INVERSIONES CUSEZAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4.735 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 4 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1.991 BAJO EL NO. 332.010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES CUSEZAR S.A. POR EL DE: URBE CAPITAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2017 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01428657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES MEGGIDO S.A., QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2060 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429830 DEL LIBRO IX, ACLARA LA ESCISION ENTRE LAS SOCIEDADES URBE CAPITAL Y LA SOCIEDAD INVERSIONES MEGGIDO S A DISTRIBUCION DE LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

52

ESCRITURAS NO:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4017	12-VII-1975	4 BTA.	27-VIII-1.985 NO. 29.327
5530	5-VII-1985	29 BTA.	10- VII-1.985 NO.173.082
8671	19- X -1987	29 BTA.	26- XI -1.987 NO.223.653
9101	6- X -1988	29 BTA.	12- X -1.988 NO.247.847
202	17-I -1989	29 BTA.	25- I -1.989 NO.255.825
7026	28-VIII-1990	29 BTA.	3-IX -1.990 NO.303.626
4735	4-VII- 1991	19 BTA.	9-VII- 1.991 NO.332.010
3315	24- IV- 1995	29 STAFE BTA	28- IV- 1995 NO.490.468

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000020	2003/01/10	NOTARIA 15	2003/01/13	00861435
0000001	2003/01/14	REVISOR FISCAL	2003/01/15	00861851
0000027	2003/01/13	NOTARIA 15	2003/01/21	00862676
0001396	2003/06/03	NOTARIA 15	2003/06/05	00882954
0001391	2004/05/31	NOTARIA 16	2004/06/01	00937048
2017	2010/11/10	NOTARIA 15	2010/11/12	01428657
2060	2010/11/18	NOTARIA 15	2010/11/19	01429830
5752	2012/11/23	NOTARIA 73	2012/12/10	01687770

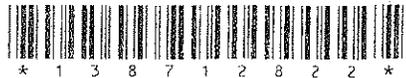
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS. B. LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. C. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORÍA Y DE INTERVENTORÍA DE OBRAS. D. LA PROMOCIÓN DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA INDUSTRIALES O COMERCIALES E LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS ASI LAS OBLIGACIONES DE ÉSTAS NO ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CLÁUSULA PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.. F. LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCÍAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CABAL REALIZACIÓN LA SOCIEDAD PODRÁ EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS, REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR E IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES RELACIONADOS CAN SU OBJETO. 2) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DEDICADAS A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS INMOBILIARIOS O DEDICADAS A LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y, AL EFECTO, OBRAR INDEPENDIENTEMENTE O FUSIONARSE CON AQUELLAS O INCORPORARLAS EN SU SENO O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON LAS MISMAS; 3) DAR O RECIBIR DINERO A INTERÉS, DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA LEY; 4) ACEPTAR O CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS TONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 5) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR,

53



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

7 DE FEBRERO DE 2014

HORA 17:27:00

R040712584

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CANCELAR O NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES. 6) ENAJENAR BIENES RAÍCES O ESTABLECER GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS O CUALQUIER CLASE DE DERECHO REAL. 7) TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. 9) GRAVAR BIENES MUEBLES DÁNDOLOS EN PRENDA Y, EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONTRATOS EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE ESE OBJETIVO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 10) PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS. 11) CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN 12) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,050,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION ES DE \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 053 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746214 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

~~ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO~~ C.C. 000000003229060
 SEGUNDO RENGLON
 CAHN-SPEYER WELLS PAUL C.C. 000000019154918
 TERCER RENGLON
 ESCALLON SALAZAR MARIA CECILIA C.C. 000000039774642

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 053 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746214 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PELAEZ SALAZAR SERGIO	C.C. 000000080032257
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ GUTIERREZ MAURICIO ENRIQUE	C.C. 000000019397944
TERCER RENGLON	
VELASCO VELASCO SILVIO	C.C. 000000016685241

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE Y SUPLENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARÁGRAFO: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO LE FUERE IMPOSIBLE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN UN MOMENTO DETERMINADO. EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR TRES (3) SUPLENTE, QUIENES ACTUARÁN INDEPENDIENTEMENTE Y TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

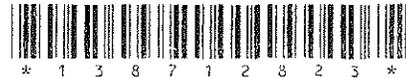
QUE POR ACTA NO. 142 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C. 000000014210548
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ESTRADA ECHEVERRI ROSARIO	C.C. 000000041651935
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000052276322
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
LEGUIZAMON MOLINA IVAN	C.C. 000000079240794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR., Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU

SS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

7 DE FEBRERO DE 2014 HORA 17:27:00

R040712584

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

DEPENDENCIA, AS(COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TONDOS DE LA EMPRESA; 1) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIREN DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO, DANDO CUMPLIMIENTO EN ESTA MATERIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTAS RENDICIONES DE CUENTAS. G) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY O QUE LE FIJEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA USAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES Y, EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE, EN DESARROLLO DEL MISMO DEBA EJECUTAR. PARÁGRAFO 1º: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁN DE APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 S.M.M.L.V.) PARÁGRAFO 2º: EN TODOS LOS CASOS EN QUE ESTOS ESTATUTOS ESTABLEZCAN IMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES, POR RAZÓN DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS, SE ENTENDERÁ QUE TODOS AQUELLOS QUE VERSAN SOBRE EL MISMO NEGOCIO CONSTITUYEN UN SOLO ACTO O CONTRATO PARA LOS EFECTOS DE LA LIMITACIÓN APLICABLE. PARÁGRAFO 3: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD NO PODRÁ A NOMBRE DE LA SOCIEDAD GARANTIZAR CRÉDITOS U

56

OBLIGACIONES DE TERCEROS SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARÁGRAFO 4º: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO EN TODO MOMENTO A CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE IMPONE LA LEY COMO TAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HUERTAS CUERVO ALBA NORA

C.C. 000000051800271

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA NATURAL).

RINCON MORALES OLGA AZUCENA

C.C. 000000051752401

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA

N.I.T. 000008002261112

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-06735 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 1.985, BAJO EL NO.175.051 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

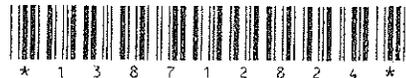
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

52



01

* 1 3 8 7 1 2 8 2 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE FEBRERO DE 2014 HORA 17:27:00

R040712584 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



5

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

59



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy **27 de febrero** de 2014, se notificó personalmente a la señor(a) **JAIRO ALBERTO AYALA** (n) con cédula de ciudadanía No. 80413306, según autorización de la sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, del contenido de la **AUTO PROCESO DE 27 de febrero de 2014, POR LA CUAL SE CIERRA UNA INVESTIGACIÓN**. Se advierte al notificado, que contra el presente auto proceda a interponer recurso de apelación ante el superior jerárquico, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Al notificado se le entregó copia auténtica del citado Auto.

FIRMA [Handwritten Signature]

CÉDULA 80413306

DIRECCIÓN Av. coke 116 # 275

TELEFONO 6516066

EL NOTIFICADOR:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 089 DE

(24 MAR 2021)

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 *idem* establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que “todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **27** MAR 2021 Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que todas la entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tuteladas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1º.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 4º.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5º.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto. El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7º.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9º.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11°.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24^{ta} MAR 2021 Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 21°.- Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL”.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

24 MAR 2021

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial. *de*
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Gestión judicial. *de*
Paulo Andrés Rincón Garay – Asesor -Subsecretaría Jurídica *de*
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital *de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

27 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2020

Hoja No. 1 de 1

“Por la cual se efectúa un nombramiento”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto distrital 001 del 01 de enero de 2020

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ORDINARIO a la doctora SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN, identificada con cedula de ciudadanía No 52.009.661, en el cargo de Subsecretaria de Despacho código 045 grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria Distrital de Hábitat, con efectividad a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los, 27 ENE 2020



NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres – Subsecretario de Gestión Corporativa y CID
Iveth Lorena Solano Quintero - Subdirectora Administrativa
Revisó: Freddy Mauricio Vargas Lindarte –Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Proyectó: Edwin Yamid Ortiz Salas– Contratista Asignado a la Subdirección Administrativa

ACTA DE POSESIÓN

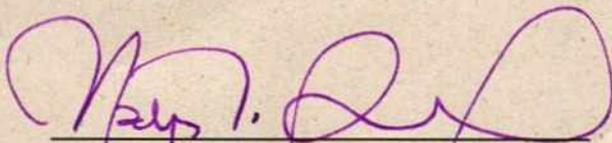
En Bogotá, D.C., el día Veintinueve (29) del mes de enero de dos mil veinte (2020), compareció **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.009.661, con el objeto de tomar posesión del cargo de Subsecretaria de Despacho código 045 grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria Distrital de Hábitat, para el cual fue vinculado(a) mediante Resolución No. 037 de fecha 27 de enero de 2020.

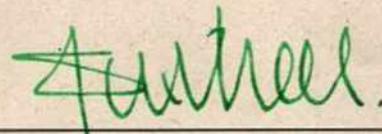
Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería de Bogotá, D.C.
- Certificado de la Contraloría General de la Nación donde se certifica que no figura reportado(a) como responsable fiscal.
- Certificado de cumplimiento de requisitos, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y Ley 190 de 1995.

Fecha de efectividad: 29 de enero de 2020

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el/la poseionado(a) promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.


SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT


POSESIONADO(A)

274019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

167911

Tarjeta No.

08/04/2008

Fecha de Expedición

07/12/2007

Fecha de Grado

SANDRA

MEJIA ARIAS

52377001

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



No válido para realizar actos de comercio y/o civiles

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.377.001

MEJIA ARIAS

APELLIDOS

SANDRA

NOMBRES

No válido para realizar actos de comercio y/o civiles

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

13-MAR-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
RILOS ARIEL SANCHEZ TORRES

No válido para realizar actos de comercio y/o civiles



A-1500150-00126041-F-0052377001-20081108

0005578293A 1

1610017713

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: **Asunto:** Acción Popular
Expediente: **2022-00218**
Demandante: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL -VEEDUR
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL-
Vinculada: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
Actuación: CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

CONTESTACIÓN LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

SANDRA MEJÍA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.377.001 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada n.º 167.911 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, con fundamento en el poder que para tal efecto se adjunta; encontrándome dentro la oportunidad legal, me permito contestar la acción popular de la referencia, que pretende declarar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** es responsable por la presunta vulneración de los derechos colectivos de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en razón a la ausencia de diseños arquitectónicos que permitan el acceso y el desplazamiento de las personas con movilidad recudida dentro de la mencionada unidad residencial, y en consecuencia solicita se ordene la realización de las adecuaciones de medios accesibles seguros para las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

*La Secretaría Distrital del Hábitat y el deber de representar al Distrito Capital —
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el presente asunto*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 089 de 2021¹, mediante el cual se estableció en el inciso 1° del artículo 22 que:

“Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.”

Con fundamento en las funciones inherentes a la Secretaría Distrital del Hábitat, es ésta la entidad responsable de contestar la acción popular de la referencia en nombre y representación del Distrito Capital.

A Las pretensiones

Respecto de las pretensiones formuladas por el demandante como quiera que las misma no se encuentran dirigidas contra la Secretaría Distrital del Hábitat, nos atenemos a lo probado dentro del presente proceso, oponiéndome a la vinculación de la entidad respecto del referido proceso como quiera que nos encontramos frente a una falta de jurisdicción y a una falta de legitimación en la causa por pasiva como se indicará más adelante.

A los hechos formulados por el demandante.

A continuación, me permito hacer referencia a los fundamentos de hecho de la acción constitucional incoada, según se anota en la demanda que respondo, a fin de demostrar la falta de legitimación por pasiva y la falta de jurisdicción. En consecuencia, solicitar a su Despacho que, mediante sentencia desestime la vinculación de la Secretaría Distrital del Hábitat por carecer de fundamentos de hecho y de derecho.

1. **Al hecho primero:** Es cierto, en los términos del desarrollo urbanístico.

¹ “Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones.”

2. **Al hecho segundo:** Nos atenemos a lo demostrado respecto de las condiciones de aprobación y ejecución del proyecto de vivienda.
3. **Al hecho tercero:** Nos atenemos a lo demostrado respecto de las condiciones de aprobación y ejecución del proyecto de vivienda.
4. **Al hecho cuarto:** No nos consta. Nos atenemos a lo probado.
5. **Al hecho quinto:** No me consta.
6. **Al hecho sexto:** Es cierto, en los términos que se ostentan para el uso y goce de las zonas comunes de las copropiedades sujetas al régimen de propiedad horizontal.
7. **Al hecho séptimo:** No me consta.
8. **Al hecho octavo:** No me consta. Me atenemos a lo demostrado respecto de las condiciones de aprobación y ejecución del proyecto de vivienda.
9. **Al hecho noveno:** No me consta. Me atengo a lo demostrado respecto de las condiciones de aprobación y ejecución del proyecto de vivienda.
10. **Al hecho décimo:** No me consta, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.
11. **Al hecho décimo primero:** No me consta, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.
12. **Al hecho décimo segundo:** Se trata de una apreciación de la parte demandante que deberá demostrarse en el curso del proceso.
13. **Al hecho décimo tercero:** No me consta, me atengo a lo demostrado en el curso del proceso.
14. **Al hecho décimo cuarto:** Se trata de una apreciación de la parte demandante que deberá demostrarse en el curso del proceso.
15. **Al hecho décimo quinto:** Se trata de una apreciación de la parte demandante que deberá demostrarse en el curso del proceso.
16. **Al hecho décimo sexto:** Se trata de una apreciación de la parte demandante que deberá demostrarse en el curso del proceso.
17. **Al hecho décimo séptimo:** No nos consta. Nos atenemos a lo probado.
18. **Al hecho décimo octavo:** No nos consta. Nos atenemos a lo probado.
19. **Al hecho décimo noveno:** No nos consta. Nos atenemos a lo probado.

Fundamentos de la defensa

Consideraciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

Competencias y facultades de la Secretaría Distrital del Hábitat – marco jurídico general

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental, la cual fue creada mediante el Acuerdo 256 de 2007 del Concejo de Bogotá, a la cual se le asignó las siguientes funciones básicas:

“a. Elaborar la política de gestión integral del hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el POT y el Plan de Desarrollo Distrital.

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

c. Promover la oferta del suelo urbanizado y el apoyo y asistencia técnicas, así como el acceso a materiales de construcción a bajo costo.

d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas.

e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

f. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.

g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONGs y las organizaciones populares de vivienda - OPVs, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

i. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

j. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.

k. Coordinar las gestiones orientadas a la desconcentración y descentralización de la gestión de planes de producción o mejoramiento del hábitat en cada jurisdicción, según las competencias asignadas a las alcaldías locales.

l. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.

m. Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirentes.

n. Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de

las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de Desarrollo urbano del Distrito Capital.

ñ. Formular conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y con la Secretaría del Ambiente, la política de ecourbanismo y promover y coordinar su ejecución.

o. Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida.

p. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo.”

Competencias y funciones que han sido reglamentadas mediante el Decreto 121 de 2008 modificado por Decreto Distrital 535 de 2016, todas ellas relacionadas con mejorar de la vivienda y el urbanismo en el Distrito Capital.

De las normas citadas, se evidencia que la Secretaría de Hábitat carece de competencia para adelantar adecuaciones en las unidades de vivienda, objeto de la demanda. Adicional, carece de responsabilidad en la medida que es una controversia entre particulares en relación a unos asuntos frente a la entrega de zonas comunes que en criterio del accionante la constructora no cumplió.

Las acciones populares tienen como finalidad proteger los derechos colectivos. En el presente asunto presuntamente se encuentra en discusión la vulneración de derechos colectivos por la entrega de unas zonas comunes que en criterio del actor no cumplen con las normas. Frente lo cual, no cumpliría con lo previsto en la jurisprudencia del Consejo de Estado frente a los criterios de procedencia de asuntos de acciones populares. Frente al punto la sentencia del 15 de mayo de 2014 en el proceso 25000-23-24-000-2010-00609-01 señaló:

“Según ha señalado la jurisprudencia administrativa en reiteradas oportunidades, la prosperidad de la acción popular depende de la verificación de los siguientes supuestos sustanciales en el caso concreto: a) una acción u omisión de la parte demandada; b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, distinto de aquél que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana; y, c) una relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos

e intereses. Estos supuestos deben ser debidamente acreditados en el proceso como presupuesto para la que la vulneración del derecho colectivo invocado sea declarada.”

De lo anterior, y de lo expuesto por el actor no se cumplirían los presupuestos en la medida que las pretensiones del actor y las pruebas que aporta se centran en una controversia que no configura la vulneración de derechos colectivos, y por el contrario es una controversia de carácter civil frente a la entrega de unas zonas comunes de acuerdo con el proyecto que se les ofreció y posteriormente se entregó, lo cual corresponde dirimir a la jurisdicción ordinaria para determinar o no si existe un incumplimiento de esas obligaciones.

Actuaciones administrativas adelantadas en el marco de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Hábitat.

Ahora bien, en materia de inspección, vigilancia y control a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, el legislador, a través de la Ley 66 de 1968, modificada por los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 78 de 1987, entre otros, estableció un sistema de intervención que permite cumplir dichas competencias, con el fin de garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna, el cual es de rango constitucional.

En consecuencia existe el siguiente marco normativo:

1. El Decreto Ley 78 de 1987, asigó al Distrito Capital y a todos los municipios del país beneficiarios de la cesión del impuesto al valor agregado - IVA, las funciones de intervención ejercidas hasta ese momento por la Superintendencia Bancaria, relacionadas con el otorgamiento de permisos para el desarrollo de actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y con el otorgamiento de permisos para el desarrollo de los planes y programas de vivienda realizados por el sistema de autoconstrucción y de las actividades de enajenación de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos, en los términos de la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979 y sus disposiciones reglamentarias.
2. La Constitución Política de 1991, en el capítulo III sobre “*Régimen Municipal*”, en su artículo 311 destaca que a los municipios les corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por su parte el artículo

313 *ibidem* enuncia las funciones que corresponden a los Concejos, determinando en el numeral 7: **“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”**.

3. El artículo 187 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994², determinó que la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda correspondían a los concejos municipales, dentro de los límites señalados por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y dispuso claramente que el ejercicio de tales atribuciones: *“se llevará a cabo por parte de los municipios después de transcurridos seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Ley”*. Además, impuso a la Superintendencia de Sociedades la obligación, para que dentro del término indicado, se traslade *“a los municipios los documentos relativos a tales funciones e impartirá la capacitación que las autoridades de éstos requieran para el cabal cumplimiento de las misma”*.

4. El Decreto 1421 del 21 de julio de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, dispuso en el numeral 12 del artículo 12 que corresponde al Concejo Distrital expedir las reglamentaciones que le autorice la ley para la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda en el Distrito Capital.

5. El Acuerdo Distrital 079 de 2003³, en su artículo 201, derogado por el artículo 34 del Acuerdo 735 de 2019⁴ designa como autoridad administrativa de policía con competencias especiales a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el objeto de promover, prevenir, mantener, preservar o restaurar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987⁵, la Ley 56

² Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

³ Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.

⁴ Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se asignan unas funciones a entidades territoriales beneficiarias de la cesión del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

de 1985⁶, en concordancia con las leyes 9 de 1989⁷, 388 de 1997, 400 de 1997⁸, la Ley 820 de 2003⁹, el Decreto Distrital 190 de 2004¹⁰ y el Decreto 572 de 2015¹¹ y las disposiciones que los modifiquen, complementen o adicionen.

6. El Decreto Distrital 121 de 2008¹², modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016¹³, en lo relativo a la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, en su artículo 4º, dispuso:

“[...]

5. Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

5.1 Subdirección Prevención y Seguimiento.

5.2 Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda [...]”.

Conforme al artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, ejerce las siguientes funciones:

“[...]

a. Adelantar las investigaciones y demás actuaciones administrativas pertinentes cuando existan indicios de incumplimiento a las normas vigentes por parte de las personas naturales y jurídicas que realicen las actividades de enajenación o arrendamiento de vivienda.

⁶ Por el cual se asignan unas funciones a entidades territoriales beneficiarias de la cesión del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). (Derogado por el art. 43, Ley 820 de 2003).

⁷ Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones

⁸ Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

⁹ Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Compila los Decretos 619 de 2000 por el cual expidió el Plan de Ordenamiento Territorial, y 469 de 2003, por el cual se Revisó el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

¹¹ Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.

¹² Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat.

¹³ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat.

b. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para tramitar, sustanciar y resolver las investigaciones y las demás actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control a las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de vivienda. Estas facultades comprenden las de imponer sanciones, impartir órdenes, decretar medidas preventivas, resolver recursos, entre otras.

[...]

e. Tramitar las quejas y reclamos presentados por las personas adquirentes o arrendatarias de vivienda en el Distrito Capital.

g. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las instrucciones, órdenes o requerimientos que el Subsecretario de Control de Vivienda imparta con relación a las funciones a cargo de esta Dirección.”

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011¹⁴, que modificó el artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008, la Subsecretaría De Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda ejerce las siguientes funciones:

“b. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda con el objeto de prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, en los términos de la Ley y los reglamentos.

[...]

i. Emitir los actos administrativos para resolver los recursos de la vía gubernativa que se interpongan en contra de los actos administrativos emanados de las direcciones que dependen de esta Subsecretaría.”

Por lo anterior, con fundamento en el marco de las competencias y funciones otorgadas a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la SDHT que se citaron, la entidad adelanta la actuaciones administrativas de carácter sancionatorio con fundamento en

¹⁴ Por el cual se reasignan unas funciones previstas en el Decreto Distrital 121 de 2008.

lo dispuesto en el Decreto 572 de 2015¹⁵, norma que establece las reglas y los términos bajo las cuales se regla la actuación administrativa.

Es así que se definió en el artículo 2 de la mencionada norma, la queja o petición así:

“Es la manifestación verbal o escrita presentada por cualquier medio idóneo, por medio de la cual se pone en conocimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, o quien haga sus veces, hechos o situaciones presuntamente constitutivos de infracción a las normas que regulan las actividades vigiladas en materia de enajenación, autoconstrucción, arrendamiento e intermediación de vivienda.”

Una vez es conocido por la entidad los hechos presuntamente constitutivos de infracción al régimen de inspección, vigilancia y control de vivienda, se despliega la actuación por parte de la Subdirección a efectos de establecer la procedencia de la apertura de una investigación u ordenar la abstención de la apertura de la investigación y el correspondiente archivo de la actuación adelantada.

De la norma en cita se advierte, que la iniciación de las actuaciones administrativas tendientes a investigar la existencia y responsabilidad de deficiencias constructivas se dan con la puesta en conocimiento, por parte de los usuarios y/o ciudadanos afectados, ante la SDHT de los hechos que consideran son infracciones al régimen de inspección vigilancia y control de vivienda.

CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR -PROPIEDAD HORIZONTAL-

En este sentido se consultó las bases de datos y de información con que cuenta mi representada, encontrando que respecto del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR -PROPIEDAD HORIZONTAL- cursan tres quejas presentadas y en la cuales presentan una serie de actuaciones administrativas como se relacionan a continuación:

1. La señora HERMINIA CUERVO CUERVO propietaria del apto 101 del interior 1, relacionada con los niveles de ruido emitido desde el cuarto de las motobombas de los tanques de reserva de agua ubicado debajo de la unidad de vivienda, la cual

¹⁵ Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.

concluyó con el Auto de abstención No. 154 del 17 de febrero de 2014, al encontrar que después del estudio técnico realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, que las fuentes generadoras están cumpliendo con los niveles máximos permisibles inmisión de ruido, en el período nocturno para un uso del suelo residencial.

2. La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda asumió el conocimiento de los hechos informados por INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO - IDIGER, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados por el instituto en el Diagnóstico Técnico 7738 del 1 de octubre de 2014, en donde informa presuntas deficiencias constructivas presentadas en las zonas comunes del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR -PROPIEDAD HORIZONTAL relacionadas con, *Dilaciones en juntas entre muros y placas del entrepiso del sótano y Hundimientos y grietas de tendencia diagonal en algunos escalones de descenso al sótano*, las cuales fueron catalogadas por la Subdirección como deficiencias grave y leve, respectivamente, en atención a la afectación del grado de habitabilidad ocasionado.

No obstante, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda mediante Resolución 1187 del 27 de julio de 2017 cerró la investigación administrativa y ordenó su archivo, al encontrar que la entidad se encontraba frente a una falta de oportunidad para sancionar a la sociedad enajenadora **URBE CAPITAL S.A.**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 419 de 2008, el cual dispone:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Oportunidad para imponer sanciones.- Los hechos relacionados con la existencia de deficiencias constructivas o el desmejoramiento de especificaciones técnicas deberán sancionarse por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, o por la autoridad que haga sus veces, de conformidad con los siguientes términos:

“Las afectaciones leves, tanto en bienes privados o de dominio particular como de bienes comunes, serán sancionadas cuando se hubieren presentado dentro del año siguiente a la fecha de entrega de la unidad de vivienda privada o de las áreas comunes, según el caso, o dentro del año siguiente a las reparaciones que hubiera realizado el constructor o enajenador por dichas afectaciones.

Las afectaciones graves, tanto en bienes privados o de dominio particular como de bienes comunes, serán sancionadas cuando se hubieran presentado dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de entrega de la unidad de vivienda privada o de las áreas comunes, según el caso, o dentro del año siguiente a la fecha de las reparaciones que hubiera realizado el constructor o enajenador por dichas afectaciones.

Las afectaciones gravísimas, tanto en bienes privados o de dominio particular como de bienes comunes, se sancionarán cuando se hubieran presentado dentro de los diez (10) años siguientes a la fecha de entrega de la unidad de vivienda privada o de las áreas comunes, o dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de las reparaciones que hubiera realizado el constructor o enajenador por dichas afectaciones.”

Lo anterior, toda vez que las áreas comunes de la copropiedad fueron entregadas en el año 2010 y la puesta en conocimiento por parte del IDIGER a la entidad ocurrió 7 años después.

3. La señora GRACIELA LEYVA propietaria del apartamento 504 de la torre 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR -PROPIEDAD HORIZONTAL presentó queja por presuntas filtración de agua en techo y paredes de los parqueaderos 78, 79 y 80 , la cual concluyó con el abstención de apertura de investigación administrativa y se ordenó su archivo, al encontrar que al momento de la visita de verificación de hechos no se encontraron deficiencias constructivas o desmejoramiento de especificaciones técnicas, mediante Auto 1217 del 30 de junio de 2017.

Por lo anterior, no se observan que existan fundamentos de hecho y de derecho que permitan vincular a la SDHT como extremo pasivo de la presente acción popular por derecho legal o contractual de exigir a ésta, realizar las obras que se describen en la relación de hechos y pretensiones de la demanda, así como tampoco se encuentra amenazando, vulnerando o causando un agravio a los derechos e intereses colectivos del goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas, toda vez que la entidad adelantó la actuación administrativa conforme a los hechos informados y puesto en conocimiento, tanto las quejas presentada como lo informado en su momento por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE RIESGO - IDIGER. Aunado a ello, se precisa que respecto de los hechos expuestos en la demanda, estos NO fueron puestos en conocimiento ante la entidad.

Excepción previa – Falta de Jurisdicción respecto de la Secretaría Distrital del Hábitat

Al respecto, en aras de que no se provoque una vulneración al mandato del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la CN, como garantía instituida en favor de las partes y de los terceros interesados en una actuación administrativa o judicial la cual opera también a favor del Estado, al gozar en igual sentido que los particulares del derecho a ser juzgado por

lo que se conoce como el juez natural, esto es, por el juez o tribunal competente, para el caso del Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital del Hábitat, por ser esta una entidad de derecho público como organismo del Sector Central de la Administración Distrital, es el Juez de lo Contencioso Administrativo quien posee la competencia para analizar la conducta de la administración.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 472 de 1998 que dispone:

“Artículo 15º.- Jurisdicción. La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.

En los demás casos, conocerá la jurisdicción ordinaria civil.”

Por lo anterior, se formulará ante el Despacho la excepción previa de falta de jurisdicción el numeral 1º del artículo 100 del Código General del Proceso, que señala:

“Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

[...]

1. Falta de jurisdicción o de competencia.”

Como antecedente constitucional sobre un asunto debatido sobre la materia, la entidad cuenta con sentencia T-686/17¹⁶ en acción de tutela presentada por la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá, en contra de los Juzgados Cincuenta y Tres Civil Municipal y Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá, en donde la Corte Constitucional consideró:

¹⁶ Referencia: Expediente T-5.766.763 - Acción de tutela presentada por el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá, en contra de las decisiones judiciales proferidas por los Juzgados Cincuenta y Tres Civil Municipal y Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá. Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo

*“En ese sentido, los jueces civiles que decidieron el proceso de rendición provocada de cuentas incurrieron también en una violación directa de la Constitución, (i) toda vez que no eran el juez natural llamado a resolver sobre la actuación desarrollada con ocasión de la función de inspección y vigilancia atribuida a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital, lo que generó una vulneración a la garantía del debido proceso consagrada en el artículo 29 de la Constitución, dado que le impidieron a la entidad demandada, aquí demandante, acudir al trámite procesal pertinente y defender su gestión ante su juez natural y (ii) **también evitaron que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo realizara el examen del carácter antijurídico de los eventuales daños causados a ASONAVI o a sus terceros, con lo que se vulneró el artículo 90 de la Constitución el que exige que, para poder condenar la responsabilidad del Estado, es necesario que el daño sea antijurídico[129]**, es decir, que en las circunstancias concretas de cada caso, se concluya que los perjudicados con la medida administrativa no se encuentren jurídicamente en el deber de soportar los daños causados por la actividad administrativa.” (Subrayado y resaltado es propio)*

Y consecuencia ordenó:

“(…)

SEGUNDO.- REVOCAR las sentencias de tutela proferidas el 13 de julio de 2016 y el 24 de agosto de 2016 por la Corte Suprema de Justicia en sus Salas de Casación Civil y Laboral, respectivamente, y, en su lugar, CONCEDER el amparo del derecho fundamental al debido proceso, vulnerado por la materialización de un defecto orgánico y de una violación directa de la Constitución.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTOS todo lo actuado dentro del proceso de rendición provocada de cuentas No. 2006-1578, incluso el auto admisorio, promovido por los asociados de ASONAVI contra la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO.- ORDENAR al Juzgado Tercero Civil de Descongestión de Bogotá que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a devolver la demanda de rendición provocada de cuentas, junto con todos sus anexos, a los asociados de ASONAVI, con el fin de que ellos decidan la acción judicial que consideren pertinente tramitar, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(…)”

En ese orden de ideas, se demuestra que respecto de la Secretaría Distrital del Hábitat nos encontramos frente a una falta de jurisdicción dentro de la presente acción popular de conocimiento del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá.

Continuación acción popular

Página 16 de 17

Referencia: 2022-00218

Accionante: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL - VEEDUR.

Así las cosas, se solicita al Despacho desestimar la vulneración de los derechos colectivos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, propuestos por la demandante y negar las pretensiones de la demanda por ser una acción improcedente respecto de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Pruebas

1. Expediente administrativo 1-2012-54788
2. Expediente administrativo 1-2015-49987.
3. Expediente administrativo 1-2015-01596.

Anexos

Documentos que acreditan la representación judicial:

1. Poder especial.
2. Decreto de nombramiento de la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat.
3. Acta de posesión de la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat.
4. Decreto 089 de 2021.

Notificaciones

En atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es: “sandrarias.sm@gmail.com”

Continuación acción popular

Página 17 de 17

Referencia: 2022-00218

Accionante: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL - VEEDUR.

No obstante, según lo previsto en el artículo 197¹⁷ de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Distrital del Hábitat y el suscrito recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 No. 13 — 64 de Bogotá D.C. PBX: 358 1600 “notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co”



SANDRA MEJÍA ARIAS

C.C. 52.377.001

T.P. 167.911

¹⁷ Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.